

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón** 2
COOPERACIÓN, PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 4

ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/
BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, CANET LO ROIG, CASTELLÓ DE
LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CHÓVAR, COSTUR, LA LLOSA, LA
VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, L'ALCORA, MONCOFA, MORELLA, SEGORBE,
SIERRA ENGARCERÁN, TORREBLANCA, VALL D'ALBA, VILAFAMÉS,
VILA-REAL, VILLORES, VIVER

Mancomunitats / Mancomunidades 175
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02804-2026-U

COOPERACIÓN

Extracto del Decreto de la Presidencia núm. 2026-2205, de fecha 18 de junio de 2026, por el que se publica la cuantía definitiva de los créditos disponibles así como la distribución definitiva de créditos entre aplicaciones presupuestarias, del Plan Provincial de Obras y Servicios CASTELLÓ IMPULSA de la Diputación Provincial de Castellón para los ejercicios 2026-2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.5 del RD 887/2006 por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se publica la cuantía definitiva de créditos disponibles y la distribución definitiva de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios CASTELLÓ IMPULSA de la Diputación Provincial de Castellón para los ejercicios 2026-2027, quedando el contenido definitivo de la misma el siguiente:

La cuantía global definitiva asciende a 32.498.628,23 €, de conformidad con la siguiente distribución definitiva de créditos disponibles:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	
	2026	2027
92005/4620009 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	1.614.386,04	1.390.178,54
92005/4630900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	351.488,27	371.562,00
92005/4680900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	0,00	0,00
92005/7620000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	0,00	27.915.815,85
92005/7630000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	0,00	717.697,53
92005/7680000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	0,00	137.500,00
Total	1.965.874,31	30.532.753,92

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 19 de junio de 2026
El Diputado Delegado,
HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02775-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-2178, de fecha 17/06/26, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo del concurso-oposición convocado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para cubrir en propiedad una, (1), plaza de TÉCNICO MEDIO DE GOBIERNO ABIERTO, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2023, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 313, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho concurso-oposición, a favor del aspirante, D. Carlos Gómez Peset.

Comprobada la documentación del aspirante propuesta exigida en las Bases 3ª y 12ª de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 129, de fecha 24 de octubre de 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- Nombrar al aspirante D. Carlos Gómez Peset, Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Técnico Medio de Gobierno Abierto, encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 17 de junio de 2026.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02771-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

Expte.:2257/2023

DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CONCEJALES TOMA POSESIÓN Y CESE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell, por el que se regulan las declaraciones de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat valenciana, se hace pública la situación patrimonial de los miembros de la Corporación con ocasión de la TOMA DE POSESIÓN Y CESE, de los días 25 de marzo de 2026 y 15 de abril de 2026.

Denominación del Cargo: Concejal Cese

Titular del cargo: Ana María Martín Sanchis

I Activo:

1).- Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 69.635,58 € 50%

2.- Valor total de otros bienes (según porcentaje titularidad): 63.973,71 € 100% y 22.660,58 50%

TOTAL: 144.939,58 €

II Pasivo:

Créditos, prestamos deudas: 47.327,49€

III Actividades: 18.176,63 €

Denominación del Cargo: Toma de posesión

Titular del cargo: Pedro José Albert Rodríguez

I Activo:

1).- Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 31.168,60 € 100% y 61.39 € 50% y 3.867,67€ 25%.

2.- Valor total de otros bienes (según porcentaje titularidad): 15.000,00€ 100%

TOTAL: 50.097,66 €

II Pasivo:

Créditos, prestamos deudas: 35.779,02 € 100%.

III Actividades: 38.922,31 €

Alcalà de Xivert, a 17 de junio de 2026

Alcalde

Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02787-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 120/2025/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 10 de diciembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre RICARDO PASCUAL LLORACH GUMBAU Y DOLORES AVIA BADENES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre RICARDO PASCUAL LLORACH GUMBAU Y DOLORES AVIA BADENES que tendrá lugar el día 20 de junio de 2026 a las 12:30 h. en el concejal JUAN LUIS MARIN LORENTE

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 17 DE JUNIO DE 2026
ALCALDESA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02788-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 34/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de abril de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre HECTOR VARGAS RAMBLA Y CLAUDIA ASENSI GRASES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre HECTOR VARGAS RAMBLA Y CLAUDIA ASENSI GRASESA que tendrá lugar el día 19 de junio de 2026, a las 12 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTÍNEZ-GALÍ EXPÓSITO

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 17 DE JUNIO DE 2026
ALCALDESA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02810-2026-U

ALMENARAÁREA: RECURSOS HUMANOS
Expte: 1052/2026

1 PLAZA TMAE BIBLIOTECA/ARCHIVO OEP 2023. Concurso-oposición.

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2026-0763, de fecha 19/06/2026 del Ayuntamiento de Almenara por el que se modifica el Decreto 2026-0561 de 07/05/2026 sobre modificación de las bases específicas de una plaza de TMAE biblioteca/archivo, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 BOP 156, de 21/12/2023.

Por Decreto 2026-0763, de fecha 19/06/2026 de modificación de las bases específicas de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de TMAE biblioteca/archivo por el sistema de concurso oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 BOP 156, de 21/12/2023 se ha acordado:

“Visto el expediente 1052/2026 relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de TMAE biblioteca/archivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el BOP 156, de 21/12/2023.

Vistas las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0561, de 07/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 62, de 23/05/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Vista la plantilla para el año 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 62, de 23/05/2026 y detectado error material de transcripción en la Base 1. Objeto de la convocatoria:

Donde dice:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el BOP 156 de 21/12/2023:

DENOMINACIÓN:	TMAE BIBLIOTECA ARCHIVO
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración General
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Gestión
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2
Naturaleza:	Funcionarial

Debe decir:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el BOP 156 de 21/12/2023:

DENOMINACIÓN:	TMAE BIBLIOTECA ARCHIVO
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración Especial
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Medio
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Decreto de Alcaldía 2023-634 de 27/06/2023, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 81 de fecha 29/06/2023.

Considerando la facultad de avocar competencias establecida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público de acuerdo con la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Avocar para este caso concreto la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía 2023-634 de 27/06/2023, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 81 de fecha 29/06/2023 por razones de urgencia y eficacia en la tramitación.

Segundo. Aprobar la siguiente modificación de las bases específicas del proceso selectivo relativo a la convocatoria para cubrir con carácter definitivo una plaza de TMAE biblioteca/archivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el BOP 156, de 21/12/2023:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el BOP 156 de 21/12/2023:

DENOMINACIÓN:	TMAE BIBLIOTECA ARCHIVO
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración Especial
Subescala (o equivalente):	Técnica

Clase (o equivalente):	Medio
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2

Tercero. Publicar la modificación de las Bases Específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto a las áreas de Recursos Humanos e Intervención a los efectos oportunos.”

Asimismo, esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro
Almenara 19 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02639-2026

ALMENARA

ÁREA SECRETARÍA

Exp.: 1901/2026

Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. Borja Forner Gómez. 13/06/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor del concejal del Ayuntamiento de Almenara Borja Forner Gómez para la celebración del matrimonio civil el día 13/06/2026 entre Sergi Hurtado Sánchez y María Del Carmen Díaz Camacho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

Almenara, 9 de junio de 2026

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02606-2026

BENICARLÓ

**ANUNCIO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO RECURSOS HUMANOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ.**

Expte: 22/2026-RRHH-segex: 1732804Y

La Corporación Municipal, en la sesión plenaria núm. 7/2026 que tuvo lugar el día 28 de mayo de 2026, con carácter ordinario y en primera convocatoria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Recursos Humanos para el período 2026-2035 del Ayuntamiento de Benicarló, que se adjunta a este acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Programa Temporal para llevar a cabo el Plan Estratégico de Recursos Humanos para el período 2026-2035 del Ayuntamiento de Benicarló, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Tercero.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castellón de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno»

Las personas interesadas podrán consultar el texto del Plan Estratégico de Recursos Humanos para el período 2026-2035 y el Programa Temporal para llevar a cabo el Plan Estratégico de Recursos Humanos para el período 2026-2035 a la página web del Ayuntamiento (<https://www.benicarlo.org/rhu/prhu-normativa.php>).

Benicarló a 8 de junio de 2026

El concejal delegado del área de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)

Álvaro Luís París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02624-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1838230Y).

Vista la sol·licitud d'Iñigo Junco García de Mardones i Ivana Flos Berga de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebri el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 2157 de 8 de juny de 2026, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Fabián Juan Flos Ruíz, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 12 de juny de 2026 a les 10.00 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Iñigo Junco García de Mardones i Ivana Flos Berga.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1686, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que pugui exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

L'alcalde

Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 8 de juny de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02807-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Expediente: 1349507Q

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025, se acordó la aprobación de la propuesta de convenio urbanístico presentada por la mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L., con NIF n.º B10****22, circunscrita territorialmente al ámbito de las parcelas, propiedad de la citada mercantil, delimitado por las calles César Cataldo, Avenida Marqués de Benicarló, Mariano Miquel i Polo, y Grao.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del TRLSRU, se publica a continuación, el texto íntegro del Convenio suscrito el día 20 de marzo de 2025, entre la mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L., y el Ayuntamiento:

“CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ Y LA MERCANTIL MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, SL, RELATIVO A LA CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE PARTE DE SOLAR CON FRENTE A LA CALLE CÉSAR CATALDO DE BENICARLÓ

Benicarló, a 20 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló, representado en este acto por D. Juan Pascual Sorlí Achell, en su calidad de concejal delegado de urbanismo y actividades del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló, y asistido en este por D. Marcos Segarra Piñana como Secretario acctal. del Ilmo. Ayuntamiento; con domicilio en la calle Ferreres Bretó nº 10 de Benicarló (CP 12580), y con CIF n.º P12****0I. En lo sucesivo el Ayuntamiento.

Y de la otra, la mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, SL, domiciliada en Benicarló (Castellón), Partida Solaes, nº 810, bajos 15-16, CP 12580, CIF nº B10****22; representada en este acto por D. Luis Martínez Villoslada, DNI 16****61C, en su calidad de Administrador Único. En lo sucesivo, La Propiedad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación para vincularse por el presente Convenio lo suscriben conforme al siguiente

EXPONEN

I. La mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, SL es dueña en pleno dominio del solar conformado por las siguientes fincas urbanas sitas en Benicarló:

“1. Solar en la calle Grau, número diecinueve. Tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Lindante, Norte, calle Marino Mariano Miquel i Polo; Sur, hermanos Roca Porres y finca de Francisco Capella y otros; Este, Explotaciones Solana, S.L.; y Oeste, calle de su situación.

REFERENCIA CATASTRAL: 2070902BE8727S0001RA.

Esta referencia catastral se corresponde con la finca descrita, y se acredita mediante certificado unido al presente Convenio como anexo 1.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benicarló al tomo 1.892, libro 533, folio 188, finca 34.838.

2. Inmueble, en Avenida Marqués de Benicarló, números 37, 38 y 39. Ocupa un solar dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, si bien según reciente medición facultativa practicada (así en título y Registro de la Propiedad) es únicamente de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados. En su perímetro existían las siguientes edificaciones:

Casa almacén de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados de planta baja con tejado. Derechos inherentes. Es predio dominante de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca colindante, propiedad de don Benito Caldés, registral número 9586, tomo 248, libro 80, folio 27, que es predio sirviente.

Casa habitación, compuesta de planta baja y escalerilla de acceso de dos pisos elevados y tejado; tiene una extensión aproximada de setenta y siete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Anexo existe un almacén y el patio descubierto que en conjunto miden aproximadamente novecientos treinta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Almacén de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Casa de planta baja y un piso; mide doce metros de longitud, por doce metros veinte centímetros de latitud, es decir, ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Linderos del total inmueble: frente, con la Avenida Marqués de Benicarló; derecha entrando, con otra finca propiedad de los otorgantes (así en antecedentes) constituida por una franja longitudinal que discurre paralelamente a este lindero, y que será objeto de cesión oportunamente para la formación del vial proyectado que se denomina calle Marino Mariano Miquel y Polo; fondo, inmueble de Francisco Capella, que tiene su fachada a la calle del Grao, señalado con el número 19 de policía y, además, con espaldas de inmueble recayente a la calle César Cataldo, señalado con el número 117 de policía; e izquierda, con la calle César Cataldo y espaldas de los inmuebles señalados con los números 117 a 97, ambos inclusive, que tienen sus fachadas a la referida calle César Cataldo.

REF. CATASTRAL: 2070909BE8727S0001ZA y 2070910BE8727S0001EA.

Estas referencias catastrales se corresponden con las fincas descritas, y se acreditan mediante certificados unidos al presente convenio como anexo 2, y asimismo con el correspondiente anexo 3 de coordenadas georreferenciadas de vértices de la parcela catastral, que igualmente se une a este convenio.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benicarló al tomo 2.261, libro 672, folio 88, finca 29.934.

La Propiedad adquirió el solar en el estado en que se encuentra actualmente, de su anterior propietaria (SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA), en virtud de escritura pública de compraventa autorizada el 30 de diciembre de 2022 por el Notario de Calahorra, D. Miguel Ángel Estébanez López, bajo el nº 3036 de su protocolo.

Con arreglo al planeamiento urbanístico vigente, corresponde al conjunto del solar una edificabilidad sobre rasante de unos 13.600 m²t, siendo edificable en planta baja más 5 alturas en el frente a la avenida Marqués de Benicarló, en planta baja más 4 alturas en los frentes a las calles César Cataldo y Mariano Miquel i Polo, y en planta baja más 3 alturas en el frente a la calle Grau.

II. Sobre el solar con frente a Av. Marqués Benicarló se sitúa un antiguo almacén de vinos situado al final de la calle César Cataldo de Benicarló que, a juicio del Ayuntamiento, es merecedor de catalogación como Bien de Relevancia Local.

El edificio se encuentra necesitado de una actuación de intervención que recupere su funcionalidad. El volumen edificado se compone de 3 arcos interiores, hastiales de frente y fondo de la estructura y muros incompletos que son lo que se conserva de dicho almacén.

La ubicación del almacén de vinos dentro del solar descrito es la grafiada en el plano que se une al convenio como anexo 4; tiene su entrada por la calle Cesar Cataldo de Benicarló.

El antiguo almacén de vino ocupa una superficie 281,67 m² de solar, y la edificabilidad que corresponde a esa superficie de solar ocupada por el almacén es de 1.760 m²t.

III. La conservación del antiguo almacén de vinos supone una notable pérdida de edificabilidad del solar agravada por su ubicación dentro del mismo (equivalente a unas 15 viviendas considerando una edificabilidad media de 115 m²t/ud. vivienda, garajes y trasteros), así como un condicionante muy negativo para el resto de la edificación, por cuanto:

- La superficie de solar (281,67 m²) ocupada por el almacén de vinos no podrá ser edificada.
- La pérdida de dicha edificabilidad se produce en prácticamente la mejor parte del solar.
- La edificación comercial y residencial del solar circundante con EL antiguo almacén de vinos se verá seriamente condicionada por su existencia, tanto en su diseño como en su técnica constructiva.

IV. El Ayuntamiento ha trasladado a La Propiedad su interés en que el almacén de vinos pase a integrar el patrimonio municipal con el fin de incluirlos, previa la tramitación de los expedientes administrativos prescritos por la normativa aplicable, en el Catálogo de Protecciones como Bien de Relevancia Local.

De hecho, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019 se dio inicio a un procedimiento administrativo para otorgarles la citada calificación de bien de relevancia local (Expediente número PG/313), considerando que:

- Estos almacenes de vino de Carlón se han convertido en un símbolo de la gran actividad comercial que existía en la ciudad hasta el siglo XIX. El vino de Carlón y todo el patrimonio etnológico que le rodea se ha convertido en un símbolo de la ciudad de Benicarló que es acreedor a preservarse en la memoria colectiva de sus habitantes.
- Siendo éste uno de los almacenes que aún perdura hasta nuestros días, aunque en estado de ruina, su construcción data probablemente del siglo XVIII, y se destinaba a almacenar los productos procedentes del comercio marítimo. Aunque la fachada de estas construcciones destaca por ser muy sencilla, con cubierta a dos aguas y que pasa desapercibida, el interior destaca por la repetición de 3 arcos transversales que le confieren su volumetría y altura.
- Por las transformaciones urbanísticas es difícil saber si se trata de un edificio exento o no; en todo caso, estos restos pueden considerarse una representación del significado patrimonial y etnológico que tenían estos almacenes de vino para Benicarló.

Por su parte, La Propiedad ha manifestado al Ayuntamiento su disposición a cederle esa porción de solar en los términos y condiciones de este convenio.

V. Así mismo, el Ayuntamiento ha trasladado a La Propiedad el interés municipal en disponer adicionalmente de un local que, adosado a las traseras del almacén de vinos, sirva como elemento de conexión de dicho almacén con la calle Mariano Miquel i Polo, conformando estos dos locales un conjunto patrimonial de notable interés para el municipio de Benicarló.

VI. La cesión del almacén de vino al Ayuntamiento, así como el local en planta baja que conectará dicho almacén con la calle Mariano Miquel i Polo, precisa del establecimiento de nuevas condiciones de edificación del solar descrito en el expositivo I de este convenio, por cuanto supone para La Propiedad la pérdida de una parte destacada del solar, la pérdida de la edificabilidad correspondiente a la misma, asumir un serio condicionante negativo para el resto de la edificación del solar, y ejecutar a su costa el local en planta baja que conectará el almacén de vinos con la calle Mariano Miquel i Polo.

No obstante, las partes entienden que dichas cesiones al Ayuntamiento pueden realizarse considerando, además, que:

- El edificio existente en el solar situado al Sur tiene una altura de planta baja más diez plantas elevadas; el edificio existente en el solar situado al Norte tiene una altura de planta baja más cinco plantas elevadas.
- Una mejor transición arquitectónica entre los dos edificios reseñados, estableciendo en el solar que incluye actualmente el almacén una altura intermedia en los términos de este convenio.
- La entrega al Ayuntamiento de la propiedad del almacén una vez ejecutas las obras de intervención necesarias para devolverle su utilidad, conforme al Anexo 8.1 del presente convenio.
- La obtención por el Ayuntamiento de un segundo local en planta baja que conectará el almacén de vinos con la calle Mariano Miquel i Polo.

VII. La entrega al Ayuntamiento del área ocupada por el almacén comporta su segregación del resto del solar, en las condiciones en que se apruebe la modificación de planeamiento con arreglo a lo establecido en el presente convenio.

VIII. Así mismo, para la redacción del presente convenio se han considerado las siguientes circunstancias concurrentes en el solar:

- (i) la cesión de suelo para la calle Mariano Miquel i Polo que imponen las alineaciones del planeamiento provoca un estrechamiento del solar a lo largo de esta calle que dificulta sustancialmente la obtención de plazas de aparcamiento.
- (ii) el elevado nivel freático por la proximidad del solar al litoral aconseja dotar al solar de una sola planta de sótano de garajes.
- (iii) de manera que para obtener el número necesario de plazas de aparcamiento resulta necesario ocupar parte del subsuelo de la calle Mariano Miquel i Polo dentro de los límites actuales del solar, sin perjuicio de las cesiones en superficie que imponen las alineaciones del planeamiento vigente.

IX. Todo lo anteriormente expuesto comporta las correspondientes compensaciones, que se llevarán a efecto modificando las condiciones de edificación del solar, sin que ello suponga aumentar su edificabilidad; de hecho, la edificabilidad se reducirá en la parte que corresponde al área ocupada por del almacén de vinos.

X. Por ello, las partes consideran que confluyen el interés municipal y el interés privado y, a tal efecto, reconocen la conveniencia de establecer un marco de actuaciones para la cesión al Ayuntamiento de la parte del solar ocupada por el almacén de vinos, así como el local de conexión de dicho almacén con la calle Mariano Miquel i Polo.

XI. Las partes convienen en dar carácter dispositivo a los antecedentes previos relacionados en este convenio.

XII. Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio urbanístico con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio urbanístico tiene por objeto:

1.1 La cesión por la mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, SL de la propiedad de la parte del solar ocupada por el almacén de vinos descritos en el expositivo II precedente a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló.

En consecuencia, La Propiedad donará al Ayuntamiento esa parte del solar (281,67 m²) en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

1.2 La construcción y ulterior entrega por parte de La Propiedad a favor del Ayuntamiento, de un local en planta baja que podrá conectar dicho almacén de vinos con la calle Mariano Miquel i Polo.

1.3 La redefinición de la alineación bajo rasante de la calle Mariano Miquel i Polo, respetando en el subsuelo los actuales límites del solar, para permitir la ubicación en un solo sótano de los garajes necesarios por normativa para la edificación del solar, manteniendo invariable la actual alineación en superficie.

1.4 El establecimiento de nuevas condiciones edificatorias del solar, a través de una modificación de determinaciones pormenorizadas, sin aumentar el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad.

SEGUNDA.- DONACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA PARTE DE SOLAR OCUPADO POR EL ALMACÉN DE VINOS:

2.1 La Propiedad donará al Ayuntamiento, por las razones que constan en el expositivo IV de este convenio, la parte del solar ocupada por el almacén de vinos descrito en el expositivo II precedente

Se une como Anexo 4 de este convenio Plano indicativo de la ubicación del almacén de vinos.

2.2 Condiciones esenciales de la donación:

- Se establecerán nuevas condiciones de edificación del solar en los términos y condiciones este convenio, sin aumentar el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad.
- Una vez aprobadas las nuevas condiciones de edificación del solar, La Propiedad segregará y donará al Ayuntamiento la parte de solar objeto de este convenio, otorgando los documentos públicos y privados que sean precisos.
- A tal fin, el Ayuntamiento otorgará las autorizaciones administrativas, incluso la licencia de parcelación urbanística, que requiera dicha segregación.
- En todos los documentos donde conste la segregación y donación de esa parte del solar a favor del Ayuntamiento, se hará constar expresamente el derecho a establecer sobre la porción cedida vuelos y luces y vistas a favor del resto del solar, en las condiciones que establezca la modificación de planeamiento que se apruebe con arreglo a lo establecido en el presente convenio.

2.3 Aprobadas las nuevas condiciones de edificación del solar en los términos de este convenio, en el mes siguiente a la obtención de la licencia de primera ocupación del cuerpo de edificación de nueva obra con frente a Avenida Marqués de Benicarló, La Propiedad entregará al Ayuntamiento el almacén de vinos rehabilitado conforme resulte, previos los correspondientes informes de la Consellería competente en materia de Cultura, de la licencia municipal de intervención, con un presupuesto máximo de obras de intervención de 127.053, 56 euros.

- En todo caso, la entrega material deberá realizarse en el plazo máximo de 48 meses contados desde la fecha de la licencia de obras de dicho cuerpo de edificación con frente a Avenida Marqués de Benicarló.

2.4 Todos los gastos e impuestos que conlleve la segregación previa a la donación de la parte de solar a favor del Ayuntamiento, incluso los notariales, registrales, AJD, plusvalía municipal si la hubiere,

tasas y precios públicos derivados de la segregación de dicha propiedad, etc., serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

TERCERA.- CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE UN LOCAL EN PLANTA BAJA QUE CONECTARÁ EL ALMACÉN DE VINOS CON LA CALLE MARIANO MIQUEL I POLO.

3.1 La Propiedad ejecutará a su costa y entregará al Ayuntamiento un local en planta baja que podrá conectar con el almacén de vinos reseñado en la estipulación precedente con la calle Mariano Miquel i Polo.

3.2 Características:

El citado local en planta baja reunirá las siguientes características técnicas:

- Dicho local tendrá 250 m² de superficie construida mínima.
- Se entregará diáfano y sin acondicionar.
- La conexión entre el local y el almacén de vinos se realizará sin desniveles, siempre que sea factible según la rasante de la calle Miquel i Polo.

Se une como Anexo 5 de este convenio Plano indicativo de la ubicación del local.

3.3 Entrega:

La Propiedad verificará la entrega material del local al Ayuntamiento en el mes siguiente a la obtención de la licencia de primera ocupación del cuerpo de edificación de obra nueva del primer tramo con frente a la calle Mariano Miquel i Polo.

En todo caso, la entrega deberá realizarse en el plazo máximo de 48 meses contados desde la fecha de la licencia de obras de dicho cuerpo de edificación con frente a la calle Mariano Miquel i Polo.

CUARTA.- ALINEACIÓN DE SUBSUELO EN CALLE MARIANO MIQUEL I POLO.

4.1 Conforme a lo indicado en el expositivo VIII de este Convenio se precisa ubicar las plazas de garaje, necesarias para la edificación del solar y de obligado cumplimiento por normativa, en una sola planta de sótano, dentro de los límites actuales del solar.

Para ello, a nivel de subsuelo el solar mantendrá los límites actuales, sin perjuicio de que en superficie la alineación de la calle Mariano Miquel i Polo será la determinada por el planeamiento en vigor; esta medida se entiende justificada:

(i) Debido a la cercanía del solar al litoral mediterráneo y, en consecuencia, a la existencia de un nivel freático cercano a la superficie, técnicamente es aconsejable que se ejecute una sola planta de sótano y/o semisótano en el solar.

(ii) La cesión de suelo para la calle Mariano Miquel i Polo que imponen las alineaciones del planeamiento provoca un estrechamiento del solar a lo largo de esta calle que dificulta sustancialmente la obtención de plazas de aparcamiento.

(iii) La cesión del almacén de vinos al Ayuntamiento supone la pérdida adicional de un espacio necesario para dotar de plazas de aparcamiento al solar.

(iv) En todo caso, la ocupación del subsuelo no excederá los actuales límites del solar descrito en el Expositivo I precedente.

(v) La sobrecarga de uso de la superficie en la que se sitúe el sótano para aparcamiento, coincidente con el espacio de vía pública, será de 1.000 kg/m², para permitir con seguridad la circulación de vehículos y camiones.

Se acompaña informe justificativo como Anexo 6.

4.2 En consecuencia, la planta de sótano de la edificación futura podrá ocupar el subsuelo hasta el límite actual del solar, toda vez que en dicho subsuelo no se realizará cesión alguna al Ayuntamiento, sin perjuicio de las alineaciones que establece el planeamiento municipal vigente para sistema viario en superficie que se mantienen invariables siempre y en todo caso.

QUINTA.- COMPENSACIONES.

5.1 Condiciones de edificación del solar:

Como compensación a La Propiedad por las cesiones que resultan para el Ayuntamiento en virtud de este convenio y, también a modo de transición entre los edificios existentes a ambos lados del solar, se establecerán nuevas condiciones de edificación del solar que incluirán que éste podrá ser edificable con la siguiente volumetría:

- El cuerpo de edificación con frente a Avenida Marqués de Benicarló será edificable en una altura máxima de planta baja más siete plantas elevadas y ático.
- El cuerpo de edificación en el primer tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más seis plantas elevadas y ático.
- El cuerpo de edificación en el segundo tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más cinco plantas elevadas y ático.
- El cuerpo de edificación en el tercer tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más cuatro plantas elevadas y ático.

No obstante, no se incrementará la edificabilidad actual del solar por razón de las cesiones convenidas y reajuste de la volumetría, manteniéndose dicha edificabilidad inmutable, asumiendo La Propiedad la pérdida de la edificabilidad que supone la entrega al Ayuntamiento de la parte de solar ocupada por el almacén de vinos.

5.1.2 Se adjunta al presente Convenio, como anexo 7, la relación de las nuevas condiciones de edificación del solar para su tramitación y, en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

La aprobación definitiva y entrada en vigor de estas nuevas condiciones de edificación, comportará la renuncia automática de La Propiedad a la compensación económica que le hubiera correspondido por las cesiones al Ayuntamiento.

5.2 Valoraciones:

La Propiedad y el Ayuntamiento hacen constar su conformidad con los siguientes valores resultantes del contenido del presente convenio:

5.2.1 Valor de la porción de solar ocupada por el almacén de vinos y su acondicionamiento, que se componen de los siguientes valores:

- Valor de los 1.760 m²t de edificabilidad correspondientes al almacén de vinos.
- Memoria y presupuesto del acondicionamiento del almacén de vinos.

5.2.2 Valor de la cesión del local en planta baja que podrá conectar el almacén de vinos con la calle Mariano Miquel i Polo, que se compone de los siguientes valores:

- Memoria y presupuesto del local en planta baja que conectará el almacén de vinos objeto de este convenio con la calle Mariano Miquel i Polo.

Tales valores son los que constan en el Anexo 8 que se une al presente convenio.

La propiedad hace constar en este acto su voluntad de renunciar al saldo final que pudiera resultar a su favor de las valoraciones aceptadas por Las Partes. Dicha renuncia se producirá, automáticamente, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Determinaciones Pormenorizadas del planeamiento donde se establezcan las condiciones de edificación del solar establecidas en el apartado 5.1 de la presente estipulación, así como la alineación del subsuelo en la calle Mariano Miquel i Polo respetando los actuales límites del solar.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS.

En el plazo de UN MES desde la firma del presente convenio, La Propiedad presentará al Ayuntamiento la propuesta de Modificación Puntual de Determinaciones Pormenorizadas del planeamiento municipal, que recoja tanto las nuevas condiciones de la edificación establecidas en la estipulación quinta anterior, como la alineación del subsuelo de la calle Mariano Miquel i Polo respetando los actuales límites del solar, pero manteniendo en superficie la alineación establecida en el planeamiento vigente.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar de oficio dicha Modificación Puntual de Determinaciones Pormenorizadas del planeamiento urbanístico, en el plazo legalmente previsto.

Se acompaña como Anexo 9 de este Convenio borrador de dicha Modificación Puntual de Determinaciones Pormenorizadas del planeamiento conforme a lo establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Si, transcurridos 12 meses desde la fecha del presente convenio y presentación por la Propiedad de los documentos necesarios para la tramitación de la Modificación Puntual reseñada, no se hubieran tramitado de oficio por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente las nuevas condiciones de edificación del solar en los términos y condiciones establecidos en los Anexos 7 y 9 de este convenio, la Propiedad podrá dar por resuelto este convenio, cuya extinción se producirá automáticamente con la sola comunicación fehaciente dirigida al Ayuntamiento en la conste tal voluntad resolutoria. Del mismo modo, si la Modificación Puntual que se llegare a aprobar contemplara condiciones de edificación total o parcialmente distintas a las recogidas en los Anexos 7 y 9 reseñados, la Propiedad podrá dar por resuelto este convenio, cuya extinción se producirá automáticamente con la sola comunicación fehaciente dirigida al Ayuntamiento en la conste tal voluntad resolutoria. La no aprobación definitiva de la modificación puntual reseñada o su aprobación definitiva en unas condiciones de edificación total o parcialmente distintas a las recogidas en los Anexos 7 y 9, no generará, en ningún caso, daños y perjuicios en favor de la Propiedad.

OCTAVA.- La Propiedad concede en este acto autorización temporal al Ayuntamiento para ocupar el solar descrito en el expositivo I de este convenio y destinarlo a aparcamiento de vehículos en superficie.

Esta autorización temporal de uso del solar para aparcamiento tiene carácter gratuito; no obstante, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento:

- la adaptación del solar para ese uso de aparcamiento de vehículos, así como dotarlo los accesos e instalaciones que considere necesarias para ello,
- la seguridad y vigilancia del solar descrito en el expositivo I mientras el Ayuntamiento uso como aparcamiento público.

Mientras se mantenga vigente el uso del solar como aparcamiento municipal de vehículos, el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló exonerará y mantendrá indemne a la Propiedad de cualesquiera responsabilidades que puedan derivarse de la instalación y uso del aparcamiento de vehículos en su solar.

El uso de aparcamiento de vehículos quedará extinguido y el Ayuntamiento devolverá a La Propiedad la plena posesión del solar cuando concurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) por decisión unilateral del Ayuntamiento; (ii) mediante preaviso a tal fin dirigido por La Propiedad al Ayuntamiento con

al menos un mes antelación a la fecha de la extinción del uso municipal para aparcamiento; (iii) en todo caso, al otorgarse la licencia de obras de edificación del solar.

Extinguido el uso de aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento devolverá a La Propiedad la plena posesión del solar vacío, limpio, sin residuos y sin instalaciones ni elementos y objetos que puedan perjudicar la edificación del mismo.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se publica a los efectos legalmente previstos.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Concejal delegado de Urbanismo
Borja Castell Simó
(firmado digitalmente)
Benicarló, 19 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02808-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2026, sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por IFF Benicarló.

«PUNT 6é. Dictamen a la proposta d'aprovació definitiva de l'estudi de detall d'IFF (Exp. 1588390Y). Per Secretaria es dona compte del dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de Desenvolupament urbà sostenible de data 21 de maig de 2026, que és del següent tenor literal:

«Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 29 de enero de 2026, acordó: «Primero.- Someter el Estudio de Detalle -que incluye Estudio de Integración Paisajística-, presentado en fecha 1 de agosto de 2025 por IFF- BENICARLÓ S.L., y cuyo objeto es la reconfiguración de la parcelación actual dentro de una manzana a la que le es de aplicación las Ordenanzas edificatorias de la Clave 5, Subzona 5A; la redistribución de la edificabilidad; y la eliminación de los retranqueos actuales, a información pública mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en un periódico de amplia difusión. A tal efecto, se concede un plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. La citada documentación estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.benicarlo.org/urb/purb-pg-estudisdedetall.php3>, o bien, presencialmente, en el departamento de urbanismo municipal sito en la calle Doctor Pera, n.º 4, planta 3ª, en horario de atención al público (de 9.00 horas a 14.00 horas). Segundo.- Someter el Estudio de Detalle -que incluye Estudio de Integración Paisajística-, presentado en fecha 1 de agosto de 2025 por IFF- BENICARLÓ S.L., y cuyo objeto es la reconfiguración de la parcelación actual dentro de una manzana a la que le es de aplicación las Ordenanzas edificatorias de la Clave 5, Subzona 5A; la redistribución de la edificabilidad; y la eliminación de los retranqueos actuales, a consulta, por un período de veinte días hábiles, del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, y del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benicarló.».

SEGUNDO.- De conformidad con la Diligencia que consta en el expediente administrativo, el Estudio de Detalle de referencia se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diario el Mundo, en fecha 19 de febrero de 2026, en el DOGV, en fecha 24 de febrero de 2026, y en el tablón de anuncios y en la web municipal, y dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones contra el mismo.

TERCERO.- El Servicio Territorial de Urbanismo de Castelló remite escrito, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2026, de contestación a la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) Dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene observación alguna que efectuar (...)».

CUARTO.- El Técnico de Medio Ambiente Municipal, en fecha 2 de abril de 2026, emite Informe en relación con la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) se concluye que No causa impacto sobre la vegetación, hábitats o especies (...) no se evidencia afección alguna en el espacio ajardinado municipal al no existir coincidencia territorial en su ámbito de actuación (...)»

Fundamentos de Derecho

I.- En cuanto al contenido de los Estudios de Detalle, preceptúa el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del terri-

torio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), que «1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla. 2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas. 3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen. 4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.».

Por parte de la Arquitecta Municipal, María Concepción Mora Martínez, se ha emitido, en fecha 29 de septiembre de 2025, Informe, cuyo contenido se comparte en su totalidad y al que nos remitimos expresamente, en el que se analiza la conformidad del Estudio de Detalle de referencia con la normativa vigente, señalándose lo siguiente: «El artículo 41. Estudios de detalle del TRLOTUP establece que estos documentos, de ordenación pormenorizada:

- Definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

El estudio de detalle modifica tan solo alineaciones al vial Felipe Klein y al jardín de propiedad municipal, limítrofe con la parcela n.º 14.

- Debe comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

El estudio de detalle abarca la totalidad de la superficie de suelo urbano delimitado por la calle Febrer Soriano y avenida Felipe Klein, dejando fuera el suelo urbanizable, situado al norte y al este.

- Podrán crear nuevos viales o suelos dotacionales, sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan.

No se crean nuevos viales ni dotaciones.

- Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje.

Contiene la documentación informativa apropiada. Sobre la documentación normativa, propia del estudio de detalle, se encuentra en la memoria justificativa. El único parámetro que se modifica es la separación a fachada en el ámbito del estudio.

Por otro, lado se incorpora la documentación necesaria respecto del análisis de su integración paisajística, no existiendo afecciones nuevas por el cambio que propone el estudio de detalle».

II.- En cuanto a la tramitación de los Estudios de Detalle, preceptúa el artículo 46.4 del TRLOTUP que «Los programas de actuación regulados en el libro II de este texto refundido, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo. Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.».

La tramitación de los planes no sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria está establecida en el artículo 61 del TRLOTUP, a cuyo tenor: «1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta (...). En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.».

En relación con el Estudio de Detalle de referencia, consta en el expediente administrativo que se han realizado las actuaciones previstas en los anteriormente citados artículos del TRLOTUP, no siendo necesario dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana puesto que el Estudio de Detalle de referencia no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el planeamiento municipal.

III.- En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, ésta le corresponde al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor «Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos (...) las siguientes atribuciones: (...) c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (...)», y asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1.d) del TRLOTUP, a cuyo tenor, «Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento (...) Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo (...)», puesto que el Estudio de Detalle de referencia no modifica la ordenación estructural.

IV.- En cuanto a la mayoría requerida para la aprobación del Estudio de Detalle de referencia, preceptúa el artículo 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que: “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.(...)”

En consecuencia, y sin perjuicio del Informe de fiscalización que se emita por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se informa favorablemente y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle -que incluye Estudio de Integración Paisajística-, presentado en fecha 1 de agosto de 2025 por IFF- BENICARLÓ S.L., y cuyo objeto es la reconfiguración de la parcelación actual dentro de una manzana a la que le es de aplicación las Ordenanzas edificatorias de la Clave 5, Subzona 5A; la redistribución de la edificabilidad; y la eliminación de los retranqueos actuales, y cuyo contenido documental consta en el expediente administrativo 1588390Y.

Segundo.- Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del citado Estudio de Detalle, en el BOP de Castellón, al efecto de su entrada en vigor.»

Intervencions i deliberacions:

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

(...//...)

Votació:

Se sotmet el dictamen transcrit a votació del Ple de la Corporació i s'aprova per unanimitat dels membres assistents.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benicarló, 19 de junio de 2026.

El concejal delegado de Urbanismo

Borja Castell Simó

(Firmat digitalment)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02607-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de puestos de Ordenanza de Biblioteca del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-2379 de fecha 4 de Junio de 2026, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Ordenanzas de Biblioteca del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resultando que por Decreto de la Alcaldía n.º 2025-3840 de fecha 07 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Ordenanzas de Biblioteca, correspondiente al Grupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Admisnistración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase cometidos Especiales, por el sistema de oposición, publicándose las mismas en el BOP de Castellón n.º 136 de 13 de noviembre de 2025.

Resultando que celebradas las pruebas selectivas, por Acta el Tribunal de selección de fecha 3 de Junio de 2026, se propone la constitución de la Bolsa de Trabajo integrada por los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en la Concejalía Delegada de RRHH.

Por todo ello, con validación de conformidad de la Jefa de la Sección de Personal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Constituir una Bolsa de Trabajo Temporal de Ordenanzas de Biblioteca, correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Admisnistración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Calse, Cometidos Especiales, según Acta del Tribunal de selección de fecha 3 de Junio de 2026, del modo que sigue:

ORDEN	ASPIRANTE	TOTAL
1.	BADENES BRAULIO, IGNACIO	27,27
2.	GALLEGO ROS, BEATRIZ	25,41
3.	ESCUDEY TARREGA, MARC	25,22
4.	OCAÑA BALLESTEROS, MARÍA DEL CARMEN	24,68
5.	TORREGROSA VERDEJO, MARTA	24,61
6.	CHONG CORNEJO, VÍCTOR OSWALDO	24,37
7.	MONSALVE MARTÍN, MARÍA	24,37
8.	ARRIETA MANZANO, EVA SUSANA	24,15
9.	LACUEVA LACUEVA, JOSEFA	24,08

ORDEN	ASPIRANTE	TOTAL
10.	ALBERT SALDAÑA, OLGA	23,83
11.	MARÍN GARCÍA, LUCÍA	23,33
12.	IBÁÑEZ DE BLAS, GABRIEL	23,19
13.	MUÑOZ BELTRÁN, ANA	23,12
14.	BAUTISTA BETORET, ROSA	22,90
15.	MILIÁN LAVADO, JUDITH	22,76
16.	LLIBEROS ALCARAZ, PAULA	22,60
17.	TRONCHO SOLER, ARANZAZU	22,49
18.	GONZÁLEZ VIVES, SUSANA	22,47
19.	OREA MORCILLO, ANTONIA	22,09
20.	RIVERA GARCÍA-MUÑOZ, INMACULADA SONIA	20,71
21.	SANTAFÉ PEJO, EVA	20,39
22.	TOMÁS BUESO, CAROLINA ISABEL	19,74
23.	BELTRAN MIR, RUT	19,13
24.	GARCÍA MUNERA, BEATRIZ	18,76
25.	MOLINA FABRA, JUAN MANUEL	18,30
26.	ALGUACIL RAMBLA, SAMANTA	15,85

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

RECURSOS/ ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Benicàssim, 8 de Junio de 2026
Alcaldesa en funciones por Decreto 2026-2355
Rosa Gil Martín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02811-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna de DOS (2) plazas de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-2623 de fecha 18 de junio de 2026, en relación a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna de (2) plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase de policía local, especialidad escala Ejecutiva, categoría Oficial, clasificadas en el Grupo B, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación a la selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna, de de DOS plazas de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del ayuntamiento de Benicàssim, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase de policía local, especialidad escala Ejecutiva, categoría Oficial, clasificadas en el Grupo B de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos, Nombre
1	AVALOS IBAÑEZ, JAVIER
2	GARCIA PALLARES, CESAR
3	ILLANA PEREZ, NORBERTO
4	LOPEZ FRAGA, MARIA JOSE
5	MASSO RUBERT, ANTONIO
6	MENCIA COTAN, GONZALO
7	MORENO BORRALLO, FRANCISCO ALEXIS
8	RIPOLLES BRU, JAVIER
9	SANCHEZ CANO, RAMON

Relación de excluidos/as:

Ninguno.

SEGUNDO.- El Tribunal que ha de presidir el concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidencia:

Titular: D. Eugenio Manuel Capitán Marzá, Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim.

Suplente: D. José Alós Andújar, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.

Secretaría:

Titular: D. Gregorio Juárez Rodríguez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim, que actuará con voz y voto.

Suplente: Dña. María Pilar Peñaranda Marqués, TAG/Jefa de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Titular: D. Vicente Masiá Canós, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncofa.

Suplente: D. Roberto Traver Castelló, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Propuestos por la la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE):

Titular: D. Reyes Torres García, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real. Suplente: Dña. Beatriz Domingo Guillén, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: Dña. Vanessa Hernández Martínez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: D. Jesús Damián Flores Faro, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.

Asesor de pruebas de aptitud física:

D. Fernando Calles Moreno, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Benicàssim.

Asesor de prueba de conocimientos del valenciano:

D. Josep Francesc Molés Abad, Técnico de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Benicàssim.

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 31 de Julio de 2026 a las 9:00h, en las instalaciones deportivas Gaetà Huguet, ubicadas en la carretera de Ribesalbes s/n de Castellón. Las personas aspirantes deberán aportar original de certificado médico (modelo anexo VIII) publicado en Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV núm. 9224, de 26/11/2021) en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevar a cabo las pruebas.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicasim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o subsanación alguna, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles a la fecha de celebración del primer ejercicio.

QUINTO.- La presente Resolución, es un acto administrativo de trámite, no decisorio, al tratarse de una lista provisional por lo que es inimpugnable y contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Benicàssim, 19 de junio de 2026.

Alcaldesa,

Susana Marqués Escóin.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02799-2026-U

BETXÍ

Con fecha 18 de junio de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía 837/2026, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Delegar la "Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al Carrer)" que tengan lugar en el municipio de Betxí solamente en las siguientes fechas:

- Del 20 de junio al 25 de junio de 2026 (ambos inclusive), en favor del Concejal D. Héctor García Guillamon.

- Del día 26 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), en favor de la Concejala D^a Yolanda Milla Alcalà.

Dichas delegaciones comprenderán respectivamente, todas las funciones regladas en el art. 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

SEGUNDO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales en cuyo favor se efectúa la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias de la Alcaldía se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas"

Lo que se hace público para conocimiento general, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Betxí, a 18 de junio de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02625-2026

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio

Expte. 8616/2026

ANUNCIO

Por Decreto de La Alcaldía – Presidencia, con número 2026- 2407 el día 7 de junio del 2026; ha sido aprobada la memoria valorada de las obras de "Reparación de cubierta de baños en el cementerio municipal de Burriana"; redactada por el ingeniero de caminos municipal, con un presupuesto base de licitación de 42.589,12 € (PEM+13%GG+6%BI+IVA incluido). (Expte 8616/2026)"

En Burriana, 8 de junio de 2026

El Alcalde

Jorge Monferrer Daudí

documento firmado electrónicamente al margen en el día de la fecha.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02812-2026-U

CANET LO ROIG

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2026, del Ayuntamiento de Canet lo Roig, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales con destino a Inversiones Financieramente Sostenibles

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales con destino a Inversiones Financieramente Sostenibles, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61903	Reasfaltado de diversas calles	-	44.452,51 €	44.452,51 €
		TOTAL	-	44.452,51 €	44.452,51 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales con destino IFS, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	44.452,51 €
			TOTAL INGRESOS	44.452,51 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Canet lo Roig, a 19 de junio de 2026.
Alcaldesa-Presidenta,
Maria de los Ángeles Pallarés Cifre.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02813-2026-U

CANET LO ROIG

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2026, del Ayuntamiento de Canet lo Roig, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	22799	Banco de Tierras (Fase II)	-	35.281,25 €	35.281,25 €
		TOTAL	-	35.281,25 €	35.281,25 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	35.281,25 €
			TOTAL INGRESOS	35.281,25 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Canet lo Roig, a 19 de junio de 2026.
Alcaldesa-Presidenta,
Maria de los Ángeles Pallarés Cifre.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02770-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

- D^a Dolores María Llopis Gorris, Juan Carlos Albert Ruiz y José Domingo Molner Sanz funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando plaza de oficial albañil, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, servicios especiales, personal de oficios, oficial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

Castellon de la Plana a 16 de junio de 2026.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humanos,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02809-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y designación tribunal calificador para constituir una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico Industrial (11/26)

Por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico Industrial por oposición del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

Admitidos/as:

MARIA	ANDREU BERNUZ
MOHAMED	BENOMAR EL METMARI
SUSANA	BORILLO VALERO
MIGUEL	CARBAJO BORRAJO
ELENA	CHIVA EDO
MATILDE VICENTA	FARINOS GIMENEZ
RICARDO	FENOLLOSA MAÑEZ
ESTEBAN	GARCIA MARTINEZ
BLANCA	GINES CAMAHORT
DANIEL	GONZALEZ PAVON
ALFONSO	LLOBAT GUARINO
NOELIA	MARTINEZ GARCIA
AMADA	MASSO RAMIREZ
EVA	MECHO SANCHEZ
PABLO	MIRA GARCIA
MIRIAM	MONTES DESCALZO
SOFIA EUGENIA	PAEZ-PUMAR BRITO
ANDRÉS	PEÑUELAS HERRAIZ
JUAN PEDRO	PINAR ALONSO
ALBERT	PUIG SEGURA
SANTIAGO	SANCHEZ HERVAS
ISABEL	SANZ PERELA
VICTOR	TENATRISTANTE
IVAN	TRONCHO TENA

Excluidos/as Ninguno/a

Segundo. Nombrar al Tribunal calificador de dicho proceso selectivo que, de conformidad con las bases, estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Cristóbal Badenes Catalán, director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Querol Fábregat, Jefe del Negociado de Brigadas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Héctor Moreno Solaz, ingeniero superior del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Vanesa Galmes Gual, Jefa de Negociado-Adjunto sección asesora del Negociado Técnico de Control de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Sonia Barragán Bravo, jefa de Negociado de conservación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Valls Pastor, Jefe de Negociado – adjunto sección, del negociado de Infraestructuras urbanas y regeneración del espacio público del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Inés Beltrán Pitarch, ingeniera industrial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Carlos Rafael Vicente Navarro, ingeniero industrial en el Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Alejandra Casas García, jefa del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Maite Bort Marti, asesora jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y territorial del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Todos los miembros que componen la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto.

Tercero. Fijar el día 23 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en las Instalaciones Deportivas Gaetà Huguet, sitas en la carretera Ribesalbes s/n de Castelló de la Plana, para la realización del único ejercicio del proceso selectivo, convocándose a las personas aspirantes a las 9:30 horas, para la comprobación del documento nacional de identidad y llamamiento de las mismas.

Cuarto. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

Quinto. Disponer un plazo de cinco días naturales para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, el 19 de junio de 2026

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

* * *

Anunci

Aprovació llistat provisional admesos/es i exclosos/es i designació del tribunal calificador per a la constitució d'una borsa de treball temporal de enginyer/a tècnic/a industrial d'aquest Excm. Ajuntament. (11/26)

Per decret de data díhuit de juny de dos mil vint-i-sis, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Aprovar la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses en el procés selectiu per a la constitució de borsa de treball temporal d'Enginyer/a Tècnic Industrial per oposició de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana:

Admesos/es:

MARIA	ANDREU BERNUZ
MOHAMED	BENOMAR EL METMARI
SUSANA	BORILLO VALERO
MIGUEL	CARBAJO BORRAJO
ELENA	CHIVA EDO
MATILDE VICENTA	FARINOS GIMENEZ
RICARDO	FENOLLOSA MAÑEZ
ESTEBAN	GARCIA MARTINEZ
BLANCA	GINES CAMAHORT
DANIEL	GONZALEZ PAVON
ALFONSO	LLOBAT GUARINO
NOELIA	MARTINEZ GARCIA
AMADA	MASSO RAMIREZ
EVA	MECHO SANCHEZ
PABLO	MIRA GARCIA
MIRIAM	MONTES DESCALZO
SOFIA EUGENIA	PAEZ-PUMAR BRITO
ANDRÉS	PEÑUELAS HERRAIZ
JUAN PEDRO	PINAR ALONSO
ALBERT	PUIG SEGURA
SANTIAGO	SANCHEZ HERVAS
ISABEL	SANZ PERELA
VICTOR	TENA TRISTANTE
IVAN	TRONCHO TENA

Exclosos/es: Cap

Segon. Nomenar al Tribunal qualificador d'aquest procés selectiu que, de conformitat amb les bases, estarà compost per:

PRESIDENT/A

Titular: Cristóbal Badenes Catalán, director de Servicis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: José Querol Fábregat, Cap del Negociat de Brigades Municipals de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

VOCALS

Titular: Héctor Moreno Solaz, enginyer superior de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Vanesa Galmes Gual, Cap de Negociat-adjunta secció assessora del Negociat Tècnic de Control d'Activitats de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: Sonia Barragán Bravo, cap de Negociat de conservació de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: José Valls Pastor, cap del negociat – adjunt secció del Negociat d'Infraestructures urbanes i regeneració de l'espai públic de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: Inés Beltrán Pitarch, enginyera industrial de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Carlos Rafael Vicente Navarro, enginyer industrial en el Negociat Tècnic de Control d'Activitats i Instruments Ambientals de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

SECRETARI/A

Titular: Alejandra Casas García, cap del Negociat de Patrimoni de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Maite Bort Martí, assessora jurídica de la Secció d'Ordenació i Gestió Urbanística i territorial de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tots els membres que componen la Comissió de Valoració actuaran amb veu i vot.

Terçer. Fixar el dia 23 de juliol de 2026, a les 10.00 hores, en les Instal·lacions Esportives Gaetà Huguet, situades en la carretera Ribesalbes s/n de Castelló de la Plana, per a la realització de l'únic exercici del procés selectiu, convocant-se a les persones aspirants a les 9.30 hores, per a la comprovació del document nacional d'identitat i crida d'estes.

Quart. Les persones aspirants hauran d'anar proveïdes del document nacional d'identitat.

Quint. Disposar un termini de cinc dies naturals perquè les persones aspirants puguen formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió, transcorregut el qual sense haver-se presentat reclamacions, la llista de persones admeses i excloses s'eleva a definitiva.

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.»

Castelló de la Plana, en la data indicada al marge

A Castelló de la Plana, 19 de juny de 2026.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02814-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE CASTELLÓN DE LA PLANA

De conformidad con las Bases y convocatoria que regulan el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de los huertos urbanos municipales, mediante resolución del Concejal delegado de Medio ambiente y Sostenibilidad, decreto número 2026-5945 de 19 de junio de 2026, se ha procedido a la aprobación del listado definitivo de personas solicitantes de las autorizaciones de uso de los huertos urbanos municipales admitidas (Anexo I), el listado de solicitudes excluidas (Anexo II), así como el listado por lotes de la puntuación obtenida en la baremación y el número de orden asignado a cada solicitud (Anexo III), que se detallan a continuación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.castello.es) y en la página web municipal (<https://www.castello.es>).

Asimismo se comunica a las personas interesadas que el día 26 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en el salón de actos del edificio Servicios Agrarios Municipales, sito en Avda. Lidón, 16, tendrá lugar el sorteo que dirimirá los empates de puntuación y determinará la adjudicación de las parcelas de cultivo. El protocolo de regulación se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.castello.es) y en la página web municipal (<https://www.castello.es>).

En Castellón de la Plana, documento firmado electrónicamente al margen.

ANEXO I: LISTADO DE ADMITIDOS/AS

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Gran Vía	AAC	*****807R	332	0
4	Fernando el Católico	AAF	*****031E	376	2
4	Fernando el Católico	AAML	*****736M	278	2
2	Patronato de Deportes	AAP	*****549Y	161	0
4	Fernando el Católico	AAS	*****276E	328	2
2	Patronato de Deportes	ABE	*****796H	256	2
2	Patronato de Deportes	ABH	*****131Y	251	0
4	Fernando el Católico	ABI	*****579Q	309	0
2	Patronato de Deportes	ABM	*****195W	232	0
4	Fernando el Católico	ABOG	*****677W	159	2
4	Calle Juan Herrera	ACF	*****020F	306	0
4	Calle Juan Herrera	ACR	*****863M	338	2
1	Mas de En Riera	ADFPL	*****5381	415	2
4	Fernando el Católico	ADR	*****647C	190	0
4	Mas de En Riera	AFS	*****967Y	225	2
4	Fernando el Católico	AGBB	*****199P	57	0
4	Calle Juan Herrera	AGM	*****481M	222	2
2	Patronato de Deportes	AGP	*****360W	277	0

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Mas de En Riera	AJA	*****673W	21	0
4	Mas de En Riera	AJGR	*****904V	60	2
2	Patronato de Deportes	AJSM	*****880L	290	2
4	Mas de En Riera	ALA	*****953B	6	2
4	Mas de En Riera	ALA	*****459N	276	2
4	Calle Triana	ALG	*****889H	247	1
4	Mas de En Riera	ALM	*****509H	35	0
4	Mas de En Riera	ALS	*****618R	287	0
4	Fernando el Católico	ALT	*****165F	135	2
4	Calle Juan Herrera	ALV	*****411J	295	2
2	Patronato de Deportes	AM	*****152Y	92	0
4	Fernando el Católico	AMC	*****131A	381	0
1	Mas de En Riera	AMDR	*****3089	416	2
4	Calle Triana	AMJ	*****854J	18	2
4	Calle Juan Herrera	AMJ	*****098B	122	2
4	Gran Vía	AMM	*****087W	370	0
4	Mas de En Riera	AMRT	*****970T	364	2
2	Patronato de Deportes	ANP	*****433A	218	2
4	Mas de En Riera	ANR	*****369N	351	0
4	Mas de En Riera	AOA	*****859B	257	0
4	Calle Triana	APC	*****379R	42	2
1	Mas de En Riera	APE	*****1909	342	2
2	Patronato de Deportes	APP	*****951D	71	2
4	Mas de En Riera	ARM	*****348G	262	0
4	Fernando el Católico	ASC	*****911E	385	2
4	Mas de En Riera	ASGF	*****798W	405	0
2	Patronato de Deportes	ATAS	*****825Z	221	0
4	Fernando el Católico	AVB	*****965N	210	2
4	Fernando el Católico	AVBA	*****703W	384	0
4	Mas de En Riera	AVVT	*****444X	15	2
4	Mas de En Riera	AYY	*****201S	391	2
4	Fernando el Católico	BCH	*****035K	327	0
4	Fernando el Católico	BFF	*****623T	167	0
4	Calle Juan Herrera	BMT	*****072X	78	2
4	Calle Juan Herrera	BMT	*****419K	208	0
4	Fernando el Católico	BNAG	*****546M	321	0
4	Mas de En Riera	BNC	*****413J	67	2
4	Mas de En Riera	BOI	*****957A	239	0
4	Fernando el Católico	BTL	*****428W	362	0
4	Mas de En Riera	CAQC	*****442B	285	0
4	Gran Vía	CCR	*****025B	265	0
4	Fernando el Católico	CCS	*****380E	289	0

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Fernando el Católico	CDBS	*****268H	373	1
4	Fernando el Católico	CDG	*****294D	404	0
4	Gran Vía	CDJCM	*****377L	353	0
2	Patronato de Deportes	CEA	*****906S	157	2
4	Fernando el Católico	CFMA	*****862D	273	0
2	Patronato de Deportes	CGDA	*****650G	178	2
4	Fernando el Católico	CMM	*****194R	349	3
2	Patronato de Deportes	CMM	*****741C	189	2
4	Fernando el Católico	CMVH	*****411Q	53	2
4	Calle Juan Herrera	CPS	*****499T	74	2
4	Calle Juan Herrera	CPS	*****330D	77	2
4	Mas de En Riera	CSL	*****790Q	93	2
4	Calle Juan Herrera	CST	*****380B	352	2
4	Calle Juan Herrera	DAA	*****146V	89	2
4	Gran Vía	DG	*****566Z	176	2
4	Gran Vía	DGE	*****426S	367	2
4	Fernando el Católico	DGM	*****574Y	296	1
4	Calle Juan Herrera	DGR	*****026Y	339	2
4	Mas de En Riera	DLGG	*****849M	333	0
4	Fernando el Católico	DMM	*****984V	350	2
4	Mas de En Riera	DNG	*****946C	357	2
4	Calle Juan Herrera	DNL	*****930K	199	2
4	Fernando el Católico	DPD	*****842L	395	2
4	Mas de En Riera	DRC	*****096C	80	2
4	Fernando el Católico	DRP	*****577A	99	2
4	Fernando el Católico	DRS	*****129X	25	0
4	Mas de En Riera	DS	*****958L	411	2
4	Gran Vía	DTK	*****700J	286	0
4	Mas de En Riera	DVB	*****429C	37	0
4	Calle Juan Herrera	DVHC	*****906L	274	3
4	Calle Juan Herrera	EAM	*****029P	336	2
4	Mas de En Riera	EBM	*****914M	343	2
4	Calle Juan Herrera	EBM	*****375B	216	2
4	Mas de En Riera	EEC	*****768N	104	2
4	Calle Triana	EEMF	*****988K	102	2
4	Gran Vía	EFB	*****463T	259	0
4	Calle Triana	EFOG	*****957L	120	2
4	Mas de En Riera	EGP	*****608K	322	1
4	Mas de En Riera	EMM	*****001R	394	2
4	Fernando el Católico	EO	*****275L	72	0
4	Mas de En Riera	ESL	*****570Q	280	0
2	Patronato de Deportes	ETS	*****102D	9	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Gran Vía	FAVC	*****416T	360	3
4	Fernando el Católico	FB	*****359X	24	0
4	Mas de En Riera	FBD	*****977G	39	2
4	Mas de En Riera	FDLAP	*****949H	354	2
4	Fernando el Católico	FEJ	*****964J	151	2
4	Calle Triana	FFV	*****586K	108	2
4	Calle Juan Herrera	FGC	*****235A	181	2
4	Gran Vía	FGM	*****461G	397	0
4	Fernando el Católico	FJ BF	*****197Y	26	0
4	Calle Triana	FJAG	*****621S	300	0
4	Calle Juan Herrera	FJCS	*****178H	347	2
4	Fernando el Católico	FJEB	*****074M	51	2
4	Fernando el Católico	FJGV	*****726D	380	3
4	Fernando el Católico	FJRR	*****398A	331	2
4	Fernando el Católico	FJSH	*****461G	312	2
4	Mas de En Riera	FJVE	*****137E	283	2
4	Fernando el Católico	FLM	*****636T	398	2
4	Calle Triana	FLU	*****299Z	87	2
2	Patronato de Deportes	FMG	*****658M	270	2
4	Mas de En Riera	FMM	*****229K	214	2
4	Calle Juan Herrera	FMP	*****853X	82	2
4	Fernando el Católico	FOM	*****718E	86	2
4	Calle Juan Herrera	FPG	*****237Y	275	2
4	Mas de En Riera	FPR	*****407C	184	2
4	Gran Vía	FRM	*****253B	185	0
4	Fernando el Católico	FRO	*****032B	254	2
4	Fernando el Católico	FRSG	*****301G	317	0
4	Gran Vía	FSC	*****852R	194	1
4	Calle Triana	FSS	*****734E	22	3
4	Calle Juan Herrera	FTM	*****924G	163	2
4	Calle Triana	GT	*****887D	43	2
4	Calle Triana	GEZA	*****609V	109	2
4	Calle Triana	GG	*****505B	243	0
4	Calle Triana	GG	*****971M	110	2
4	Calle Juan Herrera	GI	*****293B	139	2
2	Patronato de Deportes	GMC	*****127H	230	2
4	Calle Juan Herrera	GSA	*****767B	326	0
4	Mas de En Riera	GZG	*****708M	14	2
4	Mas de En Riera	HAR	*****397C	335	2
2	Patronato de Deportes	HFA	*****868S	90	2
4	Calle Juan Herrera	HFB	*****552G	133	2
4	Fernando el Católico	HGG	*****457X	134	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Triana	HOG	*****158F	119	2
4	Calle Juan Herrera	IANJ	*****344A	223	0
4	Calle Triana	ICC	*****312W	79	2
4	Mas de En Riera	ICD	*****568E	412	0
4	Calle Juan Herrera	IDLTM	*****503A	264	3
4	Calle Juan Herrera	IFM	*****768W	132	2
4	Mas de En Riera	IGCA	*****779Q	414	2
2	Patronato de Deportes	IIM	*****534A	182	2
4	Mas de En Riera	IL	*****259M	345	2
4	Fernando el Católico	ILS	*****372G	388	0
4	Calle Triana	IME	*****891E	226	1
4	Fernando el Católico	IMF	*****153B	291	0
4	Fernando el Católico	IMM	*****911A	308	2
4	Fernando el Católico	IMV	*****544F	123	0
4	Calle Juan Herrera	INHT	*****760E	401	1
4	Fernando el Católico	IPF	*****699X	45	2
4	Calle Triana	IPS	*****482H	11	1
4	Fernando el Católico	IRR	*****119B	245	0
4	Mas de En Riera	JAA	*****611E	297	2
2	Patronato de Deportes	JAA	*****864D	5	2
4	Mas de En Riera	JAAC	*****744L	20	2
4	Calle Juan Herrera	JAAP	*****500E	220	2
4	Calle Triana	JAC	*****067D	31	2
4	Mas de En Riera	JACJ	*****989V	12	2
4	Calle Juan Herrera	JAEC	*****165W	34	2
4	Mas de En Riera	JAGM	*****216H	97	2
4	Gran Vía	JAL	*****455L	368	0
4	Calle Juan Herrera	JAL	*****093P	253	2
4	Calle Juan Herrera	JAL	*****452J	244	2
4	Calle Juan Herrera	JALA	*****160W	365	2
4	Calle Triana	JALR	*****240M	234	1
4	Fernando el Católico	JAM	*****883D	23	0
4	Mas de En Riera	JAME	*****222X	248	1
4	Gran Vía	JAMM	*****164F	311	0
4	Fernando el Católico	JAP	*****652K	191	0
2	Patronato de Deportes	JAPF	*****423C	242	2
4	Mas de En Riera	JAPS	*****447R	91	2
2	Patronato de Deportes	JAR	*****501Z	13	2
2	Patronato de Deportes	JAVT	*****614P	263	0
4	Mas de En Riera	JBB	*****708Y	188	2
4	Fernando el Católico	JBC	*****569R	40	2
4	Calle Juan Herrera	BJJ	*****251L	46	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Juan Herrera	JBM	*****820T	156	2
2	Patronato de Deportes	JCG	*****083D	101	0
4	Calle Juan Herrera	JCGR	*****044E	32	0
4	Calle Juan Herrera	JCL	*****170Q	141	2
4	Fernando el Católico	JCMS	*****412D	358	0
2	Patronato de Deportes	JCRJ	*****250P	126	2
4	Calle Juan Herrera	JDD	*****498P	73	0
4	Calle Juan Herrera	JEF	*****048T	392	0
4	Gran Vía	JFE	*****290Z	54	0
4	Calle Triana	JFFV	*****443M	201	2
4	Fernando el Católico	JFG	*****767Q	154	2
4	Fernando el Católico	JFLB	*****545H	229	2
4	Mas de En Riera	JFTA	*****501W	330	2
4	Calle Juan Herrera	JGD	*****612H	116	2
4	Fernando el Católico	JGM	*****805R	355	2
4	Gran Vía	JGM	*****066D	307	0
4	Calle Triana	JGS	*****425V	49	2
4	Mas de En Riera	JH	*****663Z	255	0
4	Fernando el Católico	JHG	*****280Y	148	2
4	Fernando el Católico	JHG	*****163V	100	2
4	Calle Triana	JIGM	*****050V	162	2
4	Calle Triana	JJE	*****718C	117	2
4	Fernando el Católico	JJMR	*****449D	66	2
4	Calle Triana	JJMV	*****921F	59	2
2	Patronato de Deportes	JJRF	*****283C	112	2
2	Patronato de Deportes	JJSI	*****313G	166	2
4	Calle Triana	JLHP	*****104X	38	0
4	Mas de En Riera	JLLM	*****244M	302	2
4	Fernando el Católico	JMAL	*****990A	146	2
4	Mas de En Riera	JMAM	*****127F	62	2
4	Mas de En Riera	JMBV	*****042P	131	2
4	Gran Vía	JMCR	*****245W	179	2
4	Gran Vía	JMGM	*****993D	206	0
4	Mas de En Riera	JMHR	*****136R	17	2
4	Calle Juan Herrera	JMJB	*****169F	217	0
4	Fernando el Católico	JML	*****173H	318	2
4	Fernando el Católico	JMM	*****000L	252	2
4	Fernando el Católico	JMM	*****397N	187	2
4	Gran Vía	JMM	*****535J	258	0
4	Calle Juan Herrera	JMM	*****342Z	147	2
4	Calle Triana	JMMI	*****235E	27	2
2	Patronato de Deportes	JMMJ	*****226B	288	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
2	Patronato de Deportes	JMMR	*****929P	228	0
4	Calle Triana	JMOC	*****552B	111	2
4	Fernando el Católico	JMSG	*****001L	315	2
2	Patronato de Deportes	JMUC	*****196G	175	0
4	Gran Vía	JNBO	*****438C	85	0
4	Mas de En Riera	JNEC	*****636R	44	2
4	Mas de En Riera	JNM	*****118L	65	2
4	Fernando el Católico	JPN	*****818E	211	2
2	Patronato de Deportes	JQG	*****843M	174	2
4	Mas de En Riera	JRBM	*****099Q	369	2
4	Calle Juan Herrera	JRG	*****756H	155	2
2	Patronato de Deportes	JRL	*****760X	314	2
4	Calle Juan Herrera	JRL	*****449L	138	2
4	Gran Vía	JRMS	*****142A	366	2
4	Calle Juan Herrera	JSB	*****978W	61	2
2	Patronato de Deportes	JTG	*****080L	379	0
4	Calle Juan Herrera	JVCC	*****094R	94	2
4	Calle Triana	JVP	*****849L	393	0
4	Mas de En Riera	JVRG	*****885Y	313	2
4	Mas de En Riera	JVRM	*****563W	371	0
2	Patronato de Deportes	JVT	*****254H	165	2
4	Fernando el Católico	JVVB	*****072R	180	2
4	Mas de En Riera	KNV	*****931G	250	2
4	Calle Juan Herrera	KTM	*****106J	204	2
4	Fernando el Católico	LCC	*****161L	107	2
4	Calle Juan Herrera	LDOR	*****060N	152	2
4	Calle Juan Herrera	LFP	*****619J	193	2
4	Mas de En Riera	LGA	*****997K	195	1
4	Mas de En Riera	LJZZ	*****410J	389	2
4	Fernando el Católico	LL	*****297H	56	2
4	Calle Triana	LLH	*****875F	213	2
4	Gran Vía	LMV	*****546V	383	0
4	Calle Juan Herrera	LPS	*****243S	127	2
4	Fernando el Católico	LRLM	*****242V	83	2
2	Patronato de Deportes	LRM	*****629C	3	0
4	Calle Juan Herrera	LSF	*****190T	299	0
4	Calle Triana	LSG	*****534V	150	2
4	Mas de En Riera	MAA	*****981Z	63	2
4	Fernando el Católico	MAA	*****660A	284	0
4	Calle Triana	MABC	*****126Z	50	0
4	Fernando el Católico	MACV	*****969X	271	0
4	Fernando el Católico	MADTG	*****248R	158	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Fernando el Católico	MAL	*****516H	320	0
4	Fernando el Católico	MALM	*****348T	10	0
4	Calle Juan Herrera	MAOV	*****244Q	341	0
4	Gran Vía	MASE	*****601L	269	2
4	Gran Vía	MASS	*****150B	298	0
4	Calle Triana	MB	*****518G	95	0
4	Fernando el Católico	MBF	*****988J	114	2
4	Fernando el Católico	MBM	*****899G	310	1
4	Fernando el Católico	MC	*****899C	136	2
4	Mas de En Riera	MCCN	*****176P	323	2
4	Calle Triana	MCD	*****869H	48	2
4	Fernando el Católico	MCG	*****566N	106	2
2	Patronato de Deportes	MCGF	*****711S	16	2
4	Calle Triana	MCL	*****412R	47	2
4	Gran Vía	MCP	*****598A	403	1
4	Gran Vía	MCP	*****627T	356	2
4	Mas de En Riera	MCPG	*****007W	304	2
4	Calle Juan Herrera	MCS	*****765J	212	2
4	Fernando el Católico	MD	*****258D	183	2
2	Patronato de Deportes	MDAA	*****077M	325	0
4	Calle Juan Herrera	MDBR	*****503V	88	2
4	Mas de En Riera	MDCEB	*****266V	402	2
4	Calle Juan Herrera	MDCLF	*****757Q	202	2
4	Fernando el Católico	MDMA	*****528R	387	0
4	Calle Juan Herrera	MDMM	*****076Z	348	2
2	Patronato de Deportes	MECM	*****963J	8	0
4	Calle Juan Herrera	MEE	*****721G	359	2
4	Fernando el Católico	MEFD	*****946W	233	0
2	Patronato de Deportes	MEGC	*****138W	237	2
2	Patronato de Deportes	MEM	*****877D	105	0
2	Patronato de Deportes	MEMA	*****959C	19	2
4	Fernando el Católico	MESR	*****663E	103	0
4	Mas de En Riera	MFB	*****011V	346	0
4	Mas de En Riera	MFCP	*****564Z	140	2
4	Fernando el Católico	MFS	*****288S	340	0
4	Calle Juan Herrera	MGFO	*****736Q	200	2
4	Fernando el Católico	MGI	*****938Q	407	2
4	Calle Triana	MGM	*****389J	118	2
2	Patronato de Deportes	MH	*****862Y	125	2
4	Mas de En Riera	MIEM	*****898N	316	2
4	Mas de En Riera	MIFDR	*****757K	81	2
4	Calle Triana	MISL	*****427Z	149	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Juan Herrera	MJBA	*****485C	268	0
4	Calle Juan Herrera	MJM	*****491A	192	2
2	Patronato de Deportes	MJOM	*****507H	164	2
4	Calle Juan Herrera	MLCB	*****025W	69	2
4	Mas de En Riera	MLCH	*****554L	305	2
4	Fernando el Católico	MLI	*****684J	378	0
2	Patronato de Deportes	MLMP	*****810M	144	2
4	Calle Juan Herrera	MLZM	*****943P	281	0
4	Mas de En Riera	MMA	*****201X	272	0
2	Patronato de Deportes	MMC	*****827Q	169	2
4	Fernando el Católico	MMD	*****003G	238	2
2	Patronato de Deportes	MMG	*****469E	236	2
4	Calle Juan Herrera	MML	*****487M	160	2
4	Calle Triana	MMM	*****677B	145	2
2	Patronato de Deportes	MPC	*****337R	171	2
4	Calle Juan Herrera	MPDP	*****527C	209	2
4	Fernando el Católico	MPN	*****020X	64	2
4	Mas de En Riera	MRA	*****882V	219	2
4	Calle Juan Herrera	MS	*****645T	172	0
4	Calle Juan Herrera	MSCC	*****738K	235	1
4	Calle Juan Herrera	MSE	*****614C	413	0
4	Fernando el Católico	MSP	*****692Z	58	2
4	Gran Vía	MSRP	*****576L	196	0
4	Fernando el Católico	MSTL	*****460Q	390	0
2	Patronato de Deportes	MTP	*****334R	143	2
4	Mas de En Riera	MTRM	*****870Z	168	2
4	Calle Triana	MTT	*****878L	186	2
4	Fernando el Católico	MVPD	*****856P	124	0
4	Gran Vía	MVV	*****480E	400	1
4	Fernando el Católico	NCF	*****790F	279	0
4	Gran Vía	NSM	*****719B	406	1
4	Fernando el Católico	NTA	*****766X	282	2
4	Mas de En Riera	OCD	*****322K	399	2
4	Fernando el Católico	OMVA	*****017G	319	0
4	Calle Triana	OOS	*****247S	240	2
4	Calle Triana	OSP	*****440Y	382	2
4	Fernando el Católico	PAI	*****181Q	396	1
4	Fernando el Católico	PATM	*****413Z	260	2
4	Calle Juan Herrera	PAV	*****172K	84	2
2	Patronato de Deportes	PBM	*****139S	4	0
4	Calle Juan Herrera	PCL	*****191S	231	2
4	Calle Juan Herrera	PGB	*****789G	267	0

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Triana	PJCA	*****415A	241	0
4	Fernando el Católico	PJVS	*****129X	261	2
4	Calle Triana	PLS	*****001G	68	2
4	Gran Vía	PM	*****211P	75	1
4	Fernando el Católico	PMA	*****708K	55	0
4	Calle Triana	PRB	*****379E	363	2
2	Patronato de Deportes	PTG	*****069B	7	0
4	Calle Triana	RBA	*****842G	329	2
2	Patronato de Deportes	RBG	*****644V	303	2
4	Calle Triana	RCG	*****015D	198	0
4	Calle Juan Herrera	REAG	*****244F	115	2
4	Calle Juan Herrera	REH	*****922C	409	0
4	Mas de En Riera	RLA	*****402L	33	2
4	Calle Juan Herrera	RMCG	*****988V	128	2
4	Gran Vía	RMM	*****411N	294	2
4	Calle Triana	RMP	*****379B	30	2
4	Fernando el Católico	RMRC	*****776J	227	2
2	Patronato de Deportes	RNC	*****702G	28	2
4	Calle Juan Herrera	RPC	*****115N	113	2
4	Calle Triana	RPS	*****222R	197	2
4	Mas de En Riera	RRC	*****814X	372	2
4	Mas de En Riera	RSA	*****397S	344	2
4	Fernando el Católico	RVM	*****746K	301	0
4	Fernando el Católico	RVV	*****853W	70	2
4	Calle Juan Herrera	SBM	*****533A	153	2
4	Gran Vía	SBV	*****741S	374	0
4	Calle Juan Herrera	SC	*****450R	121	2
4	Mas de En Riera	SCH	*****753L	207	2
4	Fernando el Católico	SCR	*****865V	293	0
4	Calle Juan Herrera	SF	*****638T	361	0
4	Gran Vía	SFB	*****105F	96	0
4	Mas de En Riera	SGB	*****209C	266	0
4	Calle Juan Herrera	SGG	*****301N	177	2
4	Fernando el Católico	SIF	*****583D	334	0
4	Fernando el Católico	SM	*****705F	410	0
4	Mas de En Riera	SMA	*****996J	246	0
2	Patronato de Deportes	SMB	*****835L	292	2
4	Calle Juan Herrera	SMD	*****151Q	1	2
4	Calle Triana	SMP	*****005B	29	2
4	Mas de En Riera	SMS	*****656X	203	2
4	Calle Juan Herrera	SPS	*****987E	2	2
4	Fernando el Católico	SRBS	*****723L	386	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Mas de En Riera	SRP	*****749C	377	2
4	Calle Triana	SSGG	*****821H	41	2
4	Calle Juan Herrera	TBG	*****470C	130	2
4	Mas de En Riera	TIGE	*****821G	375	2
4	Mas de En Riera	TMM	*****673P	324	0
4	Calle Juan Herrera	VAF	*****370E	137	2
2	Patronato de Deportes	VAH	*****661X	205	2
4	Mas de En Riera	VBA	*****226Y	36	2
4	Fernando el Católico	VC	*****448Z	129	2
4	Calle Triana	VGA	*****210D	98	2
4	Fernando el Católico	VMB	*****552C	224	1
4	Calle Triana	VO	*****246N	142	2
4	Mas de En Riera	VPG	*****059H	76	2
4	Fernando el Católico	VPM	*****520Q	173	2
2	Patronato de Deportes	VRCF	*****451S	52	0
4	Calle Juan Herrera	VSM	*****766F	170	2
4	Calle Juan Herrera	VVF	*****671E	215	2
4	Gran Vía	XLX	*****751B	249	0
4	Calle Triana	YGG	*****048F	337	0
4	Calle Juan Herrera	YGG	*****389N	408	0

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS

INICIALES	DNI / CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
AAP	*****317C	3
AMTC	*****722X	2
AML	*****958C	5
AGR	*****728Z	4
BML	*****273D	5
BPP	*****484Z	5
FFS	*****641T	5
FDA	*****902M	5
GD	*****799N	2
HQ	*****003X	4
JARO	*****824S	2
JMBP	*****335C	5
JBSA	*****997C	4
LAMB	*****403E	3
MDLART	*****865T	2
MSPB	*****374F	5
MCM	*****215G	3
MFM	*****701M	2

MACG	*****223S	5
MDCGV	*****425K	4
MGE	*****008E	1
MTN	*****686M	1
MVAR	*****553W	2
MMYH	*****323M	4
NM	*****457Y	3
NV	*****731S	1
PVV	*****927H	5
PAT	*****380Q	5
PJFB	*****542B	5
PJFM	*****827F	4
RSE	*****179N	5
RAV	*****875B	5
RGO	*****942Y	5
SDR	*****453S	5
VD	*****945S	5
VML	*****710N	2
VMR	*****244J	5

MOTIVO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN
1	No subsana
2	Desiste
3	Fuera de plazo
4	No cumple requisito de empadronamiento
5	No cumple requisito de unidad de convivencia

ANEXO III: SOLICITUDES AGRUPADAS POR HUERTOS ORDENADAS
POR PUNTUACIÓN Y NÚMERO DE ORDEN

LOTE 1 HU EN RIERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS TOTALES
APE	*****1909	342	2	2
ADFPL	*****5381	415	2	2
AMDR	*****3089	416	2	2

LOTE 2 HU PATRONATO DE DEPORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
JAA	*****864D	5	2
ETS	*****102D	9	2
JAR	*****501Z	13	2
MCGF	*****711S	16	2
MEMA	*****959C	19	2
RNC	*****702G	28	2
APP	*****951D	71	2
HFA	*****868S	90	2
JJRF	*****283C	112	2
MH	*****862Y	125	2
JCRJ	*****250P	126	2
MTP	*****334R	143	2
MLMP	*****810M	144	2
CEA	*****906S	157	2
MJOM	*****507H	164	2
JVT	*****254H	165	2
JJSI	*****313G	166	2
MMC	*****827Q	169	2
MPC	*****337R	171	2
JQG	*****843M	174	2
CGDA	*****650G	178	2
IIM	*****534A	182	2
CMM	*****741C	189	2
VAH	*****661X	205	2
ANP	*****433A	218	2
GMC	*****127H	230	2
MMG	*****469E	236	2
MEGC	*****138W	237	2
JAPF	*****423C	242	2
ABE	*****796H	256	2
FMG	*****658M	270	2
JMMJ	*****226B	288	2
AJSM	*****880L	290	2
SMB	*****835L	292	2
RBG	*****644V	303	2
JRL	*****760X	314	2
LRM	*****629C	3	0
PBM	*****139S	4	0
PTG	*****069B	7	0
MECM	*****963J	8	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
VRCF	*****451S	52	0
AM	*****152Y	92	0
JCG	*****083D	101	0
MEM	*****877D	105	0
AAP	*****549Y	161	0
JMUC	*****196G	175	0
ATAS	*****825Z	221	0
JMMR	*****929P	228	0
ABM	*****195W	232	0
ABH	*****131Y	251	0
JAVT	*****614P	263	0
AGP	*****360W	277	0
MDAA	*****077M	325	0
JTG	*****080L	379	0

LOTE 4 HU JUAN HERRERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
IDLTM	*****503A	264	2	1	3
DVHC	*****906L	274	2	1	3
SMD	*****151Q	1	2	0	2
SPS	*****987E	2	2	0	2
JAEC	*****165W	34	2	0	2
JBH	*****251L	46	2	0	2
JSB	*****978W	61	2	0	2
MLCB	*****025W	69	2	0	2
CPS	*****499T	74	2	0	2
CPS	*****330D	77	2	0	2
BMT	*****072X	78	2	0	2
FMP	*****853X	82	2	0	2
PAV	*****172K	84	2	0	2
MDBR	*****503V	88	2	0	2
DAA	*****146V	89	2	0	2
JVCC	*****094R	94	2	0	2
RPC	*****115N	113	2	0	2
REAG	*****244F	115	2	0	2
JGD	*****612H	116	2	0	2
SC	*****450R	121	2	0	2
AMJ	*****098B	122	2	0	2
LPS	*****243S	127	2	0	2

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
RMCG	*****988V	128	2	0	2
TBG	*****470C	130	2	0	2
IFM	*****768W	132	2	0	2
HFB	*****552G	133	2	0	2
VAF	*****370E	137	2	0	2
JRL	*****449L	138	2	0	2
GI	*****293B	139	2	0	2
JCL	*****170Q	141	2	0	2
JMM	*****342Z	147	2	0	2
LDOR	*****060N	152	2	0	2
SBM	*****533A	153	2	0	2
JRG	*****756H	155	2	0	2
JBM	*****820T	156	2	0	2
MML	*****487M	160	2	0	2
FTM	*****924G	163	2	0	2
VSM	*****766F	170	2	0	2
SGG	*****301N	177	2	0	2
FGC	*****235A	181	2	0	2
MJM	*****491A	192	2	0	2
LFP	*****619J	193	2	0	2
DNL	*****930K	199	2	0	2
MGFO	*****736Q	200	2	0	2
MDCLF	*****757Q	202	2	0	2
KTM	*****106J	204	2	0	2
MPDP	*****527C	209	2	0	2
MCS	*****765J	212	2	0	2
VVF	*****671E	215	2	0	2
EBM	*****375B	216	2	0	2
JAAP	*****500E	220	2	0	2
AGM	*****481M	222	2	0	2
PCL	*****191S	231	2	0	2
JAL	*****452J	244	2	0	2
JAL	*****093P	253	2	0	2
FPG	*****237Y	275	2	0	2
ALV	*****411J	295	2	0	2
EAM	*****029P	336	2	0	2
ACR	*****863M	338	2	0	2
DGR	*****026Y	339	2	0	2
FJCS	*****178H	347	2	0	2
MDMM	*****076Z	348	2	0	2
CST	*****380B	352	2	0	2
MEE	*****721G	359	2	0	2
JALA	*****160W	365	2	0	2

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
MSCC	*****738K	235	0	1	1
INHT	*****760E	401	0	1	1
JCGR	*****044E	32	0	0	0
JDD	*****498P	73	0	0	0
MS	*****645T	172	0	0	0
BMT	*****419K	208	0	0	0
JMJB	*****169F	217	0	0	0
IANJ	*****344A	223	0	0	0
PGB	*****789G	267	0	0	0
MJBA	*****485C	268	0	0	0
MLZM	*****943P	281	0	0	0
LSF	*****190T	299	0	0	0
ACF	*****020F	306	0	0	0
GSA	*****767B	326	0	0	0
MAOV	*****244Q	341	0	0	0
SF	*****638T	361	0	0	0
JEF	*****048T	392	0	0	0
YGG	*****389N	408	0	0	0
REH	*****922C	409	0	0	0
MSE	*****614C	413	0	0	0

LOTE 4 HU CL TRIANA

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
FSS	*****734E	22	2	1	3
AMJ	*****854J	18	2	0	2
JMMI	*****235E	27	2	0	2
SMP	*****005B	29	2	0	2
RMP	*****379B	30	2	0	2
JAC	*****067D	31	2	0	2
SSGG	*****821H	41	2	0	2
APC	*****379R	42	2	0	2
GT	*****887D	43	2	0	2
MCL	*****412R	47	2	0	2
MCD	*****869H	48	2	0	2
JGS	*****425V	49	2	0	2
JJMV	*****921F	59	2	0	2
PLS	*****001G	68	2	0	2
ICC	*****312W	79	2	0	2
FLU	*****299Z	87	2	0	2

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
VGA	*****210D	98	2	0	2
EEMF	*****988K	102	2	0	2
FFV	*****586K	108	2	0	2
GEZA	*****609V	109	2	0	2
GG	*****971M	110	2	0	2
JMOC	*****552B	111	2	0	2
JJE	*****718C	117	2	0	2
MGM	*****389J	118	2	0	2
HOG	*****158F	119	2	0	2
EFOG	*****957L	120	2	0	2
VO	*****246N	142	2	0	2
MMM	*****677B	145	2	0	2
MISL	*****427Z	149	2	0	2
LSG	*****534V	150	2	0	2
JIGM	*****050V	162	2	0	2
MTT	*****878L	186	2	0	2
RPS	*****222R	197	2	0	2
JFFV	*****443M	201	2	0	2
LLH	*****875F	213	2	0	2
OOS	*****247S	240	2	0	2
RBA	*****842G	329	2	0	2
PRB	*****379E	363	2	0	2
OSP	*****440Y	382	2	0	2
IPS	*****482H	11	0	1	1
IME	*****891E	226	0	1	1
JALR	*****240M	234	0	1	1
ALG	*****889H	247	0	1	1
JLHP	*****104X	38	0	0	0
MABC	*****126Z	50	0	0	0
MB	*****518G	95	0	0	0
RCG	*****015D	198	0	0	0
PJCA	*****415A	241	0	0	0
GG	*****505B	243	0	0	0
FJAG	*****621S	300	0	0	0
YGG	*****048F	337	0	0	0
JVP	*****849L	393	0	0	0

LOTE 4 FERNANDO EL CATÓLICO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
CMM	*****194R	349	2	1	3
FJGV	*****726D	380	2	1	3
JBC	*****569R	40	2	0	2
IPF	*****699X	45	2	0	2
FJEB	*****074M	51	2	0	2
CMVH	*****411Q	53	2	0	2
LL	*****297H	56	2	0	2
MSP	*****692Z	58	2	0	2
MPN	*****020X	64	2	0	2
JJMR	*****449D	66	2	0	2
RVV	*****853W	70	2	0	2
LRLM	*****242V	83	2	0	2
FOM	*****718E	86	2	0	2
DRP	*****577A	99	2	0	2
JHG	*****163V	100	2	0	2
MCG	*****566N	106	2	0	2
LCC	*****161L	107	2	0	2
MBF	*****988J	114	2	0	2
VC	*****448Z	129	2	0	2
HGG	*****457X	134	2	0	2
ALT	*****165F	135	2	0	2
MC	*****899C	136	2	0	2
JMAL	*****990A	146	2	0	2
JHG	*****280Y	148	2	0	2
FEJ	*****964J	151	2	0	2
JFG	*****767Q	154	2	0	2
MADTG	*****248R	158	2	0	2
ABOG	*****677W	159	2	0	2
VPM	*****520Q	173	2	0	2
JVVB	*****072R	180	2	0	2
MD	*****258D	183	2	0	2
JMM	*****397N	187	2	0	2
AVB	*****965N	210	2	0	2
JPN	*****818E	211	2	0	2
RMRC	*****776J	227	2	0	2
JFLB	*****545H	229	2	0	2
MMD	*****003G	238	2	0	2
JMM	*****000L	252	2	0	2
FRO	*****032B	254	2	0	2

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
PATM	*****413Z	260	2	0	2
PJVS	*****129X	261	2	0	2
AAML	*****736M	278	2	0	2
NTA	*****766X	282	2	0	2
IMM	*****911A	308	2	0	2
FJSH	*****461G	312	2	0	2
JMSG	*****001L	315	2	0	2
JML	*****173H	318	2	0	2
AAS	*****276E	328	2	0	2
FJRR	*****398A	331	2	0	2
DMM	*****984V	350	2	0	2
JGM	*****805R	355	2	0	2
AAF	*****031E	376	2	0	2
ASC	*****911E	385	2	0	2
SRBS	*****723L	386	2	0	2
DPD	*****842L	395	2	0	2
FLM	*****636T	398	2	0	2
MGI	*****938Q	407	2	0	2
VMB	*****552C	224	0	1	1
DGM	*****574Y	296	0	1	1
MBM	*****899G	310	0	1	1
CDBS	*****268H	373	0	1	1
PAI	*****181Q	396	0	1	1
MALM	*****348T	10	0	0	0
JAM	*****883D	23	0	0	0
FB	*****359X	24	0	0	0
DRS	*****129X	25	0	0	0
FJ BF	*****197Y	26	0	0	0
PMA	*****708K	55	0	0	0
AGBB	*****199P	57	0	0	0
EO	*****275L	72	0	0	0
MESR	*****663E	103	0	0	0
IMV	*****544F	123	0	0	0
MVPD	*****856P	124	0	0	0
BFF	*****623T	167	0	0	0
ADR	*****647C	190	0	0	0
JAP	*****652K	191	0	0	0
MEFD	*****946W	233	0	0	0
IRR	*****119B	245	0	0	0
MACV	*****969X	271	0	0	0
CFMA	*****862D	273	0	0	0
NCF	*****790F	279	0	0	0

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
MAA	*****660A	284	0	0	0
CCS	*****380E	289	0	0	0
IMF	*****153B	291	0	0	0
SCR	*****865V	293	0	0	0
RVM	*****746K	301	0	0	0
ABI	*****579Q	309	0	0	0
FRSG	*****301G	317	0	0	0
OMVA	*****017G	319	0	0	0
MAL	*****516H	320	0	0	0
BNAG	*****546M	321	0	0	0
BCH	*****035K	327	0	0	0
SIF	*****583D	334	0	0	0
MFS	*****288S	340	0	0	0
JCMS	*****412D	358	0	0	0
BTL	*****428W	362	0	0	0
MLI	*****684J	378	0	0	0
AMC	*****131A	381	0	0	0
AVBA	*****703W	384	0	0	0
MDMA	*****528R	387	0	0	0
ILS	*****372G	388	0	0	0
MSTL	*****460Q	390	0	0	0
CDG	*****294D	404	0	0	0
SM	*****705F	410	0	0	0

LOTE 4 GRAN VÍA

NOMBREY APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
FAVC	*****416T	360	2	1	3
DG	*****566Z	176	2	0	2
JMCR	*****245W	179	2	0	2
MASE	*****601L	269	2	0	2
RMM	*****411N	294	2	0	2
MCP	*****627T	356	2	0	2
JRMS	*****142A	366	2	0	2
DGE	*****426S	367	2	0	2
PM	*****211P	75	0	1	1
FSC	*****852R	194	0	1	1
MVV	*****480E	400	0	1	1
MCP	*****598A	403	0	1	1
NSM	*****719B	406	0	1	1

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
JFE	*****290Z	54	0	0	0
JNBO	*****438C	85	0	0	0
SFB	*****105F	96	0	0	0
FRM	*****253B	185	0	0	0
MSRP	*****576L	196	0	0	0
JMGM	*****993D	206	0	0	0
XLX	*****751B	249	0	0	0
JMM	*****535J	258	0	0	0
EFB	*****463T	259	0	0	0
CCR	*****025B	265	0	0	0
DTK	*****700J	286	0	0	0
MASS	*****150B	298	0	0	0
JGM	*****066D	307	0	0	0
JAMM	*****164F	311	0	0	0
AAC	*****807R	332	0	0	0
CDJCM	*****377L	353	0	0	0
JAL	*****455L	368	0	0	0
AMM	*****087W	370	0	0	0
SBV	*****741S	374	0	0	0
LMV	*****546V	383	0	0	0
FGM	*****461G	397	0	0	0

LOTE 4 MAS D'EN RIERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
ALA	*****953B	6	2	0	2
JACJ	*****989V	12	2	0	2
GZG	*****708M	14	2	0	2
AVVT	*****444X	15	2	0	2
JMHR	*****136R	17	2	0	2
JAAC	*****744L	20	2	0	2
RLA	*****402L	33	2	0	2
VBA	*****226Y	36	2	0	2
FBD	*****977G	39	2	0	2
JNEC	*****636R	44	2	0	2
AJGR	*****904V	60	2	0	2
JMAM	*****127F	62	2	0	2
MAA	*****981Z	63	2	0	2
JNM	*****118L	65	2	0	2
BNC	*****413J	67	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
VPG	*****059H	76	2	0	2
DRC	*****096C	80	2	0	2
MIFDR	*****757K	81	2	0	2
JAPS	*****447R	91	2	0	2
CSL	*****790Q	93	2	0	2
JAGM	*****216H	97	2	0	2
EEC	*****768N	104	2	0	2
JMBV	*****042P	131	2	0	2
MFCP	*****564Z	140	2	0	2
MTRM	*****870Z	168	2	0	2
FPR	*****407C	184	2	0	2
JBB	*****708Y	188	2	0	2
SMS	*****656X	203	2	0	2
SCH	*****753L	207	2	0	2
FMM	*****229K	214	2	0	2
MRA	*****882V	219	2	0	2
AFS	*****967Y	225	2	0	2
KNV	*****931G	250	2	0	2
ALA	*****459N	276	2	0	2
FJVE	*****137E	283	2	0	2
JAA	*****611E	297	2	0	2
JLLM	*****244M	302	2	0	2
MCPG	*****007W	304	2	0	2
MLCH	*****554L	305	2	0	2
JVRG	*****885Y	313	2	0	2
MIEM	*****898N	316	2	0	2
MCCN	*****176P	323	2	0	2
JFTA	*****501W	330	2	0	2
HAR	*****397C	335	2	0	2
EBM	*****914M	343	2	0	2
RSA	*****397S	344	2	0	2
IL	*****259M	345	2	0	2
FDLAP	*****949H	354	2	0	2
DNG	*****946C	357	2	0	2
AMRT	*****970T	364	2	0	2
JRBM	*****099Q	369	2	0	2
RRC	*****814X	372	2	0	2
TIGE	*****821G	375	2	0	2
SRP	*****749C	377	2	0	2
LJZZ	*****410J	389	2	0	2
AYY	*****201S	391	2	0	2
EMM	*****001R	394	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
OCD	*****322K	399	2	0	2
MDCEB	*****266V	402	2	0	2
DS	*****958L	411	2	0	2
IGCA	*****779Q	414	2	0	2
LGA	*****997K	195	0	1	1
JAME	*****222X	248	0	1	1
EGP	*****608K	322	0	1	1
AJA	*****673W	21	0	0	0
ALM	*****509H	35	0	0	0
DVB	*****429C	37	0	0	0
BOI	*****957A	239	0	0	0
SMA	*****996J	246	0	0	0
JH	*****663Z	255	0	0	0
AOA	*****859B	257	0	0	0
ARM	*****348G	262	0	0	0
SGB	*****209C	266	0	0	0
MMA	*****201X	272	0	0	0
ESL	*****570Q	280	0	0	0
CAQC	*****442B	285	0	0	0
ALS	*****618R	287	0	0	0
TMM	*****673P	324	0	0	0
DLGG	*****849M	333	0	0	0
MFB	*****011V	346	0	0	0
ANR	*****369N	351	0	0	0
JVRM	*****563W	371	0	0	0
ASGF	*****798W	405	0	0	0
ICD	*****568E	412	0	0	0

Castellón de la Plana, 19 de junio de 2026
Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gonzalo Romero Casaña

* * *

ANUNCI

AUTORIZACIONS D'ÚS DELS HORTS URBANS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

De conformitat amb les Bases i convocatòria que regulen el procediment per a l'atorgament de les autoritzacions d'ús dels horts urbans municipals, mitjançant resolució del Regidor delegat de Medi ambient i Sostenibilitat, decret número 2026-5945 de 19 de juny de 2026, s'ha procedit a l'aprovació del llistat definitiu de persones sol·licitants de les autoritzacions d'ús dels horts urbans municipals admeses (Annex I), el llistat de sol·licituds excloses (Annex II), així com el llistat per lots de la puntuació obtinguda en la baremació i el número d'orde assignat a cada sol·licitud (Annex III), que es detallen a continuació i la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en el tauler d'anuncis de la seua electrònica de l'Ajuntament (sede.castello.es) i en la pàgina web municipal (<https://www.castello.es>).

Així mateix es comunica a les persones interessades que el dia 26 de juny de 2026, a les 12.00 hores, en la sala d'actes de l'edifici Servicis Agraris Municipals, situat en Avgda. del Lledó, 16, tindrà lloc el sorteig que dirimirà els empats de puntuació i determinarà l'adjudicació de les parcel·les de cultiu. El protocol de regulació es troba publicat en el tauler d'anuncis de la seua electrònica de l'Ajuntament (sede.castello.es) i en la pàgina web municipal (<https://www.castello.es>).

A Castelló de la Plana, document firmat electrònicament al marge.

ANEXO I: LISTADO DE ADMITIDOS/AS

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Gran Vía	AAC	*****807R	332	0
4	Fernando el Católico	AAF	*****031E	376	2
4	Fernando el Católico	AAML	*****736M	278	2
2	Patronato de Deportes	AAP	*****549Y	161	0
4	Fernando el Católico	AAS	*****276E	328	2
2	Patronato de Deportes	ABE	*****796H	256	2
2	Patronato de Deportes	ABH	*****131Y	251	0
4	Fernando el Católico	ABI	*****579Q	309	0
2	Patronato de Deportes	ABM	*****195W	232	0
4	Fernando el Católico	ABOG	*****677W	159	2
4	Calle Juan Herrera	ACF	*****020F	306	0
4	Calle Juan Herrera	ACR	*****863M	338	2
1	Mas de En Riera	ADFPL	*****5381	415	2
4	Fernando el Católico	ADR	*****647C	190	0
4	Mas de En Riera	AFS	*****967Y	225	2
4	Fernando el Católico	AGBB	*****199P	57	0
4	Calle Juan Herrera	AGM	*****481M	222	2
2	Patronato de Deportes	AGP	*****360W	277	0
4	Mas de En Riera	AJA	*****673W	21	0
4	Mas de En Riera	AJGR	*****904V	60	2
2	Patronato de Deportes	AJSM	*****880L	290	2
4	Mas de En Riera	ALA	*****953B	6	2
4	Mas de En Riera	ALA	*****459N	276	2
4	Calle Triana	ALG	*****889H	247	1

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Mas de En Riera	ALM	*****509H	35	0
4	Mas de En Riera	ALS	*****618R	287	0
4	Fernando el Católico	ALT	*****165F	135	2
4	Calle Juan Herrera	ALV	*****411J	295	2
2	Patronato de Deportes	AM	*****152Y	92	0
4	Fernando el Católico	AMC	*****131A	381	0
1	Mas de En Riera	AMDR	*****3089	416	2
4	Calle Triana	AMJ	*****854J	18	2
4	Calle Juan Herrera	AMJ	*****098B	122	2
4	Gran Vía	AMM	*****087W	370	0
4	Mas de En Riera	AMRT	*****970T	364	2
2	Patronato de Deportes	ANP	*****433A	218	2
4	Mas de En Riera	ANR	*****369N	351	0
4	Mas de En Riera	AOA	*****859B	257	0
4	Calle Triana	APC	*****379R	42	2
1	Mas de En Riera	APE	*****1909	342	2
2	Patronato de Deportes	APP	*****951D	71	2
4	Mas de En Riera	ARM	*****348G	262	0
4	Fernando el Católico	ASC	*****911E	385	2
4	Mas de En Riera	ASGF	*****798W	405	0
2	Patronato de Deportes	ATAS	*****825Z	221	0
4	Fernando el Católico	AVB	*****965N	210	2
4	Fernando el Católico	AVBA	*****703W	384	0
4	Mas de En Riera	AVVT	*****444X	15	2
4	Mas de En Riera	AYY	*****201S	391	2
4	Fernando el Católico	BCH	*****035K	327	0
4	Fernando el Católico	BFF	*****623T	167	0
4	Calle Juan Herrera	BMT	*****072X	78	2
4	Calle Juan Herrera	BMT	*****419K	208	0
4	Fernando el Católico	BNAG	*****546M	321	0
4	Mas de En Riera	BNC	*****413J	67	2
4	Mas de En Riera	BOI	*****957A	239	0
4	Fernando el Católico	BTL	*****428W	362	0
4	Mas de En Riera	CAQC	*****442B	285	0
4	Gran Vía	CCR	*****025B	265	0
4	Fernando el Católico	CCS	*****380E	289	0
4	Fernando el Católico	CDBS	*****268H	373	1
4	Fernando el Católico	CDG	*****294D	404	0
4	Gran Vía	CDJCM	*****377L	353	0
2	Patronato de Deportes	CEA	*****906S	157	2
4	Fernando el Católico	CFMA	*****862D	273	0
2	Patronato de Deportes	CGDA	*****650G	178	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Fernando el Católico	CMM	*****194R	349	3
2	Patronato de Deportes	CMM	*****741C	189	2
4	Fernando el Católico	CMVH	*****411Q	53	2
4	Calle Juan Herrera	CPS	*****499T	74	2
4	Calle Juan Herrera	CPS	*****330D	77	2
4	Mas de En Riera	CSL	*****790Q	93	2
4	Calle Juan Herrera	CST	*****380B	352	2
4	Calle Juan Herrera	DAA	*****146V	89	2
4	Gran Vía	DG	*****566Z	176	2
4	Gran Vía	DGE	*****426S	367	2
4	Fernando el Católico	DGM	*****574Y	296	1
4	Calle Juan Herrera	DGR	*****026Y	339	2
4	Mas de En Riera	DLGG	*****849M	333	0
4	Fernando el Católico	DMM	*****984V	350	2
4	Mas de En Riera	DNG	*****946C	357	2
4	Calle Juan Herrera	DNL	*****930K	199	2
4	Fernando el Católico	DPD	*****842L	395	2
4	Mas de En Riera	DRC	*****096C	80	2
4	Fernando el Católico	DRP	*****577A	99	2
4	Fernando el Católico	DRS	*****129X	25	0
4	Mas de En Riera	DS	*****958L	411	2
4	Gran Vía	DTK	*****700J	286	0
4	Mas de En Riera	DVB	*****429C	37	0
4	Calle Juan Herrera	DVHC	*****906L	274	3
4	Calle Juan Herrera	EAM	*****029P	336	2
4	Mas de En Riera	EBM	*****914M	343	2
4	Calle Juan Herrera	EBM	*****375B	216	2
4	Mas de En Riera	EEC	*****768N	104	2
4	Calle Triana	EEMF	*****988K	102	2
4	Gran Vía	EFB	*****463T	259	0
4	Calle Triana	EFOG	*****957L	120	2
4	Mas de En Riera	EGP	*****608K	322	1
4	Mas de En Riera	EMM	*****001R	394	2
4	Fernando el Católico	EO	*****275L	72	0
4	Mas de En Riera	ESL	*****570Q	280	0
2	Patronato de Deportes	ETS	*****102D	9	2
4	Gran Vía	FAVC	*****416T	360	3
4	Fernando el Católico	FB	*****359X	24	0
4	Mas de En Riera	FBD	*****977G	39	2
4	Mas de En Riera	FDLAP	*****949H	354	2
4	Fernando el Católico	FEJ	*****964J	151	2
4	Calle Triana	FFV	*****586K	108	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Juan Herrera	FGC	*****235A	181	2
4	Gran Vía	FGM	*****461G	397	0
4	Fernando el Católico	FJ BF	*****197Y	26	0
4	Calle Triana	FJAG	*****621S	300	0
4	Calle Juan Herrera	FJCS	*****178H	347	2
4	Fernando el Católico	FJEB	*****074M	51	2
4	Fernando el Católico	FJGV	*****726D	380	3
4	Fernando el Católico	FJRR	*****398A	331	2
4	Fernando el Católico	FJSH	*****461G	312	2
4	Mas de En Riera	FJVE	*****137E	283	2
4	Fernando el Católico	FLM	*****636T	398	2
4	Calle Triana	FLU	*****299Z	87	2
2	Patronato de Deportes	FMG	*****658M	270	2
4	Mas de En Riera	FMM	*****229K	214	2
4	Calle Juan Herrera	FMP	*****853X	82	2
4	Fernando el Católico	FOM	*****718E	86	2
4	Calle Juan Herrera	FPG	*****237Y	275	2
4	Mas de En Riera	FPR	*****407C	184	2
4	Gran Vía	FRM	*****253B	185	0
4	Fernando el Católico	FRO	*****032B	254	2
4	Fernando el Católico	FRSG	*****301G	317	0
4	Gran Vía	FSC	*****852R	194	1
4	Calle Triana	FSS	*****734E	22	3
4	Calle Juan Herrera	FTM	*****924G	163	2
4	Calle Triana	GT	*****887D	43	2
4	Calle Triana	GEZA	*****609V	109	2
4	Calle Triana	GG	*****505B	243	0
4	Calle Triana	GG	*****971M	110	2
4	Calle Juan Herrera	GI	*****293B	139	2
2	Patronato de Deportes	GMC	*****127H	230	2
4	Calle Juan Herrera	GSA	*****767B	326	0
4	Mas de En Riera	GZG	*****708M	14	2
4	Mas de En Riera	HAR	*****397C	335	2
2	Patronato de Deportes	HFA	*****868S	90	2
4	Calle Juan Herrera	HFB	*****552G	133	2
4	Fernando el Católico	HGG	*****457X	134	2
4	Calle Triana	HOG	*****158F	119	2
4	Calle Juan Herrera	IANJ	*****344A	223	0
4	Calle Triana	ICC	*****312W	79	2
4	Mas de En Riera	ICD	*****568E	412	0
4	Calle Juan Herrera	IDLTM	*****503A	264	3
4	Calle Juan Herrera	IFM	*****768W	132	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Mas de En Riera	IGCA	*****779Q	414	2
2	Patronato de Deportes	IIM	*****534A	182	2
4	Mas de En Riera	IL	*****259M	345	2
4	Fernando el Católico	ILS	*****372G	388	0
4	Calle Triana	IME	*****891E	226	1
4	Fernando el Católico	IMF	*****153B	291	0
4	Fernando el Católico	IMM	*****911A	308	2
4	Fernando el Católico	IMV	*****544F	123	0
4	Calle Juan Herrera	INHT	*****760E	401	1
4	Fernando el Católico	IPF	*****699X	45	2
4	Calle Triana	IPS	*****482H	11	1
4	Fernando el Católico	IRR	*****119B	245	0
4	Mas de En Riera	JAA	*****611E	297	2
2	Patronato de Deportes	JAA	*****864D	5	2
4	Mas de En Riera	JAAC	*****744L	20	2
4	Calle Juan Herrera	JAAP	*****500E	220	2
4	Calle Triana	JAC	*****067D	31	2
4	Mas de En Riera	JACJ	*****989V	12	2
4	Calle Juan Herrera	JAEC	*****165W	34	2
4	Mas de En Riera	JAGM	*****216H	97	2
4	Gran Vía	JAL	*****455L	368	0
4	Calle Juan Herrera	JAL	*****093P	253	2
4	Calle Juan Herrera	JAL	*****452J	244	2
4	Calle Juan Herrera	JALA	*****160W	365	2
4	Calle Triana	JALR	*****240M	234	1
4	Fernando el Católico	JAM	*****883D	23	0
4	Mas de En Riera	JAME	*****222X	248	1
4	Gran Vía	JAMM	*****164F	311	0
4	Fernando el Católico	JAP	*****652K	191	0
2	Patronato de Deportes	JAPF	*****423C	242	2
4	Mas de En Riera	JAPS	*****447R	91	2
2	Patronato de Deportes	JAR	*****501Z	13	2
2	Patronato de Deportes	JAVT	*****614P	263	0
4	Mas de En Riera	JBB	*****708Y	188	2
4	Fernando el Católico	JBC	*****569R	40	2
4	Calle Juan Herrera	JB	*****251L	46	2
4	Calle Juan Herrera	JBM	*****820T	156	2
2	Patronato de Deportes	JCG	*****083D	101	0
4	Calle Juan Herrera	JCGR	*****044E	32	0
4	Calle Juan Herrera	JCL	*****170Q	141	2
4	Fernando el Católico	JCMS	*****412D	358	0
2	Patronato de Deportes	JCRJ	*****250P	126	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Calle Juan Herrera	JDD	*****498P	73	0
4	Calle Juan Herrera	JEF	*****048T	392	0
4	Gran Vía	JFE	*****290Z	54	0
4	Calle Triana	JFFV	*****443M	201	2
4	Fernando el Católico	JFG	*****767Q	154	2
4	Fernando el Católico	JFLB	*****545H	229	2
4	Mas de En Riera	JFTA	*****501W	330	2
4	Calle Juan Herrera	JGD	*****612H	116	2
4	Fernando el Católico	JGM	*****805R	355	2
4	Gran Vía	JGM	*****066D	307	0
4	Calle Triana	JGS	*****425V	49	2
4	Mas de En Riera	JH	*****663Z	255	0
4	Fernando el Católico	JHG	*****280Y	148	2
4	Fernando el Católico	JHG	*****163V	100	2
4	Calle Triana	JIGM	*****050V	162	2
4	Calle Triana	JJE	*****718C	117	2
4	Fernando el Católico	JJMR	*****449D	66	2
4	Calle Triana	JJMV	*****921F	59	2
2	Patronato de Deportes	JJRF	*****283C	112	2
2	Patronato de Deportes	JJSI	*****313G	166	2
4	Calle Triana	JLHP	*****104X	38	0
4	Mas de En Riera	JLLM	*****244M	302	2
4	Fernando el Católico	JMAL	*****990A	146	2
4	Mas de En Riera	JMAM	*****127F	62	2
4	Mas de En Riera	JMBV	*****042P	131	2
4	Gran Vía	JMCR	*****245W	179	2
4	Gran Vía	JMGM	*****993D	206	0
4	Mas de En Riera	JMHR	*****136R	17	2
4	Calle Juan Herrera	JMJB	*****169F	217	0
4	Fernando el Católico	JML	*****173H	318	2
4	Fernando el Católico	JMM	*****000L	252	2
4	Fernando el Católico	JMM	*****397N	187	2
4	Gran Vía	JMM	*****535J	258	0
4	Calle Juan Herrera	JMM	*****342Z	147	2
4	Calle Triana	JMMI	*****235E	27	2
2	Patronato de Deportes	JMMJ	*****226B	288	2
2	Patronato de Deportes	JMMR	*****929P	228	0
4	Calle Triana	JMOC	*****552B	111	2
4	Fernando el Católico	JMSG	*****001L	315	2
2	Patronato de Deportes	JMUC	*****196G	175	0
4	Gran Vía	JNBO	*****438C	85	0
4	Mas de En Riera	JNEC	*****636R	44	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Mas de En Riera	JNM	*****118L	65	2
4	Fernando el Católico	JPN	*****818E	211	2
2	Patronato de Deportes	JQG	*****843M	174	2
4	Mas de En Riera	JRBM	*****099Q	369	2
4	Calle Juan Herrera	JRG	*****756H	155	2
2	Patronato de Deportes	JRL	*****760X	314	2
4	Calle Juan Herrera	JRL	*****449L	138	2
4	Gran Vía	JRMS	*****142A	366	2
4	Calle Juan Herrera	JSB	*****978W	61	2
2	Patronato de Deportes	JTG	*****080L	379	0
4	Calle Juan Herrera	JVCC	*****094R	94	2
4	Calle Triana	JVP	*****849L	393	0
4	Mas de En Riera	JVRG	*****885Y	313	2
4	Mas de En Riera	JVRM	*****563W	371	0
2	Patronato de Deportes	JVT	*****254H	165	2
4	Fernando el Católico	JVVB	*****072R	180	2
4	Mas de En Riera	KNV	*****931G	250	2
4	Calle Juan Herrera	KTM	*****106J	204	2
4	Fernando el Católico	LCC	*****161L	107	2
4	Calle Juan Herrera	LDOR	*****060N	152	2
4	Calle Juan Herrera	LFP	*****619J	193	2
4	Mas de En Riera	LGA	*****997K	195	1
4	Mas de En Riera	LJZZ	*****410J	389	2
4	Fernando el Católico	LL	*****297H	56	2
4	Calle Triana	LLH	*****875F	213	2
4	Gran Vía	LMV	*****546V	383	0
4	Calle Juan Herrera	LPS	*****243S	127	2
4	Fernando el Católico	LRLM	*****242V	83	2
2	Patronato de Deportes	LRM	*****629C	3	0
4	Calle Juan Herrera	LSF	*****190T	299	0
4	Calle Triana	LSG	*****534V	150	2
4	Mas de En Riera	MAA	*****981Z	63	2
4	Fernando el Católico	MAA	*****660A	284	0
4	Calle Triana	MABC	*****126Z	50	0
4	Fernando el Católico	MACV	*****969X	271	0
4	Fernando el Católico	MADTG	*****248R	158	2
4	Fernando el Católico	MAL	*****516H	320	0
4	Fernando el Católico	MALM	*****348T	10	0
4	Calle Juan Herrera	MAOV	*****244Q	341	0
4	Gran Vía	MASE	*****601L	269	2
4	Gran Vía	MASS	*****150B	298	0
4	Calle Triana	MB	*****518G	95	0

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
4	Fernando el Católico	MBF	*****988J	114	2
4	Fernando el Católico	MBM	*****899G	310	1
4	Fernando el Católico	MC	*****899C	136	2
4	Mas de En Riera	MCCN	*****176P	323	2
4	Calle Triana	MCD	*****869H	48	2
4	Fernando el Católico	MCG	*****566N	106	2
2	Patronato de Deportes	MCGF	*****711S	16	2
4	Calle Triana	MCL	*****412R	47	2
4	Gran Vía	MCP	*****598A	403	1
4	Gran Vía	MCP	*****627T	356	2
4	Mas de En Riera	MCPG	*****007W	304	2
4	Calle Juan Herrera	MCS	*****765J	212	2
4	Fernando el Católico	MD	*****258D	183	2
2	Patronato de Deportes	MDAA	*****077M	325	0
4	Calle Juan Herrera	MDBR	*****503V	88	2
4	Mas de En Riera	MDCEB	*****266V	402	2
4	Calle Juan Herrera	MDCLF	*****757Q	202	2
4	Fernando el Católico	MDMA	*****528R	387	0
4	Calle Juan Herrera	MDMM	*****076Z	348	2
2	Patronato de Deportes	MECM	*****963J	8	0
4	Calle Juan Herrera	MEE	*****721G	359	2
4	Fernando el Católico	MEFD	*****946W	233	0
2	Patronato de Deportes	MEGC	*****138W	237	2
2	Patronato de Deportes	MEM	*****877D	105	0
2	Patronato de Deportes	MEMA	*****959C	19	2
4	Fernando el Católico	MESR	*****663E	103	0
4	Mas de En Riera	MFB	*****011V	346	0
4	Mas de En Riera	MFCP	*****564Z	140	2
4	Fernando el Católico	MFS	*****288S	340	0
4	Calle Juan Herrera	MGFO	*****736Q	200	2
4	Fernando el Católico	MGI	*****938Q	407	2
4	Calle Triana	MGM	*****389J	118	2
2	Patronato de Deportes	MH	*****862Y	125	2
4	Mas de En Riera	MIEM	*****898N	316	2
4	Mas de En Riera	MIFDR	*****757K	81	2
4	Calle Triana	MISL	*****427Z	149	2
4	Calle Juan Herrera	MJBA	*****485C	268	0
4	Calle Juan Herrera	MJM	*****491A	192	2
2	Patronato de Deportes	MJOM	*****507H	164	2
4	Calle Juan Herrera	MLCB	*****025W	69	2
4	Mas de En Riera	MLCH	*****554L	305	2
4	Fernando el Católico	MLI	*****684J	378	0

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
2	Patronato de Deportes	MLMP	*****810M	144	2
4	Calle Juan Herrera	MLZM	*****943P	281	0
4	Mas de En Riera	MMA	*****201X	272	0
2	Patronato de Deportes	MMC	*****827Q	169	2
4	Fernando el Católico	MMD	*****003G	238	2
2	Patronato de Deportes	MMG	*****469E	236	2
4	Calle Juan Herrera	MML	*****487M	160	2
4	Calle Triana	MMM	*****677B	145	2
2	Patronato de Deportes	MPC	*****337R	171	2
4	Calle Juan Herrera	MPDP	*****527C	209	2
4	Fernando el Católico	MPN	*****020X	64	2
4	Mas de En Riera	MRA	*****882V	219	2
4	Calle Juan Herrera	MS	*****645T	172	0
4	Calle Juan Herrera	MSCC	*****738K	235	1
4	Calle Juan Herrera	MSE	*****614C	413	0
4	Fernando el Católico	MSP	*****692Z	58	2
4	Gran Vía	MSRP	*****576L	196	0
4	Fernando el Católico	MSTL	*****460Q	390	0
2	Patronato de Deportes	MTP	*****334R	143	2
4	Mas de En Riera	MTRM	*****870Z	168	2
4	Calle Triana	MTT	*****878L	186	2
4	Fernando el Católico	MVPD	*****856P	124	0
4	Gran Vía	MVV	*****480E	400	1
4	Fernando el Católico	NCF	*****790F	279	0
4	Gran Vía	NSM	*****719B	406	1
4	Fernando el Católico	NTA	*****766X	282	2
4	Mas de En Riera	OCD	*****322K	399	2
4	Fernando el Católico	OMVA	*****017G	319	0
4	Calle Triana	OOS	*****247S	240	2
4	Calle Triana	OSP	*****440Y	382	2
4	Fernando el Católico	PAI	*****181Q	396	1
4	Fernando el Católico	PATM	*****413Z	260	2
4	Calle Juan Herrera	PAV	*****172K	84	2
2	Patronato de Deportes	PBM	*****139S	4	0
4	Calle Juan Herrera	PCL	*****191S	231	2
4	Calle Juan Herrera	PGB	*****789G	267	0
4	Calle Triana	PJCA	*****415A	241	0
4	Fernando el Católico	PJVS	*****129X	261	2
4	Calle Triana	PLS	*****001G	68	2
4	Gran Vía	PM	*****211P	75	1
4	Fernando el Católico	PMA	*****708K	55	0
4	Calle Triana	PRB	*****379E	363	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
2	Patronato de Deportes	PTG	*****069B	7	0
4	Calle Triana	RBA	*****842G	329	2
2	Patronato de Deportes	RBG	*****644V	303	2
4	Calle Triana	RCG	*****015D	198	0
4	Calle Juan Herrera	REAG	*****244F	115	2
4	Calle Juan Herrera	REH	*****922C	409	0
4	Mas de En Riera	RLA	*****402L	33	2
4	Calle Juan Herrera	RMCG	*****988V	128	2
4	Gran Vía	RMM	*****411N	294	2
4	Calle Triana	RMP	*****379B	30	2
4	Fernando el Católico	RMRC	*****776J	227	2
2	Patronato de Deportes	RNC	*****702G	28	2
4	Calle Juan Herrera	RPC	*****115N	113	2
4	Calle Triana	RPS	*****222R	197	2
4	Mas de En Riera	RRC	*****814X	372	2
4	Mas de En Riera	RSA	*****397S	344	2
4	Fernando el Católico	RVM	*****746K	301	0
4	Fernando el Católico	RVV	*****853W	70	2
4	Calle Juan Herrera	SBM	*****533A	153	2
4	Gran Vía	SBV	*****741S	374	0
4	Calle Juan Herrera	SC	*****450R	121	2
4	Mas de En Riera	SCH	*****753L	207	2
4	Fernando el Católico	SCR	*****865V	293	0
4	Calle Juan Herrera	SF	*****638T	361	0
4	Gran Vía	SFB	*****105F	96	0
4	Mas de En Riera	SGB	*****209C	266	0
4	Calle Juan Herrera	SGG	*****301N	177	2
4	Fernando el Católico	SIF	*****583D	334	0
4	Fernando el Católico	SM	*****705F	410	0
4	Mas de En Riera	SMA	*****996J	246	0
2	Patronato de Deportes	SMB	*****835L	292	2
4	Calle Juan Herrera	SMD	*****151Q	1	2
4	Calle Triana	SMP	*****005B	29	2
4	Mas de En Riera	SMS	*****656X	203	2
4	Calle Juan Herrera	SPS	*****987E	2	2
4	Fernando el Católico	SRBS	*****723L	386	2
4	Mas de En Riera	SRP	*****749C	377	2
4	Calle Triana	SSGG	*****821H	41	2
4	Calle Juan Herrera	TBG	*****470C	130	2
4	Mas de En Riera	TIGE	*****821G	375	2
4	Mas de En Riera	TMM	*****673P	324	0
4	Calle Juan Herrera	VAF	*****370E	137	2

LOTE	HUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
2	Patronato de Deportes	VAH	*****661X	205	2
4	Mas de En Riera	VBA	*****226Y	36	2
4	Fernando el Católico	VC	*****448Z	129	2
4	Calle Triana	VGA	*****210D	98	2
4	Fernando el Católico	VMB	*****552C	224	1
4	Calle Triana	VO	*****246N	142	2
4	Mas de En Riera	VPG	*****059H	76	2
4	Fernando el Católico	VPM	*****520Q	173	2
2	Patronato de Deportes	VRCF	*****451S	52	0
4	Calle Juan Herrera	VSM	*****766F	170	2
4	Calle Juan Herrera	VVF	*****671E	215	2
4	Gran Vía	XLX	*****751B	249	0
4	Calle Triana	YGG	*****048F	337	0
4	Calle Juan Herrera	YGG	*****389N	408	0

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS

INICIALES	DNI / CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
AAP	*****317C	3
AMTC	*****722X	2
AML	*****958C	5
AGR	*****728Z	4
BML	*****273D	5
BPP	*****484Z	5
FFS	*****641T	5
FDA	*****902M	5
GD	*****799N	2
HQ	*****003X	4
JARO	*****824S	2
JMBP	*****335C	5
JBSA	*****997C	4
LAMB	*****403E	3
MDLART	*****865T	2
MSPB	*****374F	5
MCM	*****215G	3
MFM	*****701M	2
MACG	*****223S	5
MDCGV	*****425K	4
MGE	*****008E	1
MTN	*****686M	1
MVAR	*****553W	2
MMYH	*****323M	4

NM	****457Y	3
NV	****731S	1
PVV	****927H	5
PAT	****380Q	5
PJFB	****542B	5
PJFM	****827F	4
RSE	****179N	5
RAV	****875B	5
RGO	****942Y	5
SDR	****453S	5
VD	****945S	5
VML	****710N	2
VMR	****244J	5

MOTIVO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN
1	No subsana
2	Desiste
3	Fuera de plazo
4	No cumple requisito de empadronamiento
5	No cumple requisito de unidad de convivencia

ANEXO III: SOLICITUDES AGRUPADAS POR HUERTOS ORDENADAS POR PUNTUACIÓN Y NÚMERO DE ORDEN

LOTE 1 HU EN RIERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS TOTALES
APE	****1909	342	2	2
ADFPL	****5381	415	2	2
AMDR	****3089	416	2	2

LOTE 2 HU PATRONATO DE DEPORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
JAA	****864D	5	2
ETS	****102D	9	2
JAR	****501Z	13	2
MCGF	****711S	16	2
MEMA	****959C	19	2
RNC	****702G	28	2
APP	****951D	71	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
HFA	*****868S	90	2
JJRF	*****283C	112	2
MH	*****862Y	125	2
JCRJ	*****250P	126	2
MTP	*****334R	143	2
MLMP	*****810M	144	2
CEA	*****906S	157	2
MJOM	*****507H	164	2
JVT	*****254H	165	2
JJSI	*****313G	166	2
MMC	*****827Q	169	2
MPC	*****337R	171	2
JQG	*****843M	174	2
CGDA	*****650G	178	2
IIM	*****534A	182	2
CMM	*****741C	189	2
VAH	*****661X	205	2
ANP	*****433A	218	2
GMC	*****127H	230	2
MMG	*****469E	236	2
MEGC	*****138W	237	2
JAPF	*****423C	242	2
ABE	*****796H	256	2
FMG	*****658M	270	2
JMMJ	*****226B	288	2
AJSM	*****880L	290	2
SMB	*****835L	292	2
RBG	*****644V	303	2
JRL	*****760X	314	2
LRM	*****629C	3	0
PBM	*****139S	4	0
PTG	*****069B	7	0
MECM	*****963J	8	0
VRCF	*****451S	52	0
AM	*****152Y	92	0
JCG	*****083D	101	0
MEM	*****877D	105	0
AAP	*****549Y	161	0
JMUC	*****196G	175	0
ATAS	*****825Z	221	0
JMMR	*****929P	228	0
ABM	*****195W	232	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS TOTALES
ABH	*****131Y	251	0
JAVT	*****614P	263	0
AGP	*****360W	277	0
MDAA	*****077M	325	0
JTG	*****080L	379	0

LOTE 4 HU JUAN HERRERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
IDLTM	*****503A	264	2	1	3
DVHC	*****906L	274	2	1	3
SMD	*****151Q	1	2	0	2
SPS	*****987E	2	2	0	2
JAEC	*****165W	34	2	0	2
JBj	*****251L	46	2	0	2
JSB	*****978W	61	2	0	2
MLCB	*****025W	69	2	0	2
CPS	*****499T	74	2	0	2
CPS	*****330D	77	2	0	2
BMT	*****072X	78	2	0	2
FMP	*****853X	82	2	0	2
PAV	*****172K	84	2	0	2
MDBR	*****503V	88	2	0	2
DAA	*****146V	89	2	0	2
JVCC	*****094R	94	2	0	2
RPC	*****115N	113	2	0	2
REAG	*****244F	115	2	0	2
JGD	*****612H	116	2	0	2
SC	*****450R	121	2	0	2
AMJ	*****098B	122	2	0	2
LPS	*****243S	127	2	0	2
RMCG	*****988V	128	2	0	2
TBG	*****470C	130	2	0	2
IFM	*****768W	132	2	0	2
HFB	*****552G	133	2	0	2
VAF	*****370E	137	2	0	2
JRL	*****449L	138	2	0	2
GI	*****293B	139	2	0	2
JCL	*****170Q	141	2	0	2
JMM	*****342Z	147	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIÓ	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
LDOR	*****060N	152	2	0	2
SBM	*****533A	153	2	0	2
JRG	*****756H	155	2	0	2
JBM	*****820T	156	2	0	2
MML	*****487M	160	2	0	2
FTM	*****924G	163	2	0	2
VSM	*****766F	170	2	0	2
SGG	*****301N	177	2	0	2
FGC	*****235A	181	2	0	2
MJM	*****491A	192	2	0	2
LFP	*****619J	193	2	0	2
DNL	*****930K	199	2	0	2
MGFO	*****736Q	200	2	0	2
MDCLF	*****757Q	202	2	0	2
KTM	*****106J	204	2	0	2
MPDP	*****527C	209	2	0	2
MCS	*****765J	212	2	0	2
VVF	*****671E	215	2	0	2
EBM	*****375B	216	2	0	2
JAAP	*****500E	220	2	0	2
AGM	*****481M	222	2	0	2
PCL	*****191S	231	2	0	2
JAL	*****452J	244	2	0	2
JAL	*****093P	253	2	0	2
FPG	*****237Y	275	2	0	2
ALV	*****411J	295	2	0	2
EAM	*****029P	336	2	0	2
ACR	*****863M	338	2	0	2
DGR	*****026Y	339	2	0	2
FJCS	*****178H	347	2	0	2
MDMM	*****076Z	348	2	0	2
CST	*****380B	352	2	0	2
MEE	*****721G	359	2	0	2
JALA	*****160W	365	2	0	2
MSCC	*****738K	235	0	1	1
INHT	*****760E	401	0	1	1
JCGR	*****044E	32	0	0	0
JDD	*****498P	73	0	0	0
MS	*****645T	172	0	0	0
BMT	*****419K	208	0	0	0
JMJB	*****169F	217	0	0	0
IANJ	*****344A	223	0	0	0
PGB	*****789G	267	0	0	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
MJBA	*****485C	268	0	0	0
MLZM	*****943P	281	0	0	0
LSF	*****190T	299	0	0	0
ACF	*****020F	306	0	0	0
GSA	*****767B	326	0	0	0
MAOV	*****244Q	341	0	0	0
SF	*****638T	361	0	0	0
JEF	*****048T	392	0	0	0
YGG	*****389N	408	0	0	0
REH	*****922C	409	0	0	0
MSE	*****614C	413	0	0	0

LOTE 4 HU CL TRIANA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
FSS	*****734E	22	2	1	3
AMJ	*****854J	18	2	0	2
JMMI	*****235E	27	2	0	2
SMP	*****005B	29	2	0	2
RMP	*****379B	30	2	0	2
JAC	*****067D	31	2	0	2
SSGG	*****821H	41	2	0	2
APC	*****379R	42	2	0	2
GT	*****887D	43	2	0	2
MCL	*****412R	47	2	0	2
MCD	*****869H	48	2	0	2
JGS	*****425V	49	2	0	2
JJMV	*****921F	59	2	0	2
PLS	*****001G	68	2	0	2
ICC	*****312W	79	2	0	2
FLU	*****299Z	87	2	0	2
VGA	*****210D	98	2	0	2
EEMF	*****988K	102	2	0	2
FFV	*****586K	108	2	0	2
GEZA	*****609V	109	2	0	2
GG	*****971M	110	2	0	2
JMOC	*****552B	111	2	0	2
JJE	*****718C	117	2	0	2
MGM	*****389J	118	2	0	2
HOG	*****158F	119	2	0	2
EFOG	*****957L	120	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
VO	*****246N	142	2	0	2
MMM	*****677B	145	2	0	2
MISL	*****427Z	149	2	0	2
LSG	*****534V	150	2	0	2
JIGM	*****050V	162	2	0	2
MTT	*****878L	186	2	0	2
RPS	*****222R	197	2	0	2
JFFV	*****443M	201	2	0	2
LLH	*****875F	213	2	0	2
OOS	*****247S	240	2	0	2
RBA	*****842G	329	2	0	2
PRB	*****379E	363	2	0	2
OSP	*****440Y	382	2	0	2
IPS	*****482H	11	0	1	1
IME	*****891E	226	0	1	1
JALR	*****240M	234	0	1	1
ALG	*****889H	247	0	1	1
JLHP	*****104X	38	0	0	0
MABC	*****126Z	50	0	0	0
MB	*****518G	95	0	0	0
RCG	*****015D	198	0	0	0
PJCA	*****415A	241	0	0	0
GG	*****505B	243	0	0	0
FJAG	*****621S	300	0	0	0
YGG	*****048F	337	0	0	0
JVP	*****849L	393	0	0	0

LOTE 4 FERNANDO EL CATÓLICO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
CMM	*****194R	349	2	1	3
FJGV	*****726D	380	2	1	3
JBC	*****569R	40	2	0	2
IPF	*****699X	45	2	0	2
FJEB	*****074M	51	2	0	2
CMVH	*****411Q	53	2	0	2
LL	*****297H	56	2	0	2
MSP	*****692Z	58	2	0	2
MPN	*****020X	64	2	0	2
JJMR	*****449D	66	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
RVV	*****853W	70	2	0	2
LRLM	*****242V	83	2	0	2
FOM	*****718E	86	2	0	2
DRP	*****577A	99	2	0	2
JHG	*****163V	100	2	0	2
MCG	*****566N	106	2	0	2
LCC	*****161L	107	2	0	2
MBF	*****988J	114	2	0	2
VC	*****448Z	129	2	0	2
HGG	*****457X	134	2	0	2
ALT	*****165F	135	2	0	2
MC	*****899C	136	2	0	2
JMAL	*****990A	146	2	0	2
JHG	*****280Y	148	2	0	2
FEJ	*****964J	151	2	0	2
JFG	*****767Q	154	2	0	2
MADTG	*****248R	158	2	0	2
ABOG	*****677W	159	2	0	2
VPM	*****520Q	173	2	0	2
JVVB	*****072R	180	2	0	2
MD	*****258D	183	2	0	2
JMM	*****397N	187	2	0	2
AVB	*****965N	210	2	0	2
JPN	*****818E	211	2	0	2
RMRC	*****776J	227	2	0	2
JFLB	*****545H	229	2	0	2
MMD	*****003G	238	2	0	2
JMM	*****000L	252	2	0	2
FRO	*****032B	254	2	0	2
PATM	*****413Z	260	2	0	2
PJVS	*****129X	261	2	0	2
AAML	*****736M	278	2	0	2
NTA	*****766X	282	2	0	2
IMM	*****911A	308	2	0	2
FJSH	*****461G	312	2	0	2
JMSG	*****001L	315	2	0	2
JML	*****173H	318	2	0	2
AAS	*****276E	328	2	0	2
FJRR	*****398A	331	2	0	2
DMM	*****984V	350	2	0	2
JGM	*****805R	355	2	0	2
AAF	*****031E	376	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
ASC	*****911E	385	2	0	2
SRBS	*****723L	386	2	0	2
DPD	*****842L	395	2	0	2
FLM	*****636T	398	2	0	2
MGI	*****938Q	407	2	0	2
VMB	*****552C	224	0	1	1
DGM	*****574Y	296	0	1	1
MBM	*****899G	310	0	1	1
CDBS	*****268H	373	0	1	1
PAI	*****181Q	396	0	1	1
MALM	*****348T	10	0	0	0
JAM	*****883D	23	0	0	0
FB	*****359X	24	0	0	0
DRS	*****129X	25	0	0	0
FJ BF	*****197Y	26	0	0	0
PMA	*****708K	55	0	0	0
AGBB	*****199P	57	0	0	0
EO	*****275L	72	0	0	0
MESR	*****663E	103	0	0	0
IMV	*****544F	123	0	0	0
MVPD	*****856P	124	0	0	0
BFF	*****623T	167	0	0	0
ADR	*****647C	190	0	0	0
JAP	*****652K	191	0	0	0
MEFD	*****946W	233	0	0	0
IRR	*****119B	245	0	0	0
MACV	*****969X	271	0	0	0
CFMA	*****862D	273	0	0	0
NCF	*****790F	279	0	0	0
MAA	*****660A	284	0	0	0
CCS	*****380E	289	0	0	0
IMF	*****153B	291	0	0	0
SCR	*****865V	293	0	0	0
RVM	*****746K	301	0	0	0
ABI	*****579Q	309	0	0	0
FRSG	*****301G	317	0	0	0
OMVA	*****017G	319	0	0	0
MAL	*****516H	320	0	0	0
BNAG	*****546M	321	0	0	0
BCH	*****035K	327	0	0	0
SIF	*****583D	334	0	0	0
MFS	*****288S	340	0	0	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
JCMS	****412D	358	0	0	0
BTL	****428W	362	0	0	0
MLI	****684J	378	0	0	0
AMC	****131A	381	0	0	0
AVBA	****703W	384	0	0	0
MDMA	****528R	387	0	0	0
ILS	****372G	388	0	0	0
MSTL	****460Q	390	0	0	0
CDG	****294D	404	0	0	0
SM	****705F	410	0	0	0

LOTE 4 GRAN VÍA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
FAVC	****416T	360	2	1	3
DG	****566Z	176	2	0	2
JMCR	****245W	179	2	0	2
MASE	****601L	269	2	0	2
RMM	****411N	294	2	0	2
MCP	****627T	356	2	0	2
JRMS	****142A	366	2	0	2
DGE	****426S	367	2	0	2
PM	****211P	75	0	1	1
FSC	****852R	194	0	1	1
MVV	****480E	400	0	1	1
MCP	****598A	403	0	1	1
NSM	****719B	406	0	1	1
JFE	****290Z	54	0	0	0
JNBO	****438C	85	0	0	0
SFB	****105F	96	0	0	0
FRM	****253B	185	0	0	0
MSRP	****576L	196	0	0	0
JMGM	****993D	206	0	0	0
XLX	****751B	249	0	0	0
JMM	****535J	258	0	0	0
EFB	****463T	259	0	0	0
CCR	****025B	265	0	0	0
DTK	****700J	286	0	0	0
MASS	****150B	298	0	0	0
JGM	****066D	307	0	0	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
JAMM	*****164F	311	0	0	0
AAC	*****807R	332	0	0	0
CDJCM	*****377L	353	0	0	0
JAL	*****455L	368	0	0	0
AMM	*****087W	370	0	0	0
SBV	*****741S	374	0	0	0
LMV	*****546V	383	0	0	0
FGM	*****461G	397	0	0	0

LOTE 4 MAS D'EN RIERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
ALA	*****953B	6	2	0	2
JACJ	*****989V	12	2	0	2
GZG	*****708M	14	2	0	2
AVVT	*****444X	15	2	0	2
JMHR	*****136R	17	2	0	2
JAAC	*****744L	20	2	0	2
RLA	*****402L	33	2	0	2
VBA	*****226Y	36	2	0	2
FBD	*****977G	39	2	0	2
JNEC	*****636R	44	2	0	2
AJGR	*****904V	60	2	0	2
JMAM	*****127F	62	2	0	2
MAA	*****981Z	63	2	0	2
JNM	*****118L	65	2	0	2
BNC	*****413J	67	2	0	2
VPG	*****059H	76	2	0	2
DRC	*****096C	80	2	0	2
MIFDR	*****757K	81	2	0	2
JAPS	*****447R	91	2	0	2
CSL	*****790Q	93	2	0	2
JAGM	*****216H	97	2	0	2
EEC	*****768N	104	2	0	2
JMBV	*****042P	131	2	0	2
MFCP	*****564Z	140	2	0	2
MTRM	*****870Z	168	2	0	2
FPR	*****407C	184	2	0	2
JBB	*****708Y	188	2	0	2
SMS	*****656X	203	2	0	2

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
SCH	*****753L	207	2	0	2
FMM	*****229K	214	2	0	2
MRA	*****882V	219	2	0	2
AFS	*****967Y	225	2	0	2
KNV	*****931G	250	2	0	2
ALA	*****459N	276	2	0	2
FJVE	*****137E	283	2	0	2
JAA	*****611E	297	2	0	2
JLLM	*****244M	302	2	0	2
MCPG	*****007W	304	2	0	2
MLCH	*****554L	305	2	0	2
JVRG	*****885Y	313	2	0	2
MIEM	*****898N	316	2	0	2
MCCN	*****176P	323	2	0	2
JFTA	*****501W	330	2	0	2
HAR	*****397C	335	2	0	2
EBM	*****914M	343	2	0	2
RSA	*****397S	344	2	0	2
IL	*****259M	345	2	0	2
FDLAP	*****949H	354	2	0	2
DNG	*****946C	357	2	0	2
AMRT	*****970T	364	2	0	2
JRBM	*****099Q	369	2	0	2
RRC	*****814X	372	2	0	2
TIGE	*****821G	375	2	0	2
SRP	*****749C	377	2	0	2
LJZZ	*****410J	389	2	0	2
AYY	*****201S	391	2	0	2
EMM	*****001R	394	2	0	2
OCD	*****322K	399	2	0	2
MDCEB	*****266V	402	2	0	2
DS	*****958L	411	2	0	2
IGCA	*****779Q	414	2	0	2
LGA	*****997K	195	0	1	1
JAME	*****222X	248	0	1	1
EGP	*****608K	322	0	1	1
AJA	*****673W	21	0	0	0
ALM	*****509H	35	0	0	0
DVB	*****429C	37	0	0	0
BOI	*****957A	239	0	0	0
SMA	*****996J	246	0	0	0
JH	*****663Z	255	0	0	0

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º DE ORDEN	PUNTOS CULTIVO PREVIO	PUNTOS DESEMPLEO	PUNTOS TOTALES
AOA	*****859B	257	0	0	0
ARM	*****348G	262	0	0	0
SGB	*****209C	266	0	0	0
MMA	*****201X	272	0	0	0
ESL	*****570Q	280	0	0	0
CAQC	*****442B	285	0	0	0
ALS	*****618R	287	0	0	0
TMM	*****673P	324	0	0	0
DLGG	*****849M	333	0	0	0
MFB	*****011V	346	0	0	0
ANR	*****369N	351	0	0	0
JVRM	*****563W	371	0	0	0
ASGF	*****798W	405	0	0	0
ICD	*****568E	412	0	0	0

Castellón de la Plana, 19 de junio de 2026
Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gonzalo Romero Casaña

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02794-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chóvar

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 29 de abril de 2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chóvar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chóvar

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

A1-40€

A2-34€

C1-28€

C2-23€

APF-16€

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo en el momento de presentar la solicitud, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM en el que deberá constar la situación de desempleado. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Devolución

La devolución de los derechos de examen únicamente procederá, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chóvar, 18 de junio de 2026.
Alcaldesa,
Lorena Bonifás Blanco.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02798-2026-U

COSTUR

Anuncio de aprobación definitiva
Expediente: 51/2026
Asunto: EMC 3/2026.01

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva EMC 3/2026.01, suplemento de crédito

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	5.890,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	5.890,00 €
Total Operaciones No Financieras	5.890,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.890,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	5.890,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	5.890,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.890,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Costur a, 17 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente
Fdo. Gerardo Nebot Nebot
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02596-2026

LA LLOSA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2026, por el que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2026, el expediente de enajenación por subasta del bien inmueble situado en la partida Villagut, polígono 2, parcelas 137 y 138, con referencias catastrales 12074A002001370000LL y 12074A002001380000LP, finca registral 2.581, del Registro de la Propiedad número 2 de Nules, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Llosa, a 6 de junio de 2026.

El Alcalde,

D. Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02601-2026

LA LLOSA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2026, por el que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2026, el expediente de enajenación por subasta del bien inmueble situado en la calle Goya, número 16 (parte), con referencia catastral 9461405YK3096S0011QF (parte), finca registral 3.097, del Registro de la Propiedad número 2 de Nules, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Llosa, a 6 de junio de 2026.

El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02620-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2.624/2026, de 8 de junio:

Visto que Francisco Camilo Peña Pellicer, el asesor designado para las pruebas físicas en el proceso de selección de una plaza de oficial de policía local, por turno de promoción interna, en la resolución de alcaldía número 2.212/2026, de 14 de mayo, publicada en el BOP número 63, de 26 de mayo de 2026, ha comunicado en fecha 26 de mayo que el día 7 de julio, fecha en la que está prevista la primera de las pruebas del proceso selectivo, estará ausente por permiso de vacaciones.

(...)

Resuelvo:

Primero. Designar a Jose Antonio Canós Recatalá, técnico de deportes del Ayuntamiento de Moncofa, asesor para las pruebas físicas en el proceso de selección de una plaza de oficial de policía local, el día 7 de julio de 2026.

Segundo. Modificar el texto del tipo de prueba y de la ubicación, y convocar a los aspirantes en la pista de atletismo para realizar las pruebas físicas.

Tercero. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que se pueda alegar con ocasión de la resolución del procedimiento de conformidad con el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La Vall d'Uixó 8/6/2026
ALCALDESA
Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02774-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilavella, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella.

La Alcaldesa-Presidenta, Dña. Anna Belén Carratalá Martínez
La Vilavella, 17 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02623-2026

L'ALCORA

RESOLUCIÓ

Expediente nº: 7274/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 6 y 10 junio, ambos incluidos, el alcalde se encontrará ausente.

SEGUNDO. Corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por la orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las funciones de este en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO. Mediante Resolución de alcaldía 1615/2023, de fecha 19 de junio, se designó como primera teniente de alcalde a la Sra. Ana María Huguet Ros.

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓ

PRIMERO. Delegar en la Sra. Ana María Huguet Ros, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días comprendidos entre 6 y 10 de julio, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afectan a terceros.

TERCERO. El órgano delegado tiene que informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para esto, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación de la regidora delegada, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía exprés manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles explicados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. En aquello no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 8 de junio de 2026

Ante mí, la Secretaria, Alejandra Montroy Ibáñez
Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02634-2026

L'ALCORA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA.

1ª. OBJETO. La selección en propiedad de una plaza de administrativo/a, encuadrada en el subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa.

Dicha plaza corresponde a una vacante en la plantilla de personal funcionario, con una jornada a tiempo completo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

2ª. SISTEMA DE SELECCIÓN. Concurso-oposición.

3ª. NORMATIVA POR LA QUE SE RIGE LA SELECCIÓN. Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de l'Alcora, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 5 de agosto de 2008 y lo dispuesto por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

4ª. REQUISITOS EXIGIDOS. Los/las que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea así como, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, también se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título de bachiller, FP de grado superior o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La homologación y/o equivalencia de cualquier título tendrá que aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

5ª. DERECHOS DE EXAMEN. De acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, se fijan en la cantidad de 30,00 euros y serán satisfechos en régimen de autoliquidación.

En caso de no pagar esta tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes (hasta las 23.59 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes), será excluido/a y no será objeto de subsanación.

Para obtener el documento de pago tendrán que ponerse en contacto con el departamento de Tesorería o bien enviar un correo electrónico a tributos@alcora.org con los datos personales del/de la solicitante (nombre completo, DNI y domicilio). Podrá solicitarse hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

6ª. SOLICITUDES. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, utilizando el modelo de instancia normalizado de la sede electrónica, ya establecida en el formulario web.

En las solicitudes para tomar parte en los correspondientes pruebas de acceso los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que fueran seleccionados.

El correo electrónico que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberá comunicarse por Registro General del Ayuntamiento o a través de una instancia general en su sede electrónica.

La presentación se realizará de forma telemática. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

7ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en la instancia (formulario web) que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Serán causas de exclusión:

- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta.
- No se admitirán solicitudes presentadas en modelo distinto al prefijado.
- Falta de pago de la tasa por derechos de examen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

No será objeto de subsanación, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, composición nominal del órgano de selección y fecha para la constitución del mismo, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio que deberá de hacerse pública con al menos 15 días hábiles de antelación.

Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o solicitud de subsanación, se entenderán definitivas dichas listas y el resto de disposiciones que contenga la resolución. Si se formulan reclamaciones o solicitudes de subsanación, serán resueltas por el órgano competente, que dictará la resolución que proceda.

8ª. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

1. El órgano técnico de selección, de conformidad con el TREBEP, estará constituido de la siguiente forma:
PRESIDENCIA: el/la jefe/a del departamento, o si no lo hay, un/a técnico/a de la corporación experto en la materia, o en su defecto, un/a técnico/a propuesto por el jefe/a de Recursos Humanos.

VOCALES:

-Tres funcionarios/as de carrera de subgrupo igual o superior a las plazas objeto de convocatoria, designados/as por la Alcaldía.

SECRETARÍA: el que lo sea de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La composición del órgano técnico de selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

El órgano técnico tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

La abstención y recusación de los miembros del órgano técnico de selección se ajustarán a lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En la composición del órgano técnico de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Por la Secretaría, se levantará acta de todas las sesiones, tanto de preparación, realización y corrección de los ejercicios, como de las incidencias y decisiones que adopte en los asuntos de su competencia.

El órgano técnico de selección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del órgano técnico de selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante el órgano técnico de selección resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

La valoración de los ejercicios teóricos y prácticos se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de la nota de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección.

3. Los miembros del órgano técnico de selección percibirán las indemnizaciones que correspondan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto para los miembros del mismo como para sus asesores y especialistas. El órgano técnico de selección tendrá la consideración de segunda categoría, tal y como establece el citado Real Decreto.

9ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Los/las opositores/as serán convocados en llamamiento único, debiendo acudir provistos de DNI o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al/la aspirante. Las personas aspirantes serán llamadas según el orden alfabético de actuación que se establezca mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública.

La falta de presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

2. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se indique en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, el resto del proceso de selección se anunciará únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Las pruebas selectivas a realizar y el temario sobre el que versará se recoge en el anexo correspondiente de estas bases. Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

4. Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

5. Para la realización de las pruebas se seguirá las instrucciones del órgano técnico de selección.

10ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases

1. FASE DE OPOSICIÓN. Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

1.A. Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en un test de 50 preguntas sobre el temario anexo, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida, más 5 de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 70 minutos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos y se tendrá que obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarlo.

Realizado el ejercicio, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de

reclamaciones, el órgano técnico de selección publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto, así como la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

1.B. Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la resolución entre 3 y 5 preguntas de contenido teórico, propuestas por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, con una duración máxima de dos horas, y que han de estar relacionadas con el temario.

En esta prueba, que podrá ser leída ante del órgano técnico de selección por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Durante la prueba no podrá hacerse uso de textos legales.

La calificación del ejercicio será de 0 a 35 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 17,50 puntos.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes a través del procedimiento habilitado al respecto en la sede electrónica en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la puntuación de este ejercicio.

1.C. Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados por el órgano técnico de selección antes de la celebración del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto de trabajo, durante un tiempo máximo de 2 horas.

En este ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, su traslación práctica, así como la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

La calificación será de 0 a 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Con carácter previo a su realización, el órgano técnico de selección deberá informar de la puntuación mínima y máxima de cada supuesto. Asimismo, se podrá establecer que se obtenga una determinada nota mínima en cada uno de los supuestos, en su caso.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes a través del procedimiento habilitado al respecto en la sede electrónica en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la puntuación de este ejercicio.

2. A la finalización de cada uno de los ejercicios el órgano técnico de selección hará pública la lista de aprobados/as que pasen al siguiente.

2. FASE CONCURSO.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán solamente los méritos de los/las aspirantes que superen previamente la fase de oposición. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los/las aspirantes deberán presentarlos por medios telemáticos a través de un formulario web habilitado al respecto, dirigidos al órgano técnico de selección y en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo del órgano técnico de selección con la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Los méritos no acreditados en la forma y plazo previstos no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener será de 10 puntos:

2.1. Servicios prestados (hasta un máximo de 7 puntos).

Por haber prestado servicios en la Administración local, mediante una relación de naturaleza funcional o laboral de una plaza de Administrativo de la escala de Administración General (grupo C1), a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio activo a tiempo completo. En caso de jornadas reducidas, será la parte proporcional.

Deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por las administraciones correspondientes. A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2.2. Conocimiento de valenciano (hasta un máximo de 3 puntos).

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos (y solo se valorará el máximo nivel), siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado oficial administrativo de conocimiento de valenciano, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Certificado de nivel C2: 3 puntos.
- b) Certificado de nivel C1: 2 puntos.

c) Certificado de nivel B2: 1 punto.

En cualquier momento, el órgano técnico de selección podrá pedir documentación adicional y aclaratoria o la exhibición de los originales.

11ª. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y RELACIÓN DE APROBADOS.

11.1. La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 3 ejercicios. La suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables.

Para su constancia se confeccionará una relación de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 100 puntos y la de la fase de concurso de 10 puntos.

11.2. Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano técnico de selección elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición, sin que en ningún caso se pueda declarar aprobado en el proceso selectivo un número superior de personas candidatas al de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aun así persistiese el empate, en tercer lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

11.3. Elevada propuesta de nombramiento por parte del órgano técnico de selección, el órgano municipal competente aprobará su nombramiento para las plazas convocadas.

El nombramiento definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificado a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo legalmente establecido. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido. En el acto de toma de posesión, la persona nombrada deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y en el art. 62.1c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta para su nombramiento deberá presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

* Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

* Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

* Título de bachiller, FP de grado superior o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

* Certificado B1 de conocimientos de valenciano expedido por organismo oficial, y en caso de no poder acreditarlo, deberá realizar el ejercicio específico que se convoque al respecto según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

13ª. PERIODO DE PRÁCTICAS.

13.1. La persona aspirante propuesta, previa presentación de la documentación establecida en la base anterior, será nombrada funcionaria en prácticas por un periodo de tres meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de

trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano de selección informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

13.2. El órgano de selección, previo informe, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho con vengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de funcionario/a en prácticas del/la siguiente candidato/a con mejor puntuación.

13.3. La calificación obtenida en el periodo de prácticas será de apto o no apto.

13.4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario/a de carrera en la correspondiente convocatoria.

13.5. Las retribuciones del personal funcionario en prácticas serán las propias del puesto al que aspiran.

14ª. CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente el puesto de la categoría objeto de convocatoria en la que constarán las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Las personas que constarán en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

En todo lo no dispuesto en estas bases se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP número 72, de 13 de junio de 2024).

15ª. CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de l'Alcora informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente dirigido a la persona responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de l'Alcora para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos necesarios de la persona: nombre, apellidos y DNI/NIE, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

16ª. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En l'Alcora, a 9 de junio de 2026

La concejala de Interior, Vanessa Periz Edo

ANEXO I. TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes.
2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración local.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
5. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
7. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales
8. Finalización del procedimiento. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y renuncia. La caducidad.
9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Clases de recursos.
10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros
13. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y la junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la administración local.
14. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las corporaciones locales: clases, formas y acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías.
15. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
16. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
17. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.
18. La transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas.
19. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

Las ordenanzas fiscales: tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

20. El presupuesto general de las entidades locales: integración y documentos de que consta. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

21. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

22. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

23. La actividad subvencional de las administraciones públicas. Principios generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. La cuenta justificativa. Gastos subvencionables. Comprobación de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

24. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, las relaciones de puestos de trabajo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

25. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Grupos de clasificación profesional. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

26. Derechos y deberes de los empleados públicos: catálogo de derechos de los empleados públicos. Derechos económicos de los funcionarios públicos. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

27. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

28. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

29. Recurso especial en materia de contratación. Actos recurribles. Órgano competente. Legitimación. Procedimiento. Forma y lugar de interposición de recurso especial. Efectos de la interposición. Acceso al expediente. Tramitación del procedimiento. Resolución del recurso especial. Efectos de la resolución.

30. Atribución de competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

31. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

32. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

33. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento abierto simplificado abreviado. Las formas de tramitación del expediente.

35. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. La plataforma de Contratación del Estado.

36. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

37. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

38. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

39. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

40. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

41. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

42. La intervención administrativa local en la actividad privada: ámbito material, principio, límites y medios. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02805-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 2685/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril del 2026 y sometida a información pública mediante Edicto publicado en el BOP 54 de 5 de Mayo de 2026; no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo de 30 días, como así se acredita mediante certificado de Secretaría, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Concepto de subvención

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones

Artículo 4. Simplificación y reducción de cargas administrativas

Artículo 5. Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia

Artículo 6. Confidencialidad y protección de datos

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 7. Principios que regirán la gestión de subvenciones

Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

Artículo 9. Plan estratégico de subvenciones

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

Artículo 12. Beneficiarios

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Artículo 17. Financiación de las actividades subvencionadas

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 18. Procedimientos de concesión

SECCIÓN 1ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 19. Iniciación

Artículo 20. Solicitud

Artículo 21. Instrucción

Artículo 22. Comisión de Valoración

Artículo 23. Resolución

Artículo 24. Notificación de la resolución

SECCIÓN 2ª CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 25. Procedimiento

Artículo 25 bis. Subvenciones nominativas

Artículo 25 ter. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal

Artículo 25 quater. Subvenciones directas excepcionales

TÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26. Gastos subvencionables

Artículo 27. Justificación de las subvenciones

Artículo 28. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Artículo 29. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Artículo 30. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones

TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 31. Procedimiento de ejecución del gasto

Artículo 32. Procedimiento de pago

Artículo 33. Régimen de garantías

TÍTULO V. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 34. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro

Artículo 35. Procedimiento de reintegro

TÍTULO VI. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 36. Control financiero

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones y responsables

Artículo 38. Infracciones leves

Artículo 39. Infracciones graves

Artículo 40. Infracciones muy graves

Artículo 41. Sanciones

Artículo 42. Procedimiento sancionador

Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, científicos de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia dirigidos al fomento de actividades de utilidad pública o interés social

Disposición adicional segunda. Ayudas en especie

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final. Publicación, entrada en Vigor

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión, gestión, justificación, en su caso reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, en el marco establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a los efectos de adaptar las disposiciones generales al funcionamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que en determinadas ordenanzas específicas de subvenciones, en las bases reguladoras de las convocatorias o en los correspondientes convenios o demás instrumentos que regulen la concesión de subvenciones nominativas, se concreten aspectos generales de la regulación.

En aplicación del artículo 17 de la LGS, también constituye objeto de la presente ordenanza, fijar el contenido mínimo de las bases reguladoras de las líneas de subvención que se detallan en el Anexo I de la misma y que figurarán en el Plan Estratégico de Subvenciones que este vigente, en cada momento, en el Ayuntamiento de l'Alcora.

Artículo 2. Concepto de subvención

1. Se entiende por subvención, a los efectos de la presente ordenanza, toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento, a favor de personas y entidades públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta a un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:
- Las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de l'Alcora a las mancomunidades, consorcios, fundaciones, asociaciones, etc., en las que esté representado el Ayuntamiento y destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
 - Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Los siguientes premios:
 - Los que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - Aquellos que no tengan dotación económica, consistiendo en trofeos institucionales, placas o cualquier otro galardón u obsequio de escaso valor económico, que no tenga un valor en uso, y que se entregue como reconocimiento a algún mérito o labor o con motivo de la participación en concursos convocados por el Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Las dotaciones económicas anuales establecidas en el Presupuesto del Ayuntamiento destinadas a los grupos políticos municipales de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.
 - Las subvenciones concedidas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del servicio.

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de l'Alcora se regirán por lo dispuesto en la LGS y sus disposiciones de desarrollo, la presente Ordenanza y las ordenanzas específicas que en su caso se aprobaran, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas se regirán por la normativa que regule la citada concesión y por las normas que desarrollen las citadas subvenciones.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Simplificación y reducción de cargas administrativas

1. Simplificación procedimental y documental:

- a) Se dará preferencia, en la fase de solicitud, a la declaración por parte de los interesados del cumplimiento de los requisitos sobre la presentación de documentación acreditativa.
- b) Sólo podrán exigirse los documentos o datos que sean estrictamente necesarios y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.
- c) Cuando sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos del domicilio y residencia del interesado, no se exigirá la aportación del certificado o del volante de empadronamiento, sino que el órgano instructor comprobará tales datos. En todo caso, será preciso informar al interesado de que los datos van a ser consultados por el órgano instructor, salvo que sea de aplicación el régimen de excepciones del consentimiento previsto en la normativa en materia de protección de datos. Si el interesado no prestara el consentimiento mencionado en este apartado, deberá aportar el volante de empadronamiento, siendo su no aportación causa para requerirle la subsanación.

d) El Ayuntamiento, salvo que conste en el expediente la oposición expresa del interesado, podrá hacer las comprobaciones pertinentes respecto al hecho de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Tramitación electrónica. Todos los procedimientos y trámites, en el caso de obligados a relacionarse electrónicamente según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse mediante la Sede Electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. El resto de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán realizar los tanto electrónicamente en la Sede Electrónica como presencialmente en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de l'Alcora.

Artículo 5. Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones y premios.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.

2. En el portal de transparencia se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Confidencialidad y protección de datos

En aquellos procedimientos de subvenciones y premios que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 7. Principios que regirán la gestión de subvenciones

Con carácter general, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan sus respectivas bases reguladoras.

2. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Asimismo, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- Competencia del órgano administrativo concedente.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que le resulten de aplicación.
- Fiscalización previa de los actos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.
- Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 9. Plan estratégico de subvenciones

Con carácter general, dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de comienzo de su vigencia, se deberá aprobar por parte del Pleno de la corporación, a propuesta de la Presidencia, un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su

aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De no poder aprobarse en este plazo deberá estarlo necesariamente antes de la aprobación de cualquier convocatoria o línea de subvención incluida en su ámbito temporal de aplicación.

Los planes estratégicos tendrán el contenido establecido en el artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El Plan Estratégico de subvenciones contendrá las previsiones para un periodo de vigencia de tres años, y anualmente será actualizado y evaluado de acuerdo con lo establecido en el propio plan.

A los efectos de su aprobación, las diversas áreas de gestión remitirán a la Secretaria General del Ayuntamiento, antes de la finalización del mes de octubre del ejercicio anterior al de comienzo de su vigencia, sus propuestas de inclusión sobre las diversas líneas de subvención que se pretenden tramitar durante su vigencia, en las que se detallarán los elementos necesarios para su configuración en el Plan Estratégico.

La actualizaciones del PES seguirán el mismo procedimiento establecido para su aprobación salvo que éstas se deleguen en otro órgano.

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones

En aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia le corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza tienen carácter voluntario y eventual y estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando derecho a su obtención en ejercicios posteriores, salvo que la misma tenga carácter plurianual.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de l'Alcora quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a que están obligados los beneficiarios.

Artículo 12. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad quedan excluidas de los requisitos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS. Esta exclusión comprenderá tanto la concesión como el pago de estas ayudas. Asimismo tampoco se realizará la compensación de estas subvenciones con las deudas que los beneficiarios pudieran tener con el Ayuntamiento de l'Alcora.

Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa

proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación de este requisito se realizará de acuerdo con lo establecido en el art 13.3 bis de la LGS.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS podrá realizarse, además de por los medios previstos en el artículo 13.7 por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que el beneficiario autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentran en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el caso de que alguno de los certificados acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones sea negativo, el área de gestión requerirá al interesado para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

- Presentar, en su caso, la renuncia a la subvención al objeto de evitar el innecesario bloqueo de fondos públicos.

Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención concedida, siempre que la renuncia se formule con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado y mientras la actividad o proyecto no haya sido iniciado.

La renuncia deberá presentarse de forma expresa, mediante escrito dirigido al órgano concedente.

En el caso de que se hayan recibido pagos anticipados, el beneficiario estará obligado a devolverlos junto con los correspondientes intereses de demora.

La renuncia dentro del plazo y en la forma establecida constituye una obligación formal del beneficiario, cuyo incumplimiento podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de reintegro, al devengo de los intereses de demora que procedan y a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la LGS y en el título VII de la presente ordenanza.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BDNS, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de l'Alcora, se publicarán en el portal de transparencia y, en su caso, en cualquier otro medio que señale la convocatoria o convenio.

Dicha publicación contendrá como mínimo los datos establecidos en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los datos que deban ser protegidos según la normativa en materia de protección de datos deberán ser objeto de disociación previamente a su publicación.

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, ropa deportiva o corporativa, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

No existirá esta obligación cuando se trate de subvenciones o ayudas concedidas a personas físicas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la normativa autonómica en materia de transparencia.

Artículo 17. Financiación de las actividades subvencionadas

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia, entre otros criterios, para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final (del gasto subvencionable final) del proyecto o actividad y que en ningún caso podrá exceder del 60%, de modo que la actividad subvencionada se financiará como mínimo en un 40% con otros recursos del beneficiario. Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada y que en cualquier caso no podrá ser inferior 40% del coste de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Este porcentaje máximo de financiación no será aplicable para el caso de ayudas de emergencia social y de ayudas económicas temporales de especial necesidad.

En el caso de subvenciones concedidas de forma directa se estará a lo dispuesto, en su caso, en el convenio regulador u otro instrumento a través del cual se canalice la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases de la convocatoria.

5. El Ayuntamiento de l'Alcora no podrá otorgar dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación dentro del mismo ejercicio presupuestario.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 18. Procedimientos de concesión

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, será con carácter general y ordinario el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor.

2. Con carácter excepcional y previa justificación, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

SECCIÓN 1ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 19. Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la LGS y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. La convocatoria será publicada en la BDNS que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS. Así mismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://alcora.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será el establecido en la respectiva convocatoria y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

4. En la convocatoria se designará el órgano instructor, los miembros de la comisión de valoración y el órgano concedente.

Artículo 20. Solicitud

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por el representante por medios electrónicos.

En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, en la Sede Electrónica o en cualquiera de los medios señalados en la convocatoria.

3. A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación, así como el resto de documentación que se indique en la convocatoria:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad:

a.1) Para las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio, declaración del representante justificativa de la citada inscripción.

a.2) Para las asociaciones no inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio:

- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en
- el registro correspondiente.
- NIF de la persona física o jurídica.
- DNI del representante de la entidad.

a.3) Para las ONG, declaración de su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.

a.4) Para el resto de solicitantes:

- DNI/NIF del solicitante y en caso de menores el del representante legal.

b) Para cuantificar la subvención:

b.1) Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención.

b.2) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

b.3) Descripción de las actividades o proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Se deberá indicar la fecha aproximada de finalización de la actividad o proyecto.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables se computarán todos los gastos de la actividad que resulten encuadrables en las categorías de gasto configurados como subvencionables en las respectivas convocatorias.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención, indicando su naturaleza, importe y procedencia, según el siguiente detalle: la subvención solicitada y otras subvenciones concedidas o solicitadas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otro tipo de ingresos.

b.4) Cualquier documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

En virtud de la naturaleza de la subvención, las bases de la convocatoria podrán dispensar de la obligación de presentar alguna de la documentación señalada en este apartado.

c) Asimismo deberán presentar:

c.1) Declaración de la entidad de no hallarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y del representante legal de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

c.2) Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de haber manifestado su oposición a la obtención de dichos certificados por el propio Ayuntamiento de l'Alcora.

En el caso de menores de edad, sus representantes legales, deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c.3) Ficha de terceros acreditativa del número de cuenta bancaria, en el supuesto de altas/modificaciones de datos. No será obligatorio aportarla en el momento de presentar la solicitud, pero si es necesario que se facilite al departamento de tesorería previamente al pago de la subvención.

d) En el supuesto de que en las bases de la convocatoria se prevea que pueden tener la condición de beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras que carezcan de personalidad jurídica, además de la documentación exigida en los apartados anteriores deberán presentar:

d.1) Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

d.2) El importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d.3) Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d.4) Compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

No obstante, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 21. Instrucción

1. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estarán compuestos por el personal responsable de cada área de gestión. El órgano instructor será asimismo el órgano competente para la ordenación del procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución en los términos del artículo 23 de la ordenanza.

3. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, así como los criterios para establecer su cuantía, se fijarán en la presente ordenanza para las líneas de subvención previstas en el Anexo I o en las ordenanzas específicas que, en su caso, se aprueben. La ponderación de los criterios de otorgamiento, se determinará en la convocatoria.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor (que no podrá ser inferior a 5 días) o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La publicación producirá los mismos efectos que la notificación y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se presenten alegaciones se entenderá aceptada la subvención por los beneficiarios.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o las solicitudes reformuladas por los interesados en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Su cuantía.
- Su evaluación.
- Los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- Los compromisos a asumir por los interesados, entre ellos:

a) La actividad o relación de actividades que van a ser objeto de subvención.

b) El importe de los costes de la actividad que van a ser objeto de subvención: se trata del gasto subvencionable, que posteriormente tiene que ser justificado, que coincidirá con el importe total del gasto subvencionable del presupuesto de la solicitud, tras la oportuna revisión por parte del órgano instructor.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22. Comisión de Valoración

La comisión de valoración será un órgano colegiado compuesto por un presidente, un secretario y como vocales: un representante de cada grupo político municipal y un funcionario que sea del área en la medida de lo posible. La designación de los mismos se realizará mediante resolución de Alcaldía junto con la convocatoria de la comisión.

La comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

No obstante lo anterior, la convocatoria (o la ordenanza específica, en su caso) podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la comisión de valoración, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado,

pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

c) Cuando la respectiva convocatoria prevea que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios.

Artículo 23. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente, que será el Alcalde u órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras que carezcan de personalidad jurídica, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando conforme a lo establecido en la presente Ordenanza fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. La resolución o acuerdo de concesión podrá ser objeto de modificación, a solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que, alterando las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no modifiquen esencialmente la naturaleza, finalidad u objetivos de la subvención, ni perjudiquen derechos de terceros; concretamente, las siguientes:

a) La modificación del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. En ningún caso se autorizará un cambio de fechas fuera del período subvencionable establecido en la convocatoria.

b) Cambios en la forma de ejecutar la actividad objeto de subvención. Dentro de estos se incluyen los cambios de horario o ubicación, la reordenación de las fases o hitos del proyecto o la adaptación de la metodología de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

La solicitud de modificación deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 24. Notificación de la resolución

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada ley.

SECCIÓN 2ª CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 25. Procedimiento

1. A las subvenciones concedidas de forma directa les será de aplicación lo previsto en esta Ordenanza, así como en el convenio o acuerdo de concesión, en la LGS y su Reglamento.

2. Las subvenciones contempladas en el artículo 18.2 de la presente ordenanza se otorgarán mediante convenio en el caso de las subvenciones nominativas, o directamente por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 25 bis. Subvenciones nominativas

Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinadas en el estado de gastos del presupuesto.

La inclusión de una aplicación presupuestaria nominativa en el estado de gastos del presupuesto no crea ningún derecho a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de la concesión por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

A efectos de determinar los compromisos asumidos por el beneficiario (que deberán ser plasmados en el convenio o resolución de concesión) y verificar que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, este deberá presentar una solicitud en los mismo términos que los establecidos en el artículo 20 de la presente ordenanza para el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuando el procedimiento se inicie de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario correspondiente, en el oficio que se comunique al beneficiario, se fijará un plazo para que éste presente la solicitud junto con el resto de documentación necesaria, transcurrido el cual sin que se presente la misma, se entenderá rechazada la subvención. El plazo para la presentación de la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba el oficio de iniciación del procedimiento.

El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 25 ter. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal

Aquellas subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía a venga impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma, teniendo carácter supletorio lo previsto en la LGS, el Reglamento de la LGS y esta ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 25 quater. Subvenciones directas excepcionales

1. Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

3. El órgano competente para la concesión de la subvención aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia, el régimen jurídico específico aplicable a dicha concesión mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

4. Dicho acuerdo con carácter de bases reguladoras contendrá, como mínimo, lo siguiente:

a) Definición del objeto de la subvención con indicación del carácter singular de la misma, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública para su no tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concesión directa.

d) El beneficiario o la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, si se conocen, o los requisitos para obtener dicha condición.

e) Modalidades de la subvención.

f) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios.

g) Documentos e informaciones a presentar por los beneficiarios o declaración responsable que los sustituya.

h) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

i) Los plazos y formas de pago de la subvención.

j) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.

k) El plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. La tramitación de la concesión directa de estas subvenciones podrá hacerse pública a efectos de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios. En este sentido, inserto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el acuerdo que incluya las bases reguladoras, se atenderá a las solicitudes presentadas sin existir comparación entre las mismas, dado que no se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, y se concederá la subvención a quien cumpla con los requisitos establecidos en las propias bases sin tener en cuenta las circunstancias del resto de posibles beneficiarios.

6. De la ausencia de convocatoria pública que caracteriza a este tipo de subvenciones se deriva la no obligatoriedad de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.a) de la LGS, no así en relación con concesión de las mismas, cuya obligación se mantiene en aplicación del apartado b) del mismo precepto al recoger la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.6 y 33.2 de la presente ordenanza.

No obstante, se consideraran efectivamente pagados los gastos, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que, de oficio se entenderá que se incumple el plazo de pago, si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por el beneficiario.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere, las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años en el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado, cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá

la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Tendrán el carácter de subvencionables, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

9. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

10. Los costes indirectos, si se hubiese previsto en las bases de la convocatoria de las subvenciones, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

11. Respecto de los gastos en concepto de transporte, alojamiento y manutención, se sujetarán a lo dispuesto en las respectivas convocatorias y con los límites establecidos en las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 12. d) del presente artículo en materia de gastos de personal y lo establecido en el artículo 28.7 b) en materia de dietas.

En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,26 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que la sustituya. Los gastos de aparcamiento y de peaje que se justifiquen se subvencionarán en su totalidad. Los coches utilizados para el desplazamiento deberán ser los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad.

Por lo que se refiere a los gastos de viajes realizados en transporte público (avión, tren, autobús, ...), deberán serlo en clase turista; sin ningún tipo de excepción, para poder ser subvencionados.

12. Respecto al gasto subvencionable en materia de personal, del importe de las nóminas se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

Además, únicamente se aceptará como subvencionable la parte proporcional de la jornada de trabajo dedicada efectivamente a la actividad objeto de subvención. A efectos de acreditar este aspecto, junto a las nóminas, deberá presentarse declaración responsable o parte de trabajo de la actividad subvencionada.

b) La pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.
- Otras indemnizaciones.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable y su cuantía no podrá ser superior a las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En este caso la nómina deberá ir acompañada de la declaración responsable a que hacen referencia los apartados 8 y 9 del artículo 28.

13. No se subvencionarán conceptos del presupuesto de gastos de la actividad cuando impidan verificar si son gastos subvencionables de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, tales como "otros", "varios", "imprevistos" o similares.

Artículo 27. Justificación de las subvenciones

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Si la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, de modo que la justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

No obstante, con carácter excepcional, podrán utilizarse otras formas de justificación previstas en la LGS y en el RLGS, siempre que se motive en el correspondiente expediente su idoneidad, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y a las circunstancias concurrentes.

Artículo 28. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1. La rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

Asimismo, la memoria de actividades deberá ir acompañada de una evidencia razonable y suficiente de la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas, adecuada a su naturaleza y características.

A tal efecto, podrán aportarse, entre otros medios de prueba, documentos gráficos, programas, calendarios, publicaciones, recortes de prensa, certificaciones u otras evidencias de análoga naturaleza que permitan acreditar el desarrollo de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe total del documento y adicionalmente, si procede, el importe con exclusión del IVA soportado deducible, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del gasto subvencionable especificado en el acuerdo de concesión, en base al cual se otorga la subvención.

Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b.3) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b.4) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

b.5) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.6) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

b.7) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

3. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Preferentemente mediante adeudo bancario (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario.

b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI. Asimismo, se considerará justificado cuando quede expresamente reflejado en facturas simplificadas que indiquen la entrega de los fondos.

d) Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

4. Los gastos de personal deben justificarse:

a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.

b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111 o equivalente) y su correspondiente pago.

5. En el caso de gastos por premios monetarios que se otorguen en las actividades subvencionadas, deberá aportarse, la convocatoria o publicidad dada a los premios en la que conste el importe de los mismos, el acta del jurado o clasificación en la que quede reflejada la concesión de dichos premios a los correspondientes beneficiarios y acreditarse su entrega mediante el recibí del preceptor o mediante justificante del adeudo bancario. Cuando los premios superen el importe establecido en la normativa reguladora del IRPF estarán sujetos a la práctica de retenciones por este impuesto, y para poder computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario aportar el documento acreditativo de haber practicado la liquidación correspondiente (modelo 111 o equivalente) y el justificante de pago a la AEAT.

No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en la convocatoria o publicidad de los mismos.

6. Los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación. En estos casos se retendrá la cantidad proporcional de la subvención, en concepto de garantía, hasta la presentación de los justificantes referentes a las retenciones.

7. Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en las nóminas) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurados. En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención de IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo derivados de prestaciones no habituales (por su duración temporal, no reiterada en el tiempo, cuantía...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina...) según la normativa vigente.

b) Asignación por gastos de locomoción, manutención y estancia, cuando se trate de compensaciones por los gastos asumidos por personas vinculadas al beneficiario (socios, voluntarios, cargos corporativos) como consecuencia de cometidos especiales circunstanciales del mismo, relacionados con la actividad objeto de subvención, que deban desempeñarse fuera del termino municipal donde radica la sede del beneficiario, siempre que resulte debidamente detallado la relación del preceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración..) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF (RD 439/2007, Reglamento IRPF, art. 9) o IRNR. A efectos de su justificación deberá aportarse:

- Facturas a nombre del preceptor de las dietas, acreditativas de los gastos soportados, excepto en el caso de uso de vehículo propio, que deberá justificarse en las condiciones establecidas en el apartado 8 del presente artículo.

- y transferencia o recibí del pago de las mismas al preceptor de las dietas.

8. En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, estos se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable en la que se detalle el punto de origen y de destino, la fecha y kilómetros efectuados (a 0,26 euros/km o importe que corresponda según la normativa en vigor) así como los coches utilizados, que deberán ser los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad, las personas transportadas y la finalidad del desplazamiento.

En el caso de desplazamientos con medios de transporte distintos del vehículo propio (avión, autobús, tren, taxi o análogos), el gasto efectuado se justificará mediante la aportación de la correspondiente factura y su justificante de pago, y declaración responsable en la que se detalle el punto de origen y de destino, la fecha del desplazamiento, con indicación de la persona o personas que han utilizado el medio de transporte y la finalidad del desplazamiento.

9. Los justificantes de gastos de alimentación (restaurantes, bares, cafeterías, supermercados...) y de alojamiento (hoteles, apartahoteles, campings...), en los casos en que se consideren subvencionables según las bases de la convocatoria, deberán ir necesariamente acompañados de una declaración responsable en la que quede constancia del motivo de dichos gastos (actividad subvencionada a la que se refieren, lugar, fecha y horas en las que va a tener lugar la misma y necesidad de dichos gastos para poder llevarla a cabo), del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad beneficiaria o participantes de la actividad o proyecto subvencionado.

10. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en los apartados anteriores, las bases de la convocatoria determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

En este sentido, en el caso de ayudas que se concedan por la realización de una determinada actividad o en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, en las que el importe de la ayuda se determine, entre otros criterios, en función de los justificantes acreditativos del gasto que se aporten junto con la solicitud de la subvención y el resto de la documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtener la misma, no será necesario la posterior aportación de la cuenta justificativa en los términos establecidos anteriormente.

Artículo 29. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

1.El plazo de justificación de la subvención, será el que se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

En el caso de que ni la convocatoria ni acuerdo de concesión o convenio expresen el plazo para la justificación de la subvención, este será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en cualquier caso, no podrá exceder de la fecha límite, para la pre-

sentación de las justificaciones, fijada en las Bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio presupuestario.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse, al menos, 15 días antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Artículo 30. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones

1. Una vez presentada la justificación, se procederá a la comprobación y aprobación en su caso de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere informe del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Además deberá indicar que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención ninguna medida cautelar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.

Por último, el órgano gestor deberá comprobar la validez de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que hubieran transcurrido seis meses desde la emisión de los citados certificados se solicitarán de nuevo a los órganos correspondientes o a los interesados en el supuesto de que hubieran manifestado su oposición expresa en el procedimiento.

2. Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 31. Procedimiento de ejecución del gasto

1. Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.

Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de acuerdo con la normativa reguladora de la tramitación anticipada.

La resolución de concesión al beneficiario concreto y determinado, conllevará el compromiso o disposición del gasto a favor de la persona beneficiaria por el importe de la subvención que se concede.

En los supuestos en que la regulación de la subvención contemple la posibilidad de efectuar el pago anticipado, a cuenta o fraccionado, se procederá además al reconocimiento y liquidación por el importe anticipado, previo informe del área gestora y aprobación del mismo por el órgano concedente.

2. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se tramitará documento contable de autorización y disposición del gasto, simultáneamente al acuerdo de concesión de la subvención o aprobación del convenio regulador.

En los supuestos en que la regulación de la subvención contemple la posibilidad de efectuar el pago anticipado, a cuenta o fraccionado, se procederá además al reconocimiento y liquidación por el importe anticipado, previo informe del área gestora y aprobación del mismo por el órgano concedente.

3. El reconocimiento y liquidación de la obligación, con independencia del procedimiento de concesión, se tramitará mediante el documento contable de reconocimiento de la obligación tras la aprobación de la justificación.

Artículo 32. Procedimiento de pago

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza y aprobación por el órgano competente. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no se requerirá de otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2. No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. El procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio y deberá respetar, en todo caso, el límite máximo fijado en las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio presupuestario.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a excepción de las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad.

5. En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en el apartado anterior.

6. En el caso de beneficiarios menores de edad, el importe de la subvención se transferirá a la cuenta de titularidad del padre/madre que actúe como representante a no ser que el menor disponga de cuenta propia.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Artículo 33. Régimen de garantías

1. La concesión de pagos de la subvención concedida, tanto anticipados como fraccionados, a beneficiarios que no sean Administraciones Públicas, estará sujeta al siguiente régimen de garantías:

a) Las bases de las convocatorias, el acuerdo de concesión o convenio podrán, de forma motivada, exonerar de la obligación de prestar garantía cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o las especiales características de la persona o entidad beneficiaria así lo justifique, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

b) Salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio, establecieran otra cosa, quedan exonerados de la obligación de constituir garantía:

- Las entidades y beneficiarios incluidos/as en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del reglamento de la LGS.

- Las entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.2 del reglamento de la LGS.

c) En los restantes supuestos, será necesaria la previa aportación de garantía suficiente.

2. Las garantías se constituirán por el importe del pago anticipado o fraccionado que se pretenda realizar, incrementado, en su caso, en un 10 % destinado a cubrir de forma estimada los intereses de demora que pudieran generarse, salvo que las bases de la convocatoria o el convenio regulador dispongan expresamente lo contrario.

3. En cuanto a los medios de constitución, depósito y cancelación de la garantía que tengan que constituir los beneficiarios se estará a lo dispuesto en la Legislación Contractual Administrativa.

4. La garantía se cancelará de oficio una vez acreditada la correcta justificación de la subvención y, en su caso, practicada la liquidación definitiva, salvo que proceda su ejecución total o parcial como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, la garantía podrá ser ejecutada por el órgano concedente en los términos legalmente establecidos, sin perjuicio de la exigencia del reintegro que proceda.

TÍTULO V. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 34. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro

1. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.

b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.

c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, tras el transcurso del plazo indicado en el artículo 30.2 (si procede), se dé alguno de estos supuestos:

c.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

c.3) Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

c.4) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

c.5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

c.6) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c.7) No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

d) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del gasto subvencionable de la actividad o proyecto, y de la ejecución de la misma resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto, se aplicará una minoración proporcional sobre el importe concedido; que dará lugar al reintegro o a la pérdida del derecho de cobro del exceso correspondiente.

e) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y evaluación resultara un resultado inferior al que se determinó por parte del Ayuntamiento de l'Alcora en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, se procederá al reintegro del exceso en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

f) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

g) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. En aquellos supuestos en los que los gastos subvencionables se realicen 15 días naturales antes de la finalización del plazo máximo de justificación, cuando se incumpla el plazo máximo de pago del

gasto imputable a la actividad o proyecto subvencionado a que hace referencia el art. 31.2 primer párrafo de la LGS, se fija como criterio de graduación de la cantidad a considerar como justificada o realizada, el siguiente:

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, siempre y cuando el retraso en el pago del gasto de que se trate no sea superior a un mes. De superarse este plazo el gasto no se considerará realizado a efectos de la justificación de la subvención.

En estos casos el porcentaje del gasto no pagado dentro del plazo máximo establecido en el art. 31.2 primer párrafo de la LGS, que se considerará como no justificado o realizado, será el siguiente, siempre y cuando no se supere el plazo establecido en el párrafo anterior:

- a) Si el retraso es de 1 a 5 días naturales: 5% del gasto pagado con retraso.
- b) Si el retraso es superior a 5 días naturales y no supera los 10 días naturales: 10% del gasto pagado con retraso.
- c) Si el retraso es superior a 10 días naturales y no supera los 15 días naturales: 15 % del gasto pagado con retraso.
- d) Los retrasos superiores a 15 días naturales pero no superiores a un mes: 50% del gastos pagado con retraso.

En todo caso, las facturas correspondientes a estos pagos deberán estar fechadas dentro el periodo subvencionable establecido en la respectiva convocatoria.

Artículo 35. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento, siendo el órgano concedente el competente para incoar y exigir el reintegro, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán los intereses de demora generados por el reintegro de subvenciones cuando el importe de los intereses sea inferior o igual a 6 euros.

TÍTULO VI. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 36. Control financiero

1. El control financiero se regirá con carácter general por la LGS y su Reglamento de desarrollo y el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención municipal, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LGS, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones y responsables

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administraciones en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad. A los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones.

Artículo 38. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la LGS cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la LGS.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
 - i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 39. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 40. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la LGS.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 41. Sanciones

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS.

El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

c) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, será sancionada con multas de los siguientes importes:

- Si la presentación de la cuenta justificativa se efectúa sin el previo requerimiento del órgano instructor del procedimiento:

- Si el retraso es entre 1 a 15 días naturales: 75 euros.

- Si el retraso es entre 16 días naturales a un mes: 150 euros.

- Si el retraso es mayor de un mes: 300 euros.

- Si la presentación de la cuenta justificativa se efectúa previo requerimiento del órgano instructor del procedimiento:

- Si el retraso es entre 1 a 15 días naturales: 150 euros.

- Si el retraso es entre 16 días naturales a un mes: 300 euros.

- Si el retraso es mayor de un mes: 600 euros.

d) El incumplimiento de la siguiente obligación formal: la presentación fuera de plazo de la renuncia a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza, será sancionada

con multa conforme a los siguientes importes, según el retraso en la presentación, una vez finalizado el plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado:

- Si el retraso es entre 1 a 15 días naturales: 75 euros.
- Si el retraso es entre 16 días naturales a un mes: 150 euros.
- Si el retraso es mayor de un mes: 300 euros.

Quedarán exentas de las sanciones contempladas en los apartados c) y d) del presente apartado, las personas físicas beneficiarias de ayudas económicas de emergencia social o ayudas económicas temporales de especial necesidad.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la LGS.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la LGS.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la LGS y 102 del RGS.

Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia dirigidos al fomento de actividades de utilidad pública o interés social

1. Régimen jurídico aplicable

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de estos premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LGS y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

En particular, no serán de aplicación a este tipo de subvenciones, las disposiciones relativas a la justificación de las subvenciones, al procedimiento de reintegro, sancionador y de control financiero, más allá, en este último caso, de verificar que el mismo ha sido concedido según las bases reguladoras de los premios, y de acuerdo con la decisión motivada del jurado que los otorgue.

2. Procedimiento de concesión

2.1 Iniciación.

El procedimiento para la concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes de participación deberán formalizarse a través del trámite habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, enmiende los defectos o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia que en caso contrario se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos que prevé el art. 21 de la LPAC y que se notificará al interesado.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

2.2 Instrucción.

El jurado, después de la evaluación de la documentación, de los trabajos o candidaturas presentadas por los solicitantes para la obtención del premio de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

El órgano instructor, comprobará previamente a la formulación de la propuesta de concesión de los premios, que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganador del premio, y en este caso, se propondrá como ganador al siguiente candidato mejor valorado por el jurado.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El Ayuntamiento se reservará el derecho a declarar el premio desierto si el jurado estima que la calidad de las candidaturas no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso o premio.

2.3 Resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de 6 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de concesión habrá de ser motivada y se hará constar en ella la aplicación presupuestaria a la que se imputa el premio, el premiado o premiados y el premio o premios concedidos.

La resolución de concesión será notificada a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa.

2.4 Entrega de premios y pago de los mismos.

Los premiados serán convocados a un acto público de entrega simbólica de los premios.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Publicidad de la convocatoria y de los premios concedidos

La convocatoria será publicada en la BDNS que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según aquello que dispone el art 20 de la LGS.

Así mismo el Ayuntamiento de l'Alcora tendrá que remitir a la BDNS la información correspondiente a los premios concedidos.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora <https://alcora.sedelectronica.es>.

4. Contenido de la convocatoria

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Modalidades o categorías de los premios e importe de los mismos.
- e) Compatibilidad de los premios previstos en la convocatoria con otros que hubiera podido percibir el beneficiario.
- f) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el punto 3, y forma de acreditarlos.
- g) Plazo y lugar para la presentación de la solicitud y de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- j) Expresión de que la concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- k) Composición del jurado que efectuará la valoración conforme a los criterios de evaluación establecidos y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- l) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- m) Plazo de resolución y notificación.
- n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- o) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

5. Jurado calificador

El jurado será un órgano colegiado que estará compuesto por un presidente, un secretario, con voz pero sin voto, y al menos un número de vocales que impida que pueda arrojarse un resultado impar la suma total del número de miembros, incluida la Presidencia.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros del jurado en los casos previstos en la mencionada ley.

El fallo del jurado será inapelable, y se plasmará en un acta.

El jurado podrá dejar desierto el concurso si lo cree oportuno por estimar que la calidad de los trabajos o candidaturas presentadas no es suficiente o no responde a los objetivos del premio o concurso.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación, que se decidirá, si es necesario, con el voto de calidad de la Presidencia.

6. Requisitos y obligaciones de los participantes

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en LGS.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de LGS.

Los premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma establecida en el artículo 14.e) de la presente Ordenanza.

Los premiados también estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Tramitación presupuestaria de los premios

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente. La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará:

a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos.

La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

Aprobada la disposición del gasto, se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación previa propuesta del órgano instructor y aprobación por el órgano concedente.

c) Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

8. Tratamiento fiscal de los premios

Los premios por importe superior al establecido en la normativa reguladora del IRPF, estarán sujetos a retención del IRPF, en estos casos el Ayuntamiento deberá practicar la correspondiente retención, al beneficiario, sobre el premio entregado.

9. Derechos de explotación y propiedad intelectual

a) Trabajos u obras premiadas: En el caso de que el objeto del premio sea la presentación de trabajos u obras, la convocatoria establecerá el tratamiento de los mismos en lo que a derechos de explotación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora se refiere.

Así mismo la propia convocatoria determinará lo que sea de aplicación en relación con los derechos de propiedad intelectual.

b) Trabajos no premiados: Respecto a los trabajos u obras no premiadas, será así mismos la convocatoria la que determinará la forma de proceder en relación con el tratamiento de los mismos respecto a su retirada por parte de los autores o quedada a disposición del Ayuntamiento, previa autorización sobre la cesión de los derechos de autor según detalla el art 45 de la Ley de propiedad intelectual.

Disposición adicional segunda. Ayudas en especie

a) Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS, tendrán la consideración de ayudas en especie.

b) Estas ayudas se regirán por lo regulado en la presente ordenanza, en la LGS y su reglamento de desarrollo, salvo en lo referente a la tramitación presupuestaria, puesto que la propuesta de concesión al beneficiario concreto no conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto y fases siguientes a su favor, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el capítulo V del Título I de la LGS, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será necesario la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Por la propia naturaleza de estas ayudas, tampoco les resultaran de aplicación las normas relativas a la justificación de las subvenciones.

c) El beneficiario será incluido en las comunicaciones periódicas que el Ayuntamiento de l'Alcora está obligado a realizar a la BDNS. La información ha registrar a la BDNS será la misma que para las subvenciones con las siguientes particularidades:

- El importe de la subvención concedida será el precio de adquisición de los bienes, derechos o servicios objeto de la ayuda.
- La fecha de pago hay que entenderla referida a la fecha de entrega del bien, derecho o servicio.

d) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art 37 de la LGS.

e) En todo caso, la adquisición de los bienes, derechos o servicios se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

f) Premios en especie: Se entiende por premios en especie, las entregas de bienes, servicios o derechos cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, y que supongan un valor en uso para los premiados, es decir que no se trate de un mero obsequio o recuerdo sin contenido económico.

Estos premios se registrarán además de por lo previsto en esta disposición adicional, por lo previsto en la disposición adicional primera de la presente ordenanza.

No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, lo cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las correspondientes convocatorias.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada el 2 de febrero de 2006 por acuerdo del Pleno y modificada el 29 de febrero de 2016 por acuerdo plenario (BOP número 51 de 28 de abril de 2016).

Disposición final. Publicación, entrada en Vigor

La presente Ordenanza General de Subvenciones, tras su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, será sometida a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, el Pleno procederá a su aprobación definitiva. En el caso que no se presentasen reclamaciones al acuerdo inicial, este se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

La presente Ordenanza General de Subvenciones, entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

En l'Alcora, con fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS

ÁREA DE CULTURA	
1. SUBVENCIONES ANUALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	
Objeto	<p>Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter cultural, incluyendo acciones culturales, educativas y de animación sociocultural dirigidas a la población en general y, de forma específica, a la juventud.</p> <p>La finalidad de estas subvenciones es colaborar en la financiación de los gastos corrientes derivados del desarrollo de proyectos de esta naturaleza. Se consideran subvencionables:</p> <p>–Actividades de carácter cultural relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, especialmente aquellas orientadas a la animación sociocultural y a la participación de la comunidad vecinal.</p> <p>–Espectáculos y actuaciones culturales tales como música clásica, folclore tradicional, formaciones corales, jazz, rock, bandas y otras manifestaciones artísticas similares.</p> <p>–Actividades de carácter cultural y proyectos de animación sociocultural dirigidos a la juventud.</p>
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	<p>Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen actividades de carácter cultural, incluyendo acciones culturales, educativas y de animación sociocultural dirigidas a la población en general y, de forma específica, a la juventud y que así conste en sus estatutos.</p>
Criterios objetivos de otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • N.º actividades que fomenten y recuperen las costumbres y las tradiciones. • Colaboración en actividades realizadas por el ayuntamiento y/o complementariedad de la programación de temporada (fiestas del Cristo, Navidad y/o Semana Santa) del Ayuntamiento con actividades propias. • Carácter local/provincial, autonómica, nacional o internacional de las actividades. • Lugar de sede social o local de almacenamiento y/o ensayo. • Porcentaje de financiación solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad. • Coste total subvencionable de la actividad a realizar. • Inserción del logotipo del Ayuntamiento en la equipación de la entidad.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	<p>El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.</p> <p>El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del gasto subvencionable.</p>

2. CONCURSO INTERNACIONAL DE CERÁMICA DE L'ALCORA - CICA	
Objeto	<p>Concesión de premios para el Concurso Internacional de Cerámica de l'Alcora (CICA), este concurso, creado en 1981 por el Ayuntamiento de l'Alcora, tiene como principal objetivo promover la innovación, la creatividad y la excelencia en el ámbito de la cerámica contemporánea. Concebido como una plataforma de encuentro entre artistas de todo el mundo, el certamen busca impulsar el desarrollo de nuevas formas de expresión cerámica, tanto desde una perspectiva artística como técnica.</p> <p>Además de fomentar el intercambio cultural y estético, CICA pretende reforzar el vínculo entre l'Alcora y su arraigada tradición ceramista, consolidando su papel como referente internacional en este campo. A través de la selección de obras originales y de alta calidad, el certamen contribuye a ampliar la colección contemporánea del Museu de Ceràmica de l'Alcora y a generar un espacio de reflexión sobre el presente y futuro de este arte milenario. Con una trayectoria consolidada y una proyección internacional creciente, el Concurso continúa apostando por el apoyo a la creación contemporánea y por la difusión de la cerámica como lenguaje artístico vivo y en constante evolución.</p>
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	<p>Podrán concurrir a esta convocatoria, tanto de forma individual como colectiva, todos/as los/las artistas que lo deseen de cualquier país del mundo, mayores de edad.</p> <p>No se permite la participación de los premiados en la edición inmediatamente anterior.</p>
Criterios objetivos de otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad artística: impacto visual y emocional de la obra, composición, equilibrio y capacidad para transmitir ideas o sensaciones, reflejando una expresión estética cuidada y coherente que enriquezca el lenguaje del arte cerámico contemporáneo. • Calidad técnica: dominio de las técnicas cerámicas, la precisión en la ejecución, la calidad de los acabados y el uso adecuado e innovador de materiales y procesos, garantizando la durabilidad y la buena preservación de la obra. • Originalidad: capacidad de la obra para presentar ideas, formas o conceptos novedosos y auténticos, aportando una visión fresca e innovadora que amplíe los límites creativos de la cerámica.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	<p>Se establece la concesión de tres premios:</p> <p>a) Un primer premio b) Un segundo premio c) Un tercer premio.</p> <p>La dotación económica de cada premio será fijada en la correspondiente convocatoria, dentro del límite del crédito presupuestario que se autorice al efecto.</p>

ÁREA DE FIESTAS

1. SUBVENCIONES ANUALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE FIESTAS POPULARES

Objeto	<p>Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades referidas al área de fiestas populares, con la finalidad de colaborar en los gastos corrientes que genere la organización de este tipo de actividades y eventos en los diferentes barrios del municipio de l'Alcora.</p>
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	<p>Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen actividades referidas al área de fiestas populares y que así conste en sus estatutos.</p>

Criterios objetivos de otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Público destinatario al que se dirige la actividad (infantil, juvenil, tercera edad). • Realización de actividades que fomenten la participación activa de todo el municipio de l'Alcora. • Realización de actividades relacionadas con juegos populares o tradicionales. • Realización de actividades deportivas. • Realización de actos taurinos. • Porcentaje de financiación solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad. • Coste total subvencionable de la actividad a realizar.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	<p>El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.</p> <p>El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del gasto subvencionable.</p>
2. CONCURSO ANUAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA Y PASCUA	
Objeto	Concesión de premios para el concurso de carteles de Semana Santa y Pascua. Este concurso se establece con la intención de seleccionar el cartel anunciador de las fiestas de Semana Santa y pascua de l'Alcora de un modo visual y plástico, con la finalidad de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar estas fiestas mediante su difusión y conocimiento a través de las artes gráficas.
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	Podrán participar en estos premios todos/as los/las artistas y diseñadores gráficos que así lo deseen, mayores de edad.
Criterios objetivos de otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • La expresividad como cartel anunciador de la Semana Santa y Pascua de l'Alcora. • Dificultad técnica y composición. • Originalidad y creatividad del cartel.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	<p>Se establece la concesión de un primer premio.</p> <p>La dotación económica de este premio será fijada en la correspondiente convocatoria, y coincidirá con el límite de crédito presupuestario que se autorice al efecto.</p>
3. CONCURSO ANUAL DE CARTELES DE FIESTAS DEL CRISTO	
Objeto	Concesión de premios para el concurso de carteles de las Fiestas del Cristo. Este concurso se establece con la intención de seleccionar el cartel anunciador de las fiestas mayores de l'Alcora de un modo visual y plástico con la finalidad de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas del Cristo mediante su difusión y conocimiento a través de las artes gráficas.
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	Podrán participar en estos premios todos/as los/las artistas y diseñadores/as gráficos/as que así lo deseen, mayores de edad.
Criterios objetivos de otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • La expresividad como cartel anunciador de nuestras fiestas mayores. • Dificultad técnica y composición. • Originalidad y creatividad del cartel.

<p>Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.</p>	<p>Se establece la concesión de dos premios:</p> <p>a) Un primer premio. b) Un accésit artista local.</p> <p>La dotación económica de cada premio será fijada en la correspondiente convocatoria, dentro del límite del crédito presupuestario que se autorice al efecto.</p>
---	---

<p>ÁREA DE DEPORTES</p>	
<p>1. SUBVENCIONES ANUALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS</p>	
<p>Objeto</p>	<p>Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro así como a deportista de élite para la realización de actividades deportivas, con la finalidad de colaborar en los gastos corrientes que genere el desarrollo de este tipo de actividades.</p>
<p>Requisitos que deberán reunir los beneficiarios</p>	<p>Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen actividades deportivas y que así conste en sus estatutos.</p> <p>Deportistas de élite empadronados en el municipio de l'Alcora (en el caso de los menores de edad también será necesario que esté empadronado en el municipio de l'Alcora alguno de sus representantes legales) que hayan participado en campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando hayan obtenido, en la clasificación final, uno de entre los 3 primeros puestos para el caso del nivel autonómico; entre los 5 primeros a nivel nacional; o entre los 20 primeros a nivel internacional.</p> <p>Estos resultados deberán ser obtenidos durante el periodo de tiempo que se indique en las bases de la convocatoria, y se acreditaran mediante certificados expedidos por las federaciones de deportes correspondientes.</p>
<p>Criterios objetivos de otorgamiento</p>	<p>Asociaciones o entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación de deportistas de ambos sexos. • Categorías de edad (Prebenjamin, benjamin, alevín, infantil o cadete, juvenil y adulto). <p>Alcance y repercusión de la actividad (internacional, nacional, autonómico, comarcal o provincial).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es un deporte autóctono o que fomente el respeto y cuidado del entorno natural. • Colaboración, de forma altruista, en actividades deportivas organizadas por el ayuntamiento. • Número de entrenadores o deportistas dados de alta en la Seguridad Social. • Uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de la actividad. • Lugar de sede social o local de almacenamiento. • Inserción del logotipo del ayuntamiento en la equipación de la entidad. • Porcentaje de financiación solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad. • Coste total subvencionable de la actividad a realizar. <p>Deportistas de élite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados obtenidos: <ul style="list-style-type: none"> - A nivel autonómico: Primera o segunda posición. - A nivel nacional: Primera, segunda o tercera posición. - A nivel internacional: Primera, segunda o tercera posición. • Porcentaje de financiación solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad. - Coste total subvencionable de la actividad a realizar.

<p>Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.</p>	<p>El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.</p> <p>El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del gasto subvencionable. En el caso de deportistas de elite tampoco podrá exceder de la cuantía que se fije en la convocatoria.</p>
---	---

<p>ÁREA DE URBANISMO</p>	
<p>1. SUBVENCIONES ANUALES PARA LA REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE EDIFICIOS EN SUELO URBANO Y NÚCLEOS RURALES DE L'ALCORA</p>	
<p>Objeto</p>	<p>Desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas o jurídicas, destinadas a la rehabilitación y mejora de edificios, con la doble finalidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la conservación óptima y el incremento de la vida útil de los inmuebles, previniendo su deterioro progresivo. • Fomentar el embellecimiento de las fachadas y los elementos visibles, contribuyendo activamente a la mejora del paisaje urbano y la calidad del entorno construido.
<p>Requisitos que deberán reunir los beneficiarios</p>	<p>Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que acrediten alguna de las siguientes relaciones con el inmueble objeto de la actuación:</p> <p>d) Propietarios: El propietario o copropietarios del edificio, residan o no en él.</p> <p>e) Comunidades de Propietarios: Las Comunidades de Propietarios del edificio, sean o no usuarias de las viviendas.</p> <p>f) Inquilinos/Arrendatarios: Los inquilinos o arrendatarios del edificio, siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito del propietario.</p> <p>Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en aquellos edificios que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antigüedad y Uso: El edificio debe tener una antigüedad superior a 20 años y estar destinado a uso residencial. 2. Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV): <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Será obligatoria la realización del Informe de Evaluación del Edificio de la Comunitat Valenciana (IEEV.CV) y su inscripción en el Registro correspondiente. 2.2 Este requisito se aplica a todos los propietarios (tanto de edificios de viviendas unifamiliares como plurifamiliares) que soliciten programas públicos de ayudas a la rehabilitación, independientemente de la antigüedad del edificio. 3. Licencia de Obras: Poseer la Licencia Municipal de Edificación (o la Declaración Responsable de ejecución de obras e instalaciones correspondiente) para acometer las obras objeto de la subvención.
<p>Criterios objetivos de otorgamiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1/ Antigüedad del edificio, donde se considerará como año de construcción del inmueble el que figure en la ficha catastral de este. 2/ Cantidad de viviendas en el edificio. 3/ En caso de empate, se dirimirá según el orden del registro de entrada de las solicitudes.
<p>Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.</p>	<p>El importe de la subvención podrá alcanzar hasta un 60% del gasto subvencionable, con el límite máximo que se establezca en la convocatoria para cada clase de vivienda (hasta 5 propietarios, de 6 a 10 propietarios o más de 10 propietarios).</p>

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	
1. SUBVENCIONES ANUALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES	
Objeto	Desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de actividad empresarial independiente, mediante el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, en el municipio de l'Alcora, favoreciendo la generación de empleo y estableciendo ayudas económicas destinadas a la adquisición de bienes inventariables que resulten necesarios para el inicio de la actividad empresarial.
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos que cumplan las siguientes condiciones: a) Que la fecha de comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en la Seguridad Social del trabajador coincidan con el periodo o la fecha límite establecida en las bases de la convocatoria. Se entenderá como comienzo efectivo del trabajador en la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa. b) Que, desde el inicio de la actividad del trabajador, tanto su domicilio fiscal como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención, se encuentren en el término municipal de l'Alcora. c) Que la inversión acreditada por el trabajador con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 2.000 euros, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.
Criterios objetivos de otorgamiento	Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la convocatoria: 1/ Inversión inicial efectuada durante el primer año de alta de la actividad de la empresa. 2/ Edad de la persona emprendedora. 3/ Antigüedad del empadronamiento del solicitante en el municipio de l'Alcora. 4/ En caso de empate, se dirimirá según el orden del registro de entrada de las solicitudes.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	La subvención cubrirá hasta el 30 % del gasto subvencionable, con el límite máximo que fije cada convocatoria. No obstante, esta cuantía podrá incrementarse, con los importes establecidos en la convocatoria, si la solicitante es una mujer emprendedora y/o si el/la solicitante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, siempre sin superar el 60% del gasto subvencionable.

ÁREA DE EDUCACIÓN	
1. SUBVENCIONES ANUALES PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS	
Objeto	Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que cursa enseñanzas no obligatorias, con la finalidad de atender las necesidades del alumnado que ha cursado los estudios durante el curso académico, según sus circunstancias socioeconómicas y académicas. Los estudios no obligatorios a los que se refiere son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de grado (enseñanzas universitarias y artísticas) y másteres. • Estudios universitarios en el extranjero. • Ciclos formativos (medio y superior) y grado profesional de Música. • Bachillerato. • Estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos (GES). No se incluyen ayudas para la realización de estudios correspondientes a doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado distintos de los másteres. Serán objeto de subvención los gastos corrientes que se especifiquen en la convocatoria.

<p>Requisitos que deberán reunir los beneficiarios</p>	<p>a) El alumnado tiene que cumplir los siguientes requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronado en l'Alcora durante el curso académico de la convocatoria. • Haber cursado o estar cursando los estudios objeto de la convocatoria. • Que la renta per capita de la unidad familiar no supere el importe fijado en la convocatoria. • No percibir pensión por jubilación. <p>b) Además, según los estudios cursados, tienen que cumplir los requisitos específicos siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado universitario, artístico y másteres: • Haber superado el 60 % de los créditos matriculados durante el curso anterior al de la convocatoria. Este requisito no será necesario si es primera matrícula. • Durante el curso solicitado, estar matriculado/ada en 60 créditos o el número de créditos que resulto al dividir el número total de los que componen el plan de estudios entre el número de años. • Bachillerato, ciclos formativos, profesional de Música y GES: • Haber superado el 75 % de las asignaturas matriculadas durante el curso anterior al de la convocatoria, este requisito no hace falta en los casos de primera matrícula. • Durante el curso de la convocatoria, estar matriculado en la totalidad de las asignaturas. • Erasmus • Estar matriculado en cualquier de las universidad españolas para obtener estudios de grado oficiales durante el curso de la convocatoria. • Ser beneficiario/aria de una beca Erasmus en la universidad española en la que haya realizado los estudios durante el curso de la convocatoria.
<p>Criterios objetivos de otorgamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Renta per capita de la unidad familiar. • Orden de registro de entrada de las solicitudes.
<p>Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.</p>	<p>La cuantía de la subvención será el 60% del gasto subvencionable presentado en la solicitud y justificado de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.</p> <p>Esta cuantía no podrá exceder, además, de las cuantías máximas fijadas en las bases de la convocatoria para cada tipo de enseñanza.</p>

<p>ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</p>	
<p>1. SUBVENCIONES ANUALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL</p>	
<p>Objeto</p>	<p>Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter social para colaborar en los gastos corrientes que generen los proyectos de dicha naturaleza que se lleven a cabo dentro del periodo de gasto subvencionable.</p> <p>El objeto de las actividades deberá estar relacionado con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Recepción, atención y orientación de los diferentes servicios asistenciales. -Prevención, evaluación de situaciones de riesgo, y diagnóstico social. -Atención, intervención y seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas. -Asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas. -Promoción del voluntariado social, sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, en los espacios urbanos calificados de vulnerables. -Incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista.

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social en el municipio o actividades que estén dirigidas a personas del municipio.
Criterios objetivos de otorgamiento	-Objeto del proyecto. -Actividades dirigidas a colectivos vulnerables. -N.º de socios/as de la entidad en la localidad de l'Alcora. -Sede social. -Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad. -Coste total de la actividad a realizar.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto. El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del del gasto subvencionable.
2. SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEDIQUEN SU ACTIVIDAD A LA COLABORACIÓN Y AL DESARROLLO DE PAÍSES SUBDESARROLLADOS	
Objeto	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro que dediquen su actividad a la cooperación y al desarrollo de países subdesarrollados para colaborar en los gastos corrientes que generen los proyectos de dicha naturaleza que se lleven a cabo dentro del periodo de gasto subvencionable.
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	-Estar legalmente constituidas como asociaciones, fundaciones u ONGs. -Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos y personas. -Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas. -Contar con una delegación o persona responsable empadronada en el municipio de l'Alcora. Dicho requisito se acreditará mediante una declaración responsable que lo acredite, con identificación de la delegación o de la persona responsable en su caso, e indicando el n.º de socios/as o voluntarios/as en l'Alcora.
Criterios objetivos de otorgamiento	-Objeto del proyecto. -Nº de personas socias/voluntarias en el municipio de l'Alcora. -Destino del proyecto. -Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad. -Coste total de la actividad a realizar.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto. El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 60% del del gasto subvencionable.

ÁREA DE IGUALDAD

1. CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Objeto	Concesión de premios para el concurso de fotografía por el Día Internacional de la Mujer con el objetivo de fomentar los referentes femeninos mediante la visibilización del papel de la mujer en la sociedad. Se establece la concesión de: -Primer premio. -Segundo premio. -Tercer premio. -Premio del público.
--------	---

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que lo deseen, mayores de edad.
Criterios objetivos de otorgamiento	-Calidad de la fotografía. -Originalidad y creatividad. -Dificultad técnica y composición.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	Se establece la concesión de cuatro premios: a) Un primer premio. b) Un segundo premio. c) Un tercer premio. d) Un premio del público. La dotación económica de cada premio será fijada en la correspondiente convocatoria, dentro del límite del crédito presupuestario que se autorice al efecto.

ÓRGANOS DE GOBIERNO	
1. AYUDAS A LA NATALIDAD	
Objeto	Concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante el año anterior a la convocatoria de las mismas, con el objetivo de dar apoyo económico a los padres y madres durante el primer periodo de crianza, mediante la cobertura de los gastos de vacunas no cubiertas por la seguridad social, pañales y leche.
Requisitos que deberán reunir los beneficiarios	-Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, salvo que la convocatoria establezca un plazo superior. -Las personas que componen la unidad familiar (progenitores o adoptantes y menores) a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronados en l'Alcora, con anterioridad al nacimiento o adopción. El empadronamiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento. -Que la renta de la unidad familiar no supere la cuantía establecida en la convocatoria. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.
Criterios objetivos de otorgamiento	-Situación económica según renta. -Factores sociales.
Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.	En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por la persona solicitante se realizará aplicando los módulos económicos que correspondan según las cuantías que determine la convocatoria. En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se establecerá orden de prelación, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

En Alcora, a 18 de junio del 2026
Samuel Falomir Sancho, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02815-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 4975/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos 2/2026.P (4975/2026) mediante créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación en el Presupuesto de 2026.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 64 de 28 de mayo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna según certificado de Secretaria número 2026-0523 de 19 de junio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2026.P

Estado de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Capítulo 1	Gastos de personal	41.337,79
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	4.087,38
Total		47.425,17

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo 1	Gastos de personal	83.708,88
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.271,36
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.005,81
Total		87.986,05

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO		135.411,22
--	--	------------

Financiación:

Estado de gastos: Bajas por anulación

BAJAS POR ANULACIÓN		
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	123.411,22
Capítulo 3	Gastos financieros	10.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	2.000,00
Total		135.411,22

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'Alcora, a 19 de junio de 2026
EL CONCEJAL DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02781-2026-U

MONCOFA

GESTIONA 213/2026
Expte. 6/06/2026
ENAJENACIÓN VEHÍCULOS
COMO CHATARRA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Mediante resolución de Alcaldía número 2112/2026 de 21 de mayo se ha aprobado el expediente de contratación para LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA COMO "CHATARRA" DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA. El texto íntegro de las bases está publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web del Perfil del contratante:

<https://moncofa.com/perfil-de-contractant/>

Las ofertas se presentarán de manera telemática en la forma indicada en los pliegos en el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP. Si el plazo de presentación de las ofertas finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

El alcalde,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Moncofa 18/06/2026
Alcalde-presidente, Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02800-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO CONVOCATORIA BECAS FORMATIVAS JÓVENES ESTUDIANTES EJERCICIO 2026.
EXPEDIENTE 3760/2026

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la "ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa", aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicada en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

Atendiendo que este ayuntamiento pretende convocar para el presente ejercicio 1 beca formativa, en régimen de concurrencia competitiva, encuadrada en las áreas de administración general, con una duración de diez meses e importe fijo mensual de 800 euros.

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPONGO,

Primero. Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa 2026, por importe de 8.000,00 euros (becas formativas jóvenes estudiantes) con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes"

Segundo. Convocar procedimiento para la concesión de becas formativas, con arreglo a los parámetros siguientes:

1.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por la "Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Becas a Estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa" aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

2.- Crédito presupuestario. El importe global destinado a atender las becas a que se refiere la presente convocatoria es de 8.000,00 € realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes".

3.- Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto convocar el proceso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de 1 beca formativa encuadrada en el área de administración general, con una duración de diez meses, a realizar de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas (25 horas semanales).

La beca está dotada con un importe fijo mensual bruto de 800 euros. En aquellos supuestos que implique un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional resultante.

4. Personas beneficiarias y sus requisitos. Para poder ser beneficiarias de la beca, las personas que soliciten participar en la convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a. Haber cumplido la edad mínima legal para trabajar y no tener cumplidos 30 años a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Estar empadronadas en el municipio de Moncofa al menos durante el último año a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincial. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.

c. Acreditar documentalmente que se posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán especificadas en la respectiva convocatoria.

d. Estar cursando, o haber finalizado el último curso en el presente año 2026, alguna de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado siguientes. En caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia:

Grado ADE: Administración y Dirección de Empresas.
Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública.
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Finanzas y Contabilidad
Grado en Información y Documentación.
Grado de Arquitectura Técnica

e. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, financiada tanto con fondos públicos como privados españoles o comunitarios, así como no desarrollar una actividad laboral con carácter retribuido durante el período de la beca.

f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El derecho a la beca concedida se pierde en el momento que la persona beneficiaria deje de reunir cualquiera de los citados requisitos.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Moncofa, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Moncofa.

5. Compatibilidad. Estas becas son incompatibles, durante la vigencia de las mismas, con el disfrute de cualquier otra beca de formación o ayuda análoga, o el desarrollo de actividad laboral retribuida.

6. Órganos competentes.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona encargada de tramitar subvenciones en el Ayuntamiento de Moncofa, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución. En particular tendrá atribuida las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- b) Elaborar una relación de los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, los que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.
- c) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.
- d) Valoración, en su caso, de las alegaciones que se formulen, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

Las solicitudes de beca que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, examinar y valorar las solicitudes presentadas a la convocatoria otorgando la puntuación correspondiente, conforme a cada uno de los criterios objetivos y ponderaciones establecidos en las presentes bases, levantando acta de la sesión.

b) En su caso, considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, resolver las alegaciones que pudieran presentarse en el respectivo procedimiento de concesión, levantando acta de la sesión.

La Comisión de Valoración estará formada por:

a) Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

b) Vocales: concejal de Personal, Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, administrativa del departamento de Personal.

c) Secretario: Oficial mayor de la Corporación.

La resolución de concesión o denegación de las becas será dictada por órgano competente, Alcaldía-Presidencia.

7. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado. En todo caso se acompañará a la solicitud debidamente cumplimentada que consta como Anexo I de la presente convocatoria, copia de la documentación acreditativa de méritos siguiente:

- Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, que corresponderá a las enseñanzas oficiales que se aleguen, debiendo constar tipo de enseñanza, curso, centro educativo y nota media o calificaciones en base a las cuales obtenerla.

- Para acreditar el mérito de idioma valenciano, se deberá aportar certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o documento homologado equivalente.

- Para acreditar la condición legal de persona con discapacidad, deberá aportarse certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo expedido por órgano competente, o documento oficial acreditativo equivalente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa y en la BDNS.

La presentación de solicitud para optar a las becas implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

8. Criterios objetivos y baremación. Los criterios de valoración de los méritos se ponderarán del modo siguiente:

a. Estar cursando las titulaciones oficiales que se establezcan en la presente convocatoria: 4 puntos.

b. Nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se esté cursando: hasta 3 puntos.

- Nota media entre 9,00 y 10,00: 3 puntos.

- Nota media entre 7,00 y 8,99: 2 puntos.

- Nota media entre 5,00 y 6,99: 1 punto.

c. Acreditar la condición legal de persona con discapacidad: 1 punto.

d. Conocimiento de valenciano: hasta 2 puntos.

- C2 (superior): 2 puntos
- C1 (Mitjà): 1,50 puntos
- B2: 1 punto.
- B1 (Elemental): 0,75 puntos
- A2 (Oral): 0,5 puntos.

A los aspirantes con mayor puntuación se les adjudicarán las becas, siendo el número de becas otorgadas el establecido en la presente convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones se preferirá la solicitud que más se ajuste al siguiente criterio: estar en el curso más elevado del ciclo educativo que se trate. Si aun así persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Las personas que resulten becadas deberán aportar, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución definitiva, los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda que se especifican a continuación, y cualquier otro que les pudiera ser requerido a los efectos de concesión de la beca:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que se aleguen, en cumplimiento del requisito expuesto en la base sexta, apartado 3, de la presente Ordenanza.
- Certificado Médico Oficial donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán concretadas en la respectiva convocatoria.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.

9. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de beca.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

ANEXO I. SOLICITUD BECA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA					NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

ESTUDIOS QUE SE ENCUENTRA CURSANDO

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación	CURSO
----------	---------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Moncofa, cuya convocatoria fue publicada en el BOP número ____ de ____ de ____ de 20__ .

Y DECLARA responsablemente en los términos expuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

1. Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora para ser considerado beneficiario de la beca, y que se compromete a aportar los documentos acreditativos en el caso de resultar becado.

2. Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni desarrolla actividad laboral con carácter retribuido.

3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilita obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que se compromete a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

A la presente se acompaña documentos acreditativos de los méritos que se relacionan a continuación:

Mérito declarado	Puntuación Asignada según base décima de la ordenanza reguladora

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	-------	------------------------

* Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio."

Cláusula vigente de protección de datos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Moncofa, 18 de junio de 2026
El alcalde
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02632-2026

MORELLA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Morella núm. 2026-0901 de fecha 8 de junio de 2026, se procedió a la aprobación de las Bases generales de la Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter laboral temporal de un/a Informador/a Turístico/a para la Tourist Info Morella, lo que se hace público para conocimiento general:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE UN/A INFORMADOR/A TURISTICO/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal mediante baremo de méritos de un/a informador/a turístico/a para la oficina de turismo del Ayuntamiento de Morella.

Las funciones que tiene encomendadas el informador/a turístico/a son las siguientes:

- Ofrecer información turística presencial y en línea en idiomas sobre la ciudad de Morella, tanto de la oferta básica como de la complementaria, así como alrededor de los recursos turísticos de distinta índole, a los usuarios de la Tourist Info Morella.
- Apoyar las tareas administrativas propias de la Tourist Info, como elaboración de estadísticas, organización del material de información turística,...

Requisito mínimo exigido: Bachiller, BUP o equivalente.

Esta Bolsa de Trabajo, pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada únicamente para seleccionar a personal con carácter temporal, bien por acumulación de tareas o para la realización de servicios determinados de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como disponer de la titulación correspondiente:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente a la edad de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalera de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, BUP o equivalente.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes según Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales para el lugar que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tendrán que presentarse al Registro General del Ayuntamiento (C/ Segura Barreda, n.º 28 – Morella) en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Si la documentación se presenta por correo postal o cualquier otro del registros o procedimientos admitidos por Ley, tendrá que comunicarse este hecho antes de la finalización del plazo al teléfono 964 16 00 34.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella, a la cual se podrá acceder a través de la web <http://morella.sedelectronica.es/info>.

Para ser admitidas y, si procede, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como el resto de documentación que se señala a continuación:

a) Declaración responsable del aspirante, indicativa del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Se presentará conforme al modelo Anexo II.

b) Fotocopia del NIF o equivalente y si procede, pasaporte.

c) Fotocopia de la titulación mínima exigida.

Además, los aspirantes presentarán junto con la solicitud de participación, la documentación que se señala a continuación a pesar de que esta documentación en ningún caso será requisito imprescindible para la admisión del aspirante al proceso selectivo:

d) Curriculum vitae del aspirante.

e) Documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se adoptará acuerdo en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella al cual se podrá acceder a través de la web <http://morella.sedelectronica.es/info> se señalará un plazo de tres días hábiles para enmienda.

Solo se declararán excluidos provisionalmente aquellos aspirantes que no presentan alguno o algunos de los siguientes documentos:

- Declaración responsable según modelo.
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida.

En el mismo Acuerdo, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

En ningún caso se otorgará trámite de enmienda en relación con la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, de tal manera que solo se tendrán en cuenta aquellos méritos que hayan sido acreditados en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de enmienda, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará al tablón de anuncios y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella.

Si todos los aspirantes resultan incluidos sin necesidad de establecer un periodo de enmienda, por Resolución de Alcaldía se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral indefinido.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral indefinido.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del concurso, y para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del órgano técnico de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en un baremo de méritos y una entrevista.

BAREMACIÓ DE MÈRITS:

a) Titulaciones académicas. Estar en posesión de un título académico oficial superior al exigido en la convocatoria, siempre que sea diferente al presentado como requisito para participar en el proceso y de las siguientes especialidades: Turismo, Historia, Historia del Arte, Filología Inglesa, Filología Francesa y/o Traducción e interpretación.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Acreditación de titulación universitaria (licenciatura o grado): 10 puntos
- Acreditación de titulación universitaria (diplomatura): 6 puntos
- Cursos de postgrado o máster oficiales relacionados con alguna de las áreas de conocimiento vinculadas al turismo: 4 puntos
- Técnico superior – 2 puntos

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia compulsada o copia auténtica digitalizada del título o documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del mismo.

b) Formación complementaria relacionada: se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Por cursos, seminarios, congresos, y jornadas de formación o perfeccionamiento, relacionadas con la materia y con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar o formación complementaria relacionada con el mismo.

Se valoraran de acuerdo con la siguiente escala

- Cursos de 100 o más horas: 1 punto
- Cursos de 75 o más horas: 0,75 puntos
- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos

Los cursos se acreditarán mediante título, certificado o diploma en los que se exprese la duración en horas.

Se valorarán cursos impartidos o convocados por la Administración Pública o por la Universidad, así como impartidos o convocados por organizaciones sindicales o empresariales, desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua puntuándose también los cursos impartidos o convocados por otros siempre que en este último caso estén homologados por el INAP, IVAP u otro órgano autonómico competente en materia de formación de empleados públicos.

c) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 55 puntos la experiencia profesional de las personas aspirantes, relacionada con las características de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio.
- Por servicios prestados en el sector privado en un puesto de trabajo de las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de trabajo inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo/ certificado de empresa en que constan las funciones y el tiempo de trabajo. En caso de trabajadores autónomos, este criterio se acreditará mediante certificado de vida laboral acompañado de certificado en que conste el alta en el epígrafe correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se otorgará ninguna puntuación en este apartado.

d) Idiomas acreditados. Máximo 6 puntos.

- Por conocimiento del valenciano. El conocimiento del Valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente.
- Otros idiomas se acreditarán mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas por las Universidades españolas que sigan el modelo acreditado de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell, por el cual se establece un sistema

de reconocimiento de competencias de lenguas extranjeras a la Comunidad Valenciana teniendo en cuenta las modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Baremo para acreditación idiomas:

- o Conocimiento Oral (A2): 0,50 puntos
- o Conocimiento de Nivel Elemental (B1): 0,75 puntos
- o Conocimiento de Nivel Intermedio (B2): 1 punto
- o Conocimiento de Nivel Medio (C1): 1,25 puntos
- o Conocimiento de Nivel Superior (C2): 1,50 puntos

Las puntuaciones de este apartado no serán acumulables. La valoración de un nivel superior excluye la de los inferiores. Solo se tendrá en cuenta para la valoración el nivel más alto acreditado para cada idioma.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en la baremación de méritos: titulación, formación, experiencia y conocimiento de idiomas.

En caso de empate se estará al que dispone el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

SEPTIMA. Calificación y formación de la bolsa de empleo

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación al tablón de anuncios de la sede electrónica y al tablón de anuncios del Ayuntamiento. La relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación se aprobará por Resolución de Alcaldía.

OCTAVA. Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de trabajo

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Las contrataciones se formalizarán previa notificación de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieren ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora, y de no lograrse tampoco comunicación, se efectuará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada. Si realizados los tres intentos de comunicación, ésta no se consiguiera, se pasará a llamar al candidato siguiente. Aquellos candidatos con los que no se haya podido contactar, pasaran al final de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante notificado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor de tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valer por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta la realización de otro proceso de selección para cubrir plaza de informador/a turístico/a.

NOVENA. Modalidad y tipo de contrato

Se procederá a la contratación de Informador/a Turístico/a en función de las necesidades del servicio, que determinará el Ayuntamiento de Morella para cada caso concreto.

Los contratos de trabajo serán de carácter temporal en función de las necesidades del servicio, en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Morella, a 9 de junio de 2026,

Bernabé Sangüesa Antolí
Alcalde de Morella

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
Denominación del Lugar al que se opta		
<input type="checkbox"/> Informador/a Turístico/a		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	Medio de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número _____, de fecha _____ y para la constitución de Bolsa de Empleo.</p> <p>SEGUNDO. Que creo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal y constitución de Bolsa de Empleo.</p> <p>Para lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que ese consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ol style="list-style-type: none">1. Declaración Responsable.2. Fotocopia del DNI o equivalente3. Currículum vitae del aspirante4. Documentación acreditativa de los méritos5. Fotocopia de la titulación mínima exigida6. Certificado de no estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

FECHAY FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

_____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE MORELLA.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas en la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídicas y administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las cuales usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, si procede, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/ Segura Barreda, 28 de Morella con CP 12300.

Annex II

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio al efecto de notificaciones a _____,
_____, núm. ____, con NIF núm. _____, al efecto de su participación en la contrata-
ción y constitución de Bolsa de Empleo, en régimen de personal laboral temporal, de la plaza de
Informador/a Turístico/a, ante el Ayuntamiento de Morella.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el proceso selectivo para la contratación en régimen de
personal laboral temporal de la plaza de Informador/a Turístico/a, y constitución de bolsa de empleo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley
10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana 56 del
texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legis-
lativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria, en concreto:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido
de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de
30 de octubre.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplimientos dieciocho años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación
forzosa. (Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente a la edad de jubilación forzosa,
para el acceso a la ocupación pública.)

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Admi-
nistraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,
ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución
judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales
ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser
nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido
a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la
ocupación pública.

- Disponer del título de Batxiller.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la declarante,

Firmado: _____»

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02777-2026-U

SEGORBE

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa, Dña. M.^a Carmen Climent García, en fecha 16-06-2026, ha dictado la resolución 1035, que es del siguiente tenor:

“Atendido lo dispuesto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y la instrucción de 26 de enero de 1995 sobre el mismo asunto; así como la Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Considerando que Iván Moreno Bolumar y Aura Bravo Solano han instruido el correspondiente expediente ante el Registro Civil de Segorbe, número 20260130/005735, para contraer matrimonio civil en este Ayuntamiento.

Resultando que la celebración la llevará a cabo el Concejal D. Vicente Bolumar Izquierdo, a petición de los interesados.

Visto lo establecido en el art. 51 del Código Civil, que dispone que será competente para autorizar el matrimonio, el “Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue”

Esta Alcaldía RESUELVE:

Delegar en el Concejal D. Vicente Bolumar Izquierdo la facultad para celebrar el matrimonio de Iván Moreno Bolumar y Aura Bravo Solano, el próximo día 19 de junio de 2026.”

Segorbe, 18-06-2026
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02772-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

Proceso	CUENTA GENERAL
Entidad Local	Ayuntamiento de Sierra Engarcerán
Trámite	REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Nº Expediente	274/2026 Ejercicio 2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sierra Engarcerán, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.
El Alcalde, Juan Carlos Mateu Castell
(Documento firmado electrónicamente)
En Sierra Engarcerán a 17 de junio 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02801-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con RLTGGA. (Expediente 2007/2026).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 65 de fecha 30 de mayo de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 19 de junio de 2026.

La Alcaldesa,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02778-2026-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

SUMARIO

Rectificación de error material advertido en el anuncio publicado relativo a la Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2026-0247, de fecha 05/06/2026, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en relación a la convocatoria de una plaza vacante de PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS), personal laboral fijo.

TEXTO

Advertido error material en el SUMARIO del anuncio publicado relativo a la Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2026-0247, de fecha 05/06/2026, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

DONDE DICE:

"Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2026-0247 de fecha 05/06/2026, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en relación a la convocatoria excepcional de una plaza vacante de PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS), personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba."

DEBE DECIR:

"Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2026-0247 de fecha 05/06/2026, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en relación a la convocatoria una plaza vacante de PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS), personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba."

En Vall d'Alba, a 15 de junio de 2026.

El Concejal Delegado de Personal, D. José Manuel Torner Trilles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02603-2026

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 546/2026

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2026-0460 de 5 de junio de 2026, se ha delegado en el concejal Raül Forcadell García la competencia para celebrar el matrimonio civil entre R.D.G. y TC.C.P., previsto para el día 22 de agosto de 2026, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Vilafamés.

Vilafamés, a 8 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente,
Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02622-2026

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 541/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Delegació de competències del Ple en la Alcaldía

ANUNCI

Por acuerdo del Pleno de 8 de junio de 2026, se ha acordado la delegación del ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno en la Alcaldía:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que celebre el Ayuntamiento de Vilafamés, cuando su valor estimado o duración supere lo establecido en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cosa que se hace pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vilafamés, a 08 de junio de 2026
El Alcalde, Abel Ibáñez Mallasén
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02776-2026-U

VILA-REAL

BDNS(Identif.):913759

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913759>)

Primero. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Vila-real en la fecha de la convocatoria, que adquieran los bonos de comercio que se pondrán a la venta, y realicen una compra en alguno de los establecimientos comerciales de la ciudad adheridos a esta campaña en el periodo establecido en esta convocatoria.

Segundo. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las personas físicas residentes en Vila-real, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del consumo en los establecimientos comerciales locales.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 euros) que se podrán utilizar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Vila-real que se adhieran a la campaña de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por las Bases específicas de la Campaña de Bonos de comercio de Vila-real 2026 aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2026001424, de fecha 9 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Castellón núm. 46 de 16 de abril de 2026, y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020.

Los consumidores, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención por parte del Ajuntament de Vilareal.

Cuarto. Cuantía

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.48102 del Presupuesto municipal de gastos vigente, por un importe total de 100.000€, y se tramitarán a través de la entidad colaboradora Unió de Comerç de Vila-real.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Podrán solicitarse y utilizarse los bonos subvencionados durante los 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Castellón. En caso de publicarse en sábado, los quince días naturales empezarán a computar desde el lunes siguiente.

Vila-real 17 de junio de 2026

Jesús M. Madrigal Ruiz, concejal delegado de Economía, Innovación, Comercio, Mercados y Hostelería del Ayuntamiento de Vila-real

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02785-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO de las listas provisionales de personas aspirantes y designación órganos técnicos de selección de las convocatorias de procesos de estabilización 59E/2022 y 60E/2022.

Habida cuenta de las BASES GENERALES (BG) reguladoras de las convocatorias de procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Vila-real, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición:

- Aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6388 dictada en fecha 21 de diciembre de 2022, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el BOP núm. 154 de 24 de diciembre de 2022 y una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 9501 de 30 de diciembre de 2022.
- Modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2023, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el BOP núm. 60 de 13 de mayo de 2023 y una reseña en el DOGV núm. 9632 de 5 de julio de 2023.

Habida cuenta de las BASES ESPECÍFICAS (BE) para convocar los procesos selectivos de estabilización en el Ayuntamiento de Vila-real, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición:

- Aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6436 de 23 de diciembre de 2022, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el BOP núm. 154 de 24 de diciembre de 2022.
- Adaptadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1560 de 30 de abril de 2025, publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el BOP núm. 53 de 3 de mayo de 2025.

Vista la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado núm. 114 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10105, ambos de 12 de mayo de 2025.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se han dictado las siguientes resoluciones, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por convenientes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de dichas resoluciones en el BOP:

Convocatoria 59E/2022 – Categoría OPERARIO/A EDUCACIÓN
RCD nº 2639 de 17 de junio de 2026

.../...“Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 59E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de operario/a Educación, por turno libre y sistema concurso-oposición.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ABELLÓ SANZ, JOSEP
2	ALAMILLA TOMÁS, ELENA
3	ALMELA MEZQUITA, RAQUEL
4	ANDREU CAPARRÓS, VERÓNICA

5	BELTRÁN ABELLA, JOSÉ MANUEL
6	BOUDESSEUL, SUZANNE
7	CERCÓS PÉREZ, PABLO
8	CUBEDO MARTÍN, SALVADOR
9	ESCRIHUELA DUBÓN, MARÍA NIEVES
10	ESCUDE SAURINA, SANTIAGO
11	FERRIOLS GIRONA, RAFAEL MANUEL
12	GALLARDO MATEOS, JOSÉ
13	GIMENO MARTÍNEZ, ALEXIS
14	LLAVERO SÁNCHEZ, DAVID
15	LÓPEZ SÁNCHEZ, AINOA
16	MÉNDEZ GEVA, VANESA
17	MOLINA ORTIZ, JUAN FRANCISCO
18	MONSERRAT SEOANE, TITAY
19	MUNDÓ CALDUCH, DELFINA
20	MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ MIGUEL
21	PERONA MILLON, SANTIAGO
22	PITARCH PIQUER, MARÍA
23	SAFONT PIÑÓN, ÁNGELA
24	TORRENTE FERNÁNDEZ, AURORA
25	ZORITA DEL OJO, BRUNO

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CORTÉS MARTÍNEZ, BÁRBARA	1
2	FORTUÑO MIRÓ, ROSA	2
3	OUZZIKI ES-SAADY, ZAHRA	2
4	TORNERO LOZANO, MÓNICA	2
5	VIDAL ANDRÉS, JESSICA	2
6	VIDAL ANDRÉS, MANUEL	2

Motivos de exclusión:

1. No aporta justificante de ingreso de los derechos de examen o el importe es incorrecto.

2. No aporta plantilla de autobaremación de los méritos alegados para la fase de concurso según anexo II debidamente cumplimentada.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, Ana Isabel Arnau Romero, técnica de Administración General Jefatura Sección Atención-Trámites del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Eva Virtudes Reverter Bañón, técnica media de Administración Especial TMAE educadora social del Ayuntamiento de Vila-real.

- Secretario/a: titular, Marta Roca Canelles, técnica de Administración General asesora en Atención Social del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, María Montserrat Sanz Broch, técnica de gestión de Administración General Promoción Económica del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Miguel Tirado Francisco, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, María Isabel Ortega Martínez, técnica de gestión de Administración General del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Héctor Ortells Cabrera, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Rafael Leandro Farinós Giménez, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, José Antonio Monfort Manero, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Marc Nebot González, agente turnos Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real." .../...

Convocatoria 60E/2022 – Categoría OPERARIO/A PO SERVICIOS PÚBLICOS
RCD nº 2640 de 17 de junio de 2026

.../..."Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 60E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de operario/a PO Servicios Públicos, por turno libre y sistema concurso-oposición:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ALAMILLA TOMÁS, ELENA
2	BELTRÁN ABELLA, JOSÉ MANUEL
3	CERCÓS PÉREZ, PABLO
4	CUBEDO MARTÍN, SALVADOR
5	ESCRIHUELA DUBÓN, MARÍA NIEVES
6	FERRIOLS GIRONA, RAFAEL MANUEL
7	JAIME LÓPEZ, JOAQUIN MANUEL
8	LLAVERO SÁNCHEZ, DAVID
9	MOYA SÁIZ, JOSÉ
10	MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ MIGUEL
11	PERONA MILLÓN, SANTIAGO

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	CHESA ESCUDERO, JORDI
2	JAIME LÓPEZ, JOSÉ
3	PÉREZ GIL, JUAN BAUTISTA
4	RANILLA VERDES, MARÍA DEL PILAR
5	VIDAL ANDRÉS, MANUEL

Motivo de exclusión: No aportan plantilla de autobaremación de los méritos alegados para la fase de concurso según anexo II debidamente cumplimentada.

Segundo: Designar al siguiente personal funcionario de carrera como integrante del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, María Isabel Ortega Martínez, técnica de gestión de Administración General del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Javier Tomás Céspedes, operario PO Servicios Públicos del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a: titular, María Montserrat Sanz Broch, técnica de gestión de Administración General Promoción Económica del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Aura Usó Abella, técnica de Administración General Jefatura Sección Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 1: titular, Juan Manuel Escoín Beltrán, oficial PO Servicios Públicos del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Rafael Leandro Farinós Giménez, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 2: titular, Juan Antonio Salvador Ferrer, ayudante PO turnos Deportes del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Miguel Ángel Pello Sánchez, técnico de gestión de Administración General Nóminas-Seguridad Social del Ayuntamiento de Vila-real.
- Vocal 3: titular, Héctor Ortells Cabrera, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real; suplente, Miguel Tirado Francisco, operario Educación del Ayuntamiento de Vila-real.".../...

Vila-real, 17 de junio de 2026
Concejala-delegada de Recursos Humanos
Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02816-2026-U

VILLORES

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA
PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2026.

Vista la intención de D. Ivan Guimerà Edo y de Dña. Noelia García Sales de contraer matrimonio civil, siendo su voluntad que la celebración del mismo sea oficiada por D. Paula Blasco Qureol, Concejala de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía, así como en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades previstas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual la atribución para la celebración de matrimonio civil entre D. Ivan Guimerà Edo y de Dña. Noelia García Sales, el día 20 de junio de 2026, en la Concejala de este ayuntamiento, D. Paula Blasco Querol.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de este Ayuntamiento en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Villoros, a 19 de junio de 2026.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Ivan Guimerà Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02802-2026-U

VIVER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viver, en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viver a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

El Alcalde,

Fdo. Vicente Ferrer Ripollés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02806-2026-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2026 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Núm	Turno
A	A1	Administración especial	Técnica	Psicólogo/a Atención Primaria Básica	1	Libre
A	A2	Administración general	Técnica	Técnico/a de Tesorería	1	Libre
A	A2	Administración general	Técnica	Técnico/a de Recursos Humanos y Contratación	1	Libre
A	A2	Administración especial	Técnica	Educador/a Social	1	Libre
C	C2	Administración especial	Auxiliar	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia	1	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL:

Grupo de Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Turno
10	1	Conductor/a Cometidos Múltiples	Libre
10	1	Limpieza	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en un municipio no correspondiente a dicha provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Soneja, a 19 de junio de 2026.— La Presidenta, Jéssica Miravete Bernat.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02791-2026-U

MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, resumido por Capítulos

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	495.888,79
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	77.183,09
3. Gastos financieros	
4. Transferencias corrientes	120.180,12
Operaciones de capital	
5. Fondo contingencia	
6. Inversiones reales.....	110.0000,00
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total presupuesto gastos	803.252,00

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	3.157,78
4. Transferencias corrientes	690.094,22
5. Ingresos patrimoniales	
Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	110.000,00
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total del presupuesto de ingresos	803.252,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Sant Mateu, a 18 junio 2026
Susana Sanz Ferreres
(Presidenta Mancomunidad Castello Nord)